



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

Riofrio Valle, 22 de enero de 2026.

Doctora.  
**MARITZA GARCIA VALENCIA**  
Alcaldesa Municipal (E).  
Riofrio Valle

Asunto: Entrega Acuerdo **012-2025**.

La presente tiene como fin de hacerle entrega acuerdo **012-2025** aprobado por el concejo municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA”** y modificado por decreto de inconveniencia No. 100.3.2-001 **“POR EL CUAL SE REALIZA OBJECION PARCIAL POR MOTIVO DE INCOVENIENCIA TECNICA Y EN DERECHO AL ACUERDO No. 012-2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA,** y se remite al despacho de la señora alcaldesa para su sanción.

No siendo más quedamos atentos a cualquier inquietud o solicitud.

Atentamente.

**MAURICIO QUICENO TORRES**  
Secretario General



## **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA”**

Señora:

**NEINA YOLIMA MENESES CHIRIBOGA**

Presidenta del Concejo

Riofrio – Valle del Cauca

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Respetados Concejales:

Revisar y actualizar el esquema de ordenamiento territorial es reconocer que el territorio es dinámico y evoluciona junto a sus comunidades, lo que implica adoptar enfoques de planificación integrales, participativos y adaptativos, capaces de responder a los desafíos contemporáneos y proyectar un desarrollo territorial más seguro, justo y resiliente.

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial, en cumpliendo de lo dispuesto en los artículos 286, 287, 311, 313 numeral 2º, 315 y 339 de la Constitución Política, en concordancia con las Leyes 152 y 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y la Ley 388 de 1.997; La Administración Municipal presenta a consideración de los Señores Concejales del Municipio de Riofrio, Valle del Cauca, el proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, el presente Proyecto de Acuerdo tiene por objeto el estudio, debate y aprobación, con las correspondientes modificaciones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Riofrio, con el fin de establecer un modelo de ordenamiento y desarrollo territorial que responda a las necesidades actuales y futuras de nuestra población, en los siguientes términos:

La Constitución Política de Colombia faculta a los municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (Artículo 311) y para reglamentar los usos del suelo (Artículo 313). Además, establece principios orientadores como la prevalencia del interés general sobre el particular y la función social y ecológica de la propiedad. La Ley 99 de 1993 en su artículo 65 # 8 ordena que los municipios dicten sus propias normas sobre ordenamiento territorial y uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

La Ley 388 de 1997 establece que el Plan de Ordenamiento Territorial que los municipios deberán adoptar, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

(art. 9 ratificado Decreto 1232/2020 art. 2.2.2.1.2.1). Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán:

(...)

c) Esquemas de Ordenamiento Territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes.

La Ley en cita y las normas que la modifican y reglamentan, establecen condiciones para los tipos de revisión del ordenamiento territorial, que busca armonizar el desarrollo físico del territorio con los objetivos sociales, económicos, culturales y ambientales de la comunidad. En este sentido, el EOT constituye el principal instrumento técnico y normativo mediante el cual se definen las estrategias de uso, ocupación y manejo del suelo, en consonancia con las condiciones del municipio y los lineamientos de desarrollo territorial nacional y departamental.

Dada la importancia de los tipos de revisión del ordenamiento territorial, de conformidad con el Decreto No. 1077 de 2015, se tiene:

**1. Revisiones por Vencimiento de Vigencia:** Establece la Ley que la Administración Municipal podrá revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en dichos planes (art. 2.2.2.1.2.3.3).

Para el caso de las revisiones por vencimiento de la vigencia de largo plazo, es necesario tener en cuenta que la Ley 1551 de 2012, señala que este plazo corresponde a 12 años, por lo que armonizando esta disposición con lo establecido en la Ley 388 de 1997, se entiende que corresponde a tres (3) periodos constitucionales.

**2. Revisión por Razones de Excepcional Interés Público, Fuerza Mayor o Caso Fortuito:** El párrafo del artículo 2.2.2.1.2.3.3, determina que el Alcalde Municipal o distrital podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, siempre y cuando se presenten las siguientes circunstancias, que justifiquen la revisión del POT:

a) La declaratoria de desastre o calamidad pública de que tratan los artículos 18 y 48 del Decreto Ley 919 de 1989, por la ocurrencia súbita de desastres de origen natural o antrópico.

b) Los resultados de estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable y otras condiciones de restricción diferentes de las originalmente adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Para abordar esta revisión en los términos descritos se requiere que el municipio cuente para el primer caso con las respectivas declaratorias de desastre o calamidad en los términos establecidos por los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 1523 del 2012. Para el segundo caso, contar con los estudios de amenaza y/o riesgo que desarrolle los criterios técnicos establecidos por el Decreto 1077 de 2015.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

**3. Modificación Excepcional de Normas Urbanísticas:** El artículo 2.2.2.1.2.3.4 señala que según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde Municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

### **ESTRUCTURA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA**

**Componente General:** Establece la visión estratégica del desarrollo integral del municipio, los objetivos, metas y estrategias para alcanzarlos. Define la estructura territorial interna y externa, las relaciones con su entorno, la jurisdicción y la división territorial del municipio. También se ocupa de la clasificación y zonificación del suelo, la identificación de áreas de amenaza natural, los usos del suelo y los sistemas de infraestructura básica y equipamientos colectivos (red vial, servicios públicos, etc.).

**Componente Urbano:** Contiene las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación y expansión del suelo urbano; la clasificación del suelo urbano, de expansión y de otros usos; planes de infraestructura vial y de servicios urbanos; programas de vivienda de interés social; y las normas urbanísticas y arquitectónicas aplicables.

**Componente Rural:** Define las políticas de uso y fomento del suelo rural, su clasificación y zonificación, así como los planes de infraestructura y equipamientos colectivos rurales (vialidad, servicios públicos básicos y complementarios).

**Disposiciones sobre procedimientos y sanciones:** Incluye las normas que regulan la función pública en relación con el uso del suelo, así como facultades específicas para las autoridades municipales competentes en la implementación del EOT.

**Consideraciones para tener en cuenta respecto del presente Proyecto de Acuerdo:**

- ✓ El Proyecto de Acuerdo se sometió a consideración del Consejo de Gobierno
- ✓ Se surtió la etapa de concertación ambiental de forma satisfactoria entre el Municipio y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad a la “Resolución 0100 N° 0740-8912 del 23 de Julio 2025, por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes a la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Riofrío Valle del Cauca
- ✓ Se surtió la participación democrática y concertación interinstitucional

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

- ✓ Se surtió la etapa de consulta de forma satisfactoria para concepto ante el Consejo Territorial de Planeación Municipal, el día 25 de agosto de 2023.

Corresponde a los señores Concejales el estudio y aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial, de conformidad con el Decreto 1232 de 2020, compilado en el Decreto 1077 de 2015 que dispone:

**“ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2.6 Aprobación de los Planes de Ordenamiento Territorial POT o su revisión.** El proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial -POT, como documento consolidado una vez surtida la participación democrática y la concertación interinstitucional, será presentado por el alcalde a consideración del concejo municipal o distrital, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la radicación del concepto del Consejo Territorial de Planeación. En el evento en que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá contar con la aceptación por escrito de la administración municipal.

**PARÁGRAFO 1.** El concejo municipal podrá hacer más restrictivas, pero no más flexibles las disposiciones exclusivamente ambientales contenidas en el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial-POT o de su revisión, sin que se requiera adelantar nuevamente la concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental correspondiente, siempre y cuando se mantengan los asuntos concertados y se justifiquen las razones técnicas que motiven tal decisión, la cual será informada a la autoridad ambiental para su conocimiento.

Cuando por efecto de las observaciones y ajustes solicitados por el consejo territorial de planeación o el concejo municipal o distrital, sea necesario modificar temas exclusivamente ambientales que fueron objeto de concertación con la corporación autónoma regional o autoridad ambiental respectiva, se adelantará nuevamente el procedimiento de concertación y consulta previsto en las normas vigentes, sobre los temas objeto de modificación.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 507 de 1999, **los concejos municipales o distritales celebrarán obligatoriamente un cabildo abierto previo al estudio y análisis del proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, -POT o su revisión o modificación, para lo cual, su citación se efectuará directamente por la corporación.** (negrita y subrayas para dar énfasis)

En consecuencia, se insta al Honorable Concejo Municipal, para que adelante el cabildo abierto, previo al estudio y análisis del proyecto de acuerdo municipal, como mecanismo de participación ciudadana que se encuentra regulado por la ley estatutaria 1757 de 2015 arts. 22 al 30.

Igualmente, para el estudio del Proyecto de Acuerdo en mención, se adjuntan once (11) carpetas en medio físico y magnético, así como una parte complementaria en este último medio que, por el volumen y las características de la documentación, se presentan con aplicación de los principios de economía y celeridad, establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y desarrollados por la jurisprudencia y la doctrina que establecen:

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

*eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.*

Por último, se enlistan los documentos que integran el Proyecto de Acuerdo para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial (Decreto 1077 de 2015 arts. 2.2.2.1.2.2.1 y 2.2.2.1.2.3.1)

1. Diagnóstico y su cartografía.
2. Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene: **i)** los componentes general, urbano y rural, **ii)** los programas y proyectos, **iii)** los Instrumentos de gestión y financiación, **iv)** el programa de ejecución y **v)** la cartografía.
3. Proyecto de Acuerdo
4. Documento resumen.
5. Documento de seguimiento y evaluación.

Por todo lo expuesto, se anexan al presente:

Medio Impreso:

- ❖ Documento Diagnóstico (1 Copia)
- ❖ Proyecto de Acuerdo Esquema de Ordenamiento Territorial (12 Copias)
- ❖ Cartografía (89 Planos)
- ❖ Documento Técnico de Soporte (1 Copia)
- ❖ Documento Resumen (1 copia)
- ❖ Documento de Seguimiento y Evaluación (1 Copia)
- ❖ Cartera de Coordenadas (1 Copia)
- ❖ Concepto Consejo Territorial de Planeación (1 Copia)
- ❖ Actas presentación Concejo de Gobierno (1 Copia)
- ❖ Exposición de motivos (1 copia)

Medio magnético y digital:

- ❖ Documento Diagnóstico y correspondiente cartografía
- ❖ Proyecto de Acuerdo Esquema de Ordenamiento Territorial
- ❖ Cartografía
- ❖ Documento Técnico de Soporte
- ❖ Anexos Documentos Técnico de Soporte



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

- ❖ Documento Resumen
- ❖ Documento de Seguimiento y Evaluación
- ❖ Cartera de Coordinadas
- ❖ Concepto Consejo Territorial de Planeación

En atención a las consideraciones expuestas, solicito a esta Honorable Corporación dar trámite, estudio, discusión y posterior aprobación al siguiente proyecto de acuerdo puesto a su consideración.

Atentamente,

**MARITZA GARCIA VALENCIA**  
Alcaldesa Municipal (E)



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**ACUERDO No. 012 DE 2025  
(Noviembre 29 del 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y MODIFICACION DEL  
ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE  
DEL CAUCA”**

El Concejo Municipal de Riofrio, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 313 numeral 2° y 339 de la Constitución Política de Colombia, Ley No. 388 de 1997, Decreto No. 1077 de 2015, Decreto 1232 de 2020, demás normas reglamentarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia precisa: al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde (...) ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (art. 311). Corresponde a los concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social, así mismo, reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda (art.313 # 2 y 7).

En desarrollo del mandato Constitucional, la Ley 99 de 1993 en su artículo 65 # 8 ordena que los municipios dicten sus propias normas sobre ordenamiento territorial y uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

La Ley 388 de 1997 establece que el Plan de Ordenamiento Territorial que los municipios deberán adoptar, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. Los planes de ordenamiento del territorio se denominarán (...) c) Esquemas de Ordenamiento Territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los municipios con población inferior a los 30.000 habitantes (art. 9 ratificado Decreto 1232/2020 art. 2.2.2.1.2.1).

La Ley en cita y las normas que la modifican y reglamentan, establecen condiciones para los tipos de revisión del ordenamiento territorial, que busca armonizar el desarrollo físico del territorio con los objetivos sociales, económicos, culturales y ambientales de la comunidad. En este sentido, el EOT constituye el principal instrumento técnico y normativo mediante el cual se definen las estrategias de uso, ocupación y manejo del suelo, en consonancia con las condiciones del municipio y los lineamientos de desarrollo territorial nacional y departamental.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

Que, entre los tipos de revisión del ordenamiento del territorio, se encuentra la **revisión por Vencimiento de Vigencia**, que permite revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los planes, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en dichos planes (Decreto 077/2015art. 2.2.2.1.2.3.3).

Para el caso de las revisiones por vencimiento de la vigencia de largo plazo, es necesario tener en cuenta que la Ley 1551 de 2012, señala que este plazo corresponde a 12 años, por lo que armonizando esta disposición con lo establecido en la Ley 388 de 1997, se entiende que corresponde a tres (3) periodos constitucionales.

Que según preceptúa la Constitución, las Entidades Territoriales gozan autonomía para la gestión de sus intereses y, en virtud de ello, tienen el derecho a ejercer las competencias conforme la Constitución y la Ley (art. 1 y 287).

Que el Honorable Concejo Municipal de Riofrio, Valle del Cauca, en uso de sus facultades y atribuciones constitucionales, mediante el "Acuerdo NO 031 del 10 de agosto de 2001, tramito y adopto el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Riofrio

Que, en el año 2010, el Honorable Concejo Municipal de Riofrio tramito y aprobó el Acuerdo Municipal No. 012 del 27 de agosto de 2010 "por medio del cual POR EL CUAL SE MODIFICAN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL No. 031 DEL 10 DE AGOSTO DEL 2001, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTO EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA, EN SUS ARTÍCULOS 24, QUE ESTABLECIÓ EL PERÍMETRO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL”.

El Proyecto de Acuerdo objeto de revisión cursó las instancias pertinentes, fue así como se sometió a consideración del Consejo de Gobierno según Acta No. 08 de junio del año 2023; Se surtió la etapa de concertación ambiental de forma satisfactoria entre el Municipio y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad a la “Resolución 0100 N° 0740-8912 del 23 de Julio 2025, por la cual se declaran concertados los asuntos ambientales concernientes a la actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Riofrío Valle del Cauca; Se surtió la participación democrática y concertación interinstitucional; Se surtió la etapa de consulta de forma satisfactoria para concepto ante el Consejo Territorial de Planeación Municipal, el día 25 de agosto de 2025.

Que los resultados finales del Proyecto de Acuerdo, que es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el del EOT fueron socializados con las diferentes comunidades en el mes de agosto de 2025 en los siguientes días: Corregimiento de Portugal de Piedras, el cuatro (04); Corregimiento de Salónica el seis (6); Corregimiento de Fenicia, el trece (13); en la cabecera municipal el catorce (14) y, también se socializo con la veeduría ciudadana el día doce (12) de agosto de 2025.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

Es de resaltar que, la consulta democrática fue incluida en todas las etapas del proceso de planificación del ordenamiento territorial, como consta en las "Memorias del proceso de participación" (Etapas de Diagnóstico y Formulación) que hacen parte de los anexos del presente acuerdo, conforme lo previsto en el artículo 24, numeral 4 de la Ley 388 de 1997.

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Riofrio Valle del Cauca

### **ACUERDA:**

**Artículo 1. Adopción de la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial de Riofrio.** Mediante el presente Acuerdo se adopta la revisión general de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial de Riofrio. Los documentos anexos y la cartografía se encuentran integrados en este acto administrativo.

**Parágrafo.** Las disposiciones del presente Acuerdo aplican para toda la jurisdicción del Municipio en sus suelos urbano, rural y de expansión; y las categorías suburbano y protección.

## **LIBRO I COMPONENTE GENERAL**

**Artículo 2.** Las disposiciones del componente general prevalecen sobre las disposiciones de los componentes urbano y rural del Esquema de Ordenamiento Territorial. El componente general define un contenido estratégico y un contenido estructural.

### **PARTE 1 CONTENIDO ESTRATÉGICO**

**Artículo 3.** Comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio.

## **TITULO 1 DE LA OCUPACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MANEJO DEL SUELO**

### **CAPITULO 1 POLÍTICAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Artículo 4. Políticas de largo plazo.** Las políticas de largo plazo sobre la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo municipal serán:

**1. Política de equipamientos públicos:** Desarrollo del sistema Municipal de equipamientos públicos generando una mayor cobertura en el suelo rural con énfasis en salud, educación y servicios públicos básicos.

**2. Política de turismo sostenible:** Fomento y promoción del turismo de naturaleza fortaleciendo la oferta disponible y potenciando los valores paisajísticos, gastronómicos y culturales asociado a la diversidad de los territorios planos y montañosos del municipio.

**3. Política de Articulación Vial:** Consolidar la red de vías terciarias que permitan la conectividad productiva y turística de los nodos Fenicia – Salónica - Casco urbano y la red vial complementaria que conecta La Zulia -Portugal del Piedras - Madrigal – Jagual con las vías principales municipales e intermunicipales con Tuluá - Trujillo -Calima Darién - Yotoco.

**4. Política de Vivienda Digna:** Se enfoca al desarrollo de programas de mejoramiento y construcción de vivienda, disminuyendo el déficit cualitativo y cuantitativo en los suelos urbanos y la creciente demanda en suelo rural por las dinámicas turísticas asociadas a los centros poblados.

**5. Política para la Gestión sostenible del Suelo:** Conforme a la política nacional, Riofrío promoverá la gestión sostenible del suelo, en un contexto integral en el que confluyan la construcción de la biodiversidad, el agua y el aire, el ordenamiento del territorio y gestión del riesgo contribuyendo al desarrollo sostenible y el bienestar de los ciudadanos.

**6. Política para la Gestión del Riesgo:** Se busca la construcción de un territorio sostenible promoviendo a localización proyectos en zonas seguras, con base en los estudios detallados de riesgo y vulnerabilidad.

**7. Política de espacio público y adaptación climática:** Se promoverá el desarrollo de nuevos espacios públicos que conformen corredores naturales como medida de adaptación al cambio climático y mitigación del riesgo.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Artículo 5. Políticas de mediano plazo.** Las políticas de mediano plazo sobre la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo municipal serán:

### **1. Política de equipamientos públicos:**

**1.1.** Mejoramiento y dotación de la infraestructura existente para brindar continuidad y calidad en sus servicios a cada uno de los corregimientos municipales.

**1.2.** Construcción de equipamientos sociales para la prestación de servicios descentralizados mejorando la capacidad de cobertura e impacto en las comunidades rurales.

### **2. Política Turismo sostenible**

**2.1.** Fomento de la declaración de nuevas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, asociadas a la conservación de la diversidad municipal para el desarrollo de turismo de contemplación y experiencia.

**2.2.** Consolidación de las áreas de conservación natural de la zona de media montaña para el desarrollo de equipamientos que permitan el adecuado disfrute de la vista sobre el Valle Geográfico del Río Cauca.

### **3. Política de Articulación Vial:**

**3.1.** Mejoramiento de vías terciarias y caminos veredales para el tránsito seguro de propios y visitantes a los diferentes espacios del territorio asociados a los centros poblados de La Zulia -Portugal del Piedras - Madrigal – Jagual

**3.2.** Consolidación de los corredores viales que permitan la conectividad productiva y turística de los nodos Fenicia – Salónica - Casco urbano, mediante el desarrollo de espacio logísticos y agropecuarios que conecten las dinámicas de producción y consumo en el Departamento del Valle del Cauca.

### **4. Política de Vivienda Digna:**

**4.1.** Disposición de suelos con las condiciones técnicas, jurídicas y óptimas para los nuevos desarrollos de vivienda.

**4.2.** Se garantizará que los predios dispuestos para la vivienda tengan un tamaño en proporción de frente y fondo que garantice un modelo de vivienda espacialmente digna.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



## **5. Política para la Gestión sostenible del Suelo:**

**5.1** Desarrollo de acciones para la preservación, restauración y usos sostenibles del suelo, garantizando en el tiempo sus funciones y capacidades de sustento de los ecosistemas.

## **6. Política para la Gestión del Riesgo:**

**6.1** Priorización para desarrollar los estudios asociados al riesgo y vulnerabilidad en los territorios que presentan mayor exposición.

**6.2** Coordinación de las acciones asociadas a la recuperación de áreas forestales protectoras ocupadas para promover espacios seguros.

## **7. Política de espacio público y adaptación climática:**

**7.1** Implementación de proyectos para recuperación del espacio público asociado a la adecuación y mantenimiento de sus zonas verdes

**7.2** Fomento a la construcción de espacios públicos asociados a áreas de conservación natural con fines contemplativos.

## **CAPITULO 2 OBJETIVOS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO**

**Artículo 6. Objetivos de largo plazo.** Los objetivos de largo plazo sobre la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo municipal serán:

**1.** Fortalecer el sistema de equipamientos sociales y de servicios acordes a las necesidades de cobertura de los diferentes corregimientos y su población.

**2.** Fomentar la formalización y adecuación de espacios turísticos existentes y potenciales del municipio para el desarrollo de Plan Sectorial de Turismo.

**3.** Mejorar las vías terciarias para fortalecer las capacidades logísticas y de articulación con los corredores viales suburbanos de Tuluá - Trujillo y la Vía Panorama.

**4.** Fomentar el desarrollo de nuevas viviendas con condiciones óptimas de acceso servicios públicos básicos y equipamientos.

**5.** Fortalecer la institucionalidad y la articulación interinstitucional e intersectorial



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

para la toma de decisiones relacionadas con la gestión sostenible del suelo.

**6.** Promover la investigación, innovación y transferencia de tecnología para el conocimiento de los suelos, su preservación, restauración, uso y manejo sostenible

**7.** Consolidar el sistema de espacio público con la creación de zonas verdes urbanas y su articulación con áreas de conservación natural para la consolidación de corredores ambientales.

**Artículo 7. Objetivos de mediano plazo.** Los objetivos de mediano plazo sobre la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo municipal serán:

**1.1.** Mejorar las condiciones estructurales y de servicio oportuno de los equipamientos en cabecera urbana para la correcta cobertura de las necesidades

**1.2.** Construir equipamientos en los corregimientos de acuerdo a sus necesidades de impacto en la comunidad, consolidando los servicios básicos en cada comunidad para fomentar de manera oportuna el acceso, la promoción y prevención.

**2.1.** Fomentar y reglamentar los procesos de financiación para las iniciativas de conservación natural en el territorio municipal

**2.2.** Desarrollar estrategias turísticas con enfoques sociales, transversales asociados al Plan Sectorial de Turismo municipal como alternativa de emprendimiento sostenible.

**3.1** Mejorar las condiciones estructurales de las vías terciarias y caminos veredales que conecten los diferentes corregimientos municipales con la malla vial primaria.

**3.2.** Articular eficientemente los diferentes flujos turísticos, logísticos y territoriales con los corredores viales suburbanos mediante la construcción de vías alternas

**4.1** Promover el desarrollo de programas de vivienda para la población más vulnerable.

**4.2** Disminuir el déficit cualitativo de vivienda actual en el municipio mediante la construcción de nuevos modelos de vivienda.

**5.1** Fortalecer políticas, normas e instrumentos relacionados con la gestión sostenible del suelo.

**6.1** Impulsar procesos de educación, capacitación y divulgación que fortalezcan la participación social y la gestión ambiental para la conservación y uso sostenible del suelo.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**6.2** Elaborar los estudios técnicos asociados al riesgo, vulnerabilidad y exposición de las áreas identificadas como prioritarias en el territorio.

**6.3** Promover las acciones de recuperación para las áreas forestales protectoras ocupadas mediante acciones interinstitucionales que garanticen la seguridad ambiental y humana

**7.1** Recuperar y adecuar los espacios públicos existentes mediante intervenciones a las áreas verdes, promoviendo su funcionalidad ambiental.

**7.2** Fomentar la creación de nuevos espacios públicos con áreas verdes asociadas a la conservación de corredores ambientales y la calidad paisajística propia del municipio

### **CAPITULO 3 ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO**

**Artículo 8. Estrategias de largo plazo.** Las estrategias de largo plazo sobre la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo municipal serán:

- 1.** Construir y mejorar los equipamientos corregimentales que conformen la red de servicios de carácter local e intermunicipal.
- 2.** Actualizar el Plan Sectorial de turismo Municipal, enfocado en el desarrollo de infraestructuras de servicios y la conservación de la diversidad del paisaje natural.
- 3.** Fomentar el desarrollo de espacios comerciales y logísticos asociados a las dinámicas de transporte actual para consolidar los corredores viales de Tuluá - Trujillo y la Vía Panorama.
- 4.** Implementar programas con alianzas público-privadas para el desarrollo de vivienda VIS y VIP los suelos aptos para el desarrollo, promoviendo la densificación y uso mixto del suelo.
- 5.** Fortalecer el talento humano, físico y financiero de las dependencias municipales encargadas del control y protección para la construcción y usos sostenible del suelo.

**Artículo 9. Estrategias de mediano plazo.** Las estrategias de mediano plazo sobre la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo municipal serán:

**1.1** Acondicionamiento de las infraestructuras de equipamientos existentes en los diferentes suelos urbanos municipales para su correcto funcionamiento.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**1.2** Disponer de suelo apto para el desarrollo de nuevos equipamientos sociales en zonas estratégicas para la mayor cobertura de población en el municipio.

**2.1.** Fomentar mediante programas de educación a las comunidades rurales para la promoción del paisaje cultural y natural, enfocado en la protección y conservación.

**2.2.** Establecer alianzas público-privadas para brindar apoyo técnico en el desarrollo de proyectos turísticos asociados a la ruralidad y el Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.

**3.1** Identificar mediante estudios técnicos los tramos prioritarios para intervención estructural, así como la programación de mantenimiento periódicos para evitar mayores deterioros.

**3.2** Desarrollar vías alternas que conecten de manera oportuna los corregimientos fomentando tránsito hacia las dinámicas de turismo rural en el municipio.

**4.1.** Desarrollar programas de mejoramiento integral en vivienda, enfocado en las viviendas de mayor vulnerabilidad estructural en áreas de riesgo mitigable

**4.2.** Ampliar el perímetro de servicios públicos en los corregimientos municipales principalmente los asociados con el saneamiento ambiental.

**5.1** Identificar e implementar las políticas, programas y proyectos y otros instrumentos gubernamentales y del sector privado relacionados con la gestión sostenible del suelo en el orden regional.

**5.2** Concertar una estrategia interinstitucional del ámbito regional para armonizar las acciones, políticas e instrumentos referentes a los suelos teniendo en cuenta los actores y análisis de sus consecuencias.

## **CAPITULO 4**

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE.**

**Artículo 10. Las medidas de protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje** Las medidas de protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje del suelo municipal serán:

**1.** Promover el desarrollo sostenible del Municipio, mediante la utilización ordenada del territorio y sus recursos naturales, de acuerdo con su capacidad productiva y sus limitaciones.



2. Conservar el Paisaje natural; a través de la restauración ecológica de los ecosistemas del SIMAP, con especial incidencia en el recurso hídrico de las subcuencas tributarias para el río Cauca.
3. Garantizar la continuidad eco sistémica a través de corredores biológicos entre la Estructura Ecológica Principal del municipio de Riofrio y las áreas de importancia ambiental del río Cauca.
4. Desarrollar los instrumentos de planificación y gestión ambiental del municipio a través de la socialización y apropiación por parte de la comunidad en general de los usos de suelos, sus condicionamientos y prohibiciones minimizando los conflictos que se presentan en el territorio.
5. Consolidar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP, a través de la protección y conservación ambiental, las estrategias complementarias, los actores sociales, las normas relacionadas, para garantizar la conservación del Patrimonio Natural del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional.
6. Reconocer e incentivar las acciones y las prácticas asociadas a la conservación y restauración de ecosistemas, a través de minimizar los conflictos en el uso del suelo y así favorecer el mantenimiento y la generación de servicios ambientales.
7. Establecer acciones encaminadas a amortiguar efectos negativos generados por cualquier intervención antrópica en los ecosistemas estratégicos del Municipio.
8. Promover la Gobernanza del agua como elemento fundamental del recurso hídrico en el proceso de la gestión ambiental orientada a la conservación restauración y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas, mediante la implementación concertada de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.
9. Desarrollar acciones para la mitigación del cambio climático mediante la protección y restauración de ecosistemas fundamentales como bosques, ríos y humedales, entre otros.
10. Implementar las acciones relacionadas con los proyectos estratégicos del Plan Integral de Cambio Climático del Valle del Cauca inherentes al municipio de Riofrio, los cuales son:

- Recuperación de suelos degradados en zonas de ladera
- Restauración de suelos para uso agrícola

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

## **TITULO 2 DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL CONJUNTO DE RECURSOS NATURALES**

### **CAPITULO 1 POLÍTICAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO**

**Artículo 11. Políticas de largo plazo de la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales.** Serán políticas de largo plazo de la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales del Municipio de Riofrio, las siguientes:

**1. Política de cumplimiento normativo:** Dar orientación a las ejecuciones del Esquema de Ordenamiento con la normatividad ambiental vigente, a través de la promoción de los instrumentos de política pública que permitan manejar y gestionar el medio ambiente, de acuerdo con las necesidades específicas ambientales en el municipio.

**2. Política de sostenibilidad ambiental:** Desarrollo de estrategias de conservación, en los ecosistemas estratégicos, áreas protegidas y demás recursos naturales con el fin de seguir garantizando a la comunidad y en general los diferentes bienes ambientales y servicios eco sistémicos.

**3. Política de conservación del espacio natural en suelo urbano:** Establecimiento de las directrices para el manejo sostenible de las áreas de protección y conservación urbanas con el fin de avanzar hacia la construcción de un municipio sostenible y resiliente.

**4. Política de manejo y conservación del recurso hídrico:** Promoción de la Gobernanza sobre el agua por parte de las manifestaciones comunitarias, como elemento fundamental del recurso hídrico, a través; de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, con énfasis en la gestión ambiental orientada a la conservación restauración y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas.

**5. Política Nacional De Protección Y Bienestar Animal:** Enfoque territorial para la inclusión de todas las formas de vida, desde la inclusión de la flora, la fauna y, entre la fauna, los animales domésticos todos como seres sintientes, y seres humanos como sujetos de cuidado que suman en la construcción del territorio.

**Artículo 12. Políticas de mediano plazo de la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales.** Las políticas de mediano plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales del suelo

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



municipal serán:

**1. Política de cumplimiento normativo:** Divulgación a los diferentes actores sociales e institucionales a la ciudadanía el cumplimiento de los instrumentos de política pública que permitan manejar y gestionar el medio ambiente, de acuerdo con las necesidades específicas del territorio Riofriense.

**2. Política de sostenibilidad ambiental:** Desde la institucionalidad se garantizará a la comunidad del territorio Riofriense la aplicación de estrategias de conservación de los ecosistemas estratégicos, áreas protegidas y demás recursos naturales, el suministro de los bienes ambientales y servicios eco sistémicos.

**3. Política de conservación del espacio natural en suelo urbano:** Dar prioridad a la generación de directrices para la gestión de la estructura ecológica principal en suelo urbano, articulando su función ambiental con el espacio público y la gestión del riesgo, de manera que contribuya a la reducción de la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales, la mejora de la calidad de vida y la consolidación de un municipio sostenible y resiliente.

**4. Política de manejo y conservación del recurso hídrico:** Generación de espacio de apropiación por parte de las manifestaciones comunitarias enfocadas en la Gobernanza del agua en el municipio

**5. Política Nacional De Protección Y Bienestar Animal:** Reconocimiento y fortalecimiento de las manifestaciones comunitarias que promueven e incluyen la flora, la fauna y, entre la fauna, los animales domésticos todos como seres sintientes, y seres humanos como sujetos de cuidado.

## CAPITULO 2

### OBJETIVOS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO

**Artículo 13. Objetivos de largo plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales.** Los objetivos de largo plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales del suelo municipal serán:

**1.** Alinear los instrumentos de política pública que permitan manejar y gestionar el medio ambiente a los escenarios de participación ciudadana.

**2.** Promover acciones para la conservación, mantenimiento y rehabilitación de la estructura Ecológica Principal y sus servicios eco sistémicos; que permita fomentar las acciones de manejo ambiental en el Municipio para detener los procesos de deterioro de los ecosistemas como los ocasionados por la explotación forestal

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



intensiva.

3. Incentivar programas que permitan alinear las acciones desde el Plan municipal de Gestión del Riesgo con el ordenamiento de los espacios naturales en el suelo urbano del municipio.
4. Promover la construcción de espacios desde las manifestaciones comunitarias, que afiancen la gobernanza del agua en Riofrío a través de una estrategia de promoción y capacitación permanente.
5. Impulsar la construcción de espacios desde las manifestaciones comunitarias, que afiancen la inclusión de la flora, la fauna y, entre la fauna, los animales domésticos todos como seres sintientes, y seres humanos como sujetos de cuidado.

**Artículo 14. Objetivos de mediano plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales.** Los objetivos de mediano plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales del suelo municipal serán:

1. Articular acciones que conlleven el cumplimiento de los instrumentos de política pública que permitan manejar y gestionar el medio ambiente.
2. Establecer las acciones necesarias que aúnen esfuerzos desde las institucionales, sociedad civil organizada, expresiones comunitarias y la empresa privada que permitan detener el deterioro generado en los ecosistemas del municipio.
3. Llevar a cabo la formulación, revisión y actualización del PMGR donde se incluya de manera operativa el espacio natural del suelo urbano.
4. Implementar acciones estratégicas conducentes a afianzar la gobernanza del agua en el territorio, a través de la transformación de las formas en que se realiza la gestión a partir de la descentralización de los procesos, la horizontalidad de la comunicación y el relacionamiento, y la corresponsabilidad de todos los actores para lograr mejorar las condiciones de oferta, demanda.
5. Formular y revisar el Plan de acción de la Junta de Protección animal del municipio de Riofrío.



“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”

### CAPITULO 3 ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO

**Artículo 15. Estrategias de largo plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales.** Las estrategias de largo plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales del suelo municipal serán:

1. Cumplir con lo establecido en los diversos instrumentos de política pública que permitan manejar y gestionar el medio ambiente a través de acciones que procuren la apropiación del tema por parte de las diversas instituciones.
2. Aplicar las acciones que permitan en el territorio llevar a cabo las estrategias de conservación de los ecosistemas estratégicos, áreas protegidas y demás recursos naturales, el suministro de los bienes ambientales y servicios eco sistémicos, deteniendo el deterioro ocasionado por la explotación forestal intensiva.
3. Cumplir con las estrategias establecidas en el Plan Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Riofrío que tengan relación con el reconocimiento del ordenamiento de los espacios naturales en el suelo urbano del municipio.
4. Articular las acciones necesarias que permitan la gobernanza del agua en el territorio, procurando transforma la gestión ambiental del recurso hídrico y la participación ciudadana.
5. Cumplir con las estrategias que permitan la visibilizarían y el accionar de la Junta Municipal de Protección Animal en el municipio de Riofrío.

**Artículo 16. Estrategias de mediano plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales.** Las estrategias de mediano plazo sobre la ocupación y aprovechamiento del conjunto de recursos naturales del suelo municipal serán:

1. Identificar y poner en marcha mecanismos ambientales que están enmarcados en los diferentes instrumentos de gestión o planificación, donde se establezcan directrices en el territorio en cuanto a su ordenamiento que propendan a la protección y conservación de los ecosistemas en el municipio de Riofrío.
2. Formular los Planes de manejo ambiental de los predios de conservación y protección propiedad del Municipio, adelantando acciones para su debido manejo

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



ambiental.

3. Identificar y poner en marcha mecanismos ambientales que están enmarcados en el Plan Municipal de Gestión de Riesgo del municipio de Riofrío, donde se establezcan directrices en el territorio en cuanto a su ordenamiento que propendan a la protección y conservación de los ecosistemas en el municipio de Riofrío.
4. Identificar y poner en marcha mecanismos ambientales que están enmarcados en el Plan Municipal establecido para la Junta de Protección animal del municipio de Riofrío, donde se establezcan directrices en el territorio en cuenta a la protección de los seres sintientes.
5. Reforestación de cuencas hidrográficas asociadas con eventos de inundación y avenidas torrenciales.
6. Implementación del Sistema de Alertas Tempranas para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático del municipio de Riofrío, asociado a los fenómenos de amenaza; movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación
7. Adecuación de la infraestructura física y dotación de los organismos de socorro municipal
8. Construcción de obras basadas en la naturaleza y bioingeniería para la estabilización de taludes.
9. Establecer mecanismos de coordinación y cooperación de distintos y diversos actores sociales, sectoriales e institucionales que participan en una Gestión efectiva de los recursos asumiendo el territorio y a la cuenca como entidades activas en el ordenamiento territorial.
10. Implementar campañas para la educación ciudadana que promuevan el conocimiento de las funciones de la Junta Municipal de Protección Animal, incentivando la participación comunitaria.
11. Promover el desarrollo de la producción agrícola del municipio mediante la implementación del Plan de seguridad y soberanía alimentaria.

#### **CAPITULO 4**

#### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE**

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

## **LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE**

**Artículo 17. Medidas de protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje** Las medidas de protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje del suelo municipal serán:

1. Promover el desarrollo sostenible del Municipio, mediante la utilización ordenada del territorio y sus recursos naturales, de acuerdo con su capacidad productiva y sus limitaciones.
2. Conservar el Paisaje natural; a través de la restauración ecológica de los ecosistemas del SIMAP, con especial incidencia en el recurso hídrico de las subcuencas tributarias para el río Cauca.
3. Garantizar la continuidad eco sistémica a través de corredores biológicos entre la Estructura Ecológica Principal del municipio de Riofrio y las áreas de importancia ambiental del río Cauca.
4. Desarrollar los instrumentos de planificación y gestión ambiental del municipio a través de la socialización y apropiación por parte de la comunidad en general de los usos de suelos, sus condicionamientos y prohibiciones minimizando los conflictos que se presentan en el territorio.
5. Consolidar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP, a través de la protección y conservación ambiental, las estrategias complementarias, los actores sociales, las normas relacionadas, para garantizar la conservación del Patrimonio Natural del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional.
6. Reconocer e incentivar las acciones y las prácticas asociadas a la conservación y restauración de ecosistemas, a través de minimizar los conflictos en el uso del suelo y así favorecer el mantenimiento y la generación de servicios ambientales.
7. Establecer acciones encaminadas a amortiguar efectos negativos generados por cualquier intervención antrópica en los ecosistemas estratégicos del Municipio.
8. Promover la Gobernanza del agua como elemento fundamental del recurso hídrico en el proceso de la gestión ambiental orientada a la conservación restauración y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas, mediante la implementación concertada de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.
9. Desarrollar acciones para la mitigación del cambio climático mediante la



“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”

protección y restauración de ecosistemas fundamentales como bosques, ríos y humedales, entre otros.

**10.** Implementar las acciones relacionadas con los proyectos estratégicos del Plan Integral de Cambio Climático del Valle del Cauca inherentes al municipio de Riofrío, los cuales son:

- Recuperación de suelos degradados en zonas de ladera
- Restauración de suelos para uso agrícola

### **TITULO 3 ACCIONES SOBRE LAS CAPACIDADES TERRITORIALES**

**Artículo 18. Acciones sobre los valores paisajísticos.** Las acciones sobre los valores naturales de carácter paisajísticos serán:

1. El fortalecimiento de los procesos interinstitucionales entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) y la administración municipal de Riofrío, en el manejo e implementación de los instrumentos de protección ambiental.
2. Consolidar la estrategia municipal de turismo de naturaleza, cultura y gastronomía tradicional con énfasis en la protección de los ecosistemas relacionados con el recurso hídrico, las coberturas de relictos boscosos riparios y las manifestaciones sociales y comunitarias.
3. Establecer las condiciones específicas para el desarrollo sostenible de las áreas destinadas a los proyectos estratégicos de turismo

**Artículo 19. Acciones sobre las capacidades logísticas.** Las acciones sobre las capacidades logísticas serán:

1. Creación del enlace institucional para el desarrollo y consolidación del corredor de la productividad verde entre los municipios Trujillo, Riofrío y Bolívar, que se desarrolla en el circuito inter-cordillerano y la vía Nacional Panorama
2. Implementación del régimen de usos del suelo para proyectos logísticos y relacionados.
3. Fortalecimiento de las capacidades en formación de talento humano para las empresas que se localizan en los corredores de integración regional.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Artículo 20. Acciones sobre las capacidades de producción agrícola.** Las acciones sobre las capacidades de producción agrícola serán:

1. Consolidar las zonas de producción de cultivos como el café, el banano, el plátano, forestales y la caña de azúcar, limitando el crecimiento de aquellos que generan impacto ambiental sobre los recursos eco sistémicos estratégicos.
2. Desarrollar el plan de seguridad y soberanía alimentaria municipal, teniendo como base de partida el régimen de usos de suelo de los instrumentos de protección presentes en el territorio municipal.
3. Consolidación de las zonas de soporte a la producción, orientadas a la red logística y de comercialización de productos agropecuarios.

#### **TITULO 4**

### **ACCIONES NECESARIAS PARA ESTRATEGIAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL MUNICIPIO**

#### **CAPÍTULO 1**

### **ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**Artículo 21. Estrategias de desarrollo económico.** Las estrategias de desarrollo económico serán:

1. Implementación del régimen de usos de suelo municipal.
2. Fortalecimiento de los instrumentos de gestión del suelo.
3. Desarrollar la red de prosperidad territorial conformada por representantes del comercio, la producción agrícola, la producción pecuaria, el sector educativo, la Corporación Autónoma Regional, la sociedad civil, la ciudadanía y la administración municipal.

**Artículo 22. Acciones para cumplir las estrategias de desarrollo económico.** Las acciones para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico serán:

1. Fortalecer capacidades institucionales relacionadas con la expedición de usos de suelo, control físico, y licenciamiento urbanístico en cada una de sus modalidades.
2. Puesta en marcha la articulación catastral general con los instrumentos del



recaudo de la Secretaría de Hacienda y el estatuto tributario municipal.

3. Dar seguimiento y control de las cargas y beneficios otorgados en el marco del régimen de usos de suelo, garantizando su adecuada acción sobre el territorio y las capacidades de este.
4. Crear la red de prosperidad territorial como instrumento de gobernanza y desarrollo económico.
5. Construir el plan de acción de la red de prosperidad territorial con base en el Plan de Ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT)

## **CAPÍTULO 2 ACCIONES DE DESARROLLO AMBIENTAL**

**Artículo 23. Acciones para cumplir las estrategias de desarrollo ambiental.** Las acciones para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo ambiental serán:

1. Apoyar las medidas que giran en torno a la conservación, restauración ecológica, a través de la rehabilitación y recuperación de zonas con énfasis en aquellas que han sido disturbadas o que aun teniendo un bajo grado de intervención antrópica presentan una alta y vulnerabilidad al cambio climático.
2. Articular instituciones que servirán de apoyo para la toma de decisiones en la planificación territorial, frente al cambio climático, a través de medidas de protección y formulación de lineamientos regulatorios, que requieren un trabajo mancomunado entre instituciones públicas, privadas e internacionales que tengan intereses en el territorio.
3. Generar nuevas zonas, o ampliar las existentes, de espacios de conservación y protección con el fin de crear corredores ecológicos y así garantizar la conectividad entre los diferentes ecosistemas.
4. Fomentar los procesos de protección y conservación que conlleven a un desarrollo sostenible.
5. Velar por el cumplimiento de los distintos instrumentos de planificación ambiental presentes en el Municipio.
6. Respetar las zonificaciones propuestas en los diferentes instrumentos de gestión y planificación del Municipio.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

7. Fomentar el cumplimiento de la normatividad en cuanto a la mitigación de Gases de Efecto Invernadero
8. Adoptar acciones tendientes a mitigar y adaptar los efectos del cambio climático.
9. Realizar los estudios pertinentes para el establecimiento de zonas donde se pueda ejecutar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados por el Municipio.
10. Implementar la gestión integral de residuos sólidos con enfoque social, económico, ambiental y sanitario, para contribuir al fomento de la economía circular, desarrollo sostenible, adaptación y mitigación al cambio climático.
11. Implementar alternativas de producción, protección de la vida y habitabilidad en el territorio, a través de un aprovechamiento de los residuos sólidos en sintonía con los aspectos urbanístico, de transporte, educación y tecnologías de la información tanto en lo rural como en lo urbano.
12. Implementar programas de reforestación y restauración de hábitats degradados para favorecer el cuidado y preservación de la biodiversidad local mejorando la calidad del ecosistema
13. Fomentar colaboraciones con instituciones locales y regionales para el monitoreo de las poblaciones de especies emblemáticas y en riesgo en el municipio, evaluar su estado y generar planes que favorezcan su conservación.

### **CAPÍTULO 3 ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE DESARROLLO SOCIAL**

**Artículo 24. Estrategias de desarrollo social.** Las estrategias de desarrollo social son:

1. Articular el Esquema de Ordenamiento Territorial con las políticas públicas en las diferentes escalas, priorizando programas y proyectos en función del modelo de ocupación del territorio municipal propuesto con el fin de garantizar su ejecución asumiendo el desarrollo humano sostenible como eje central fortaleciendo la economía productiva, comercial, turística, mejorando así la calidad de vida de las comunidades humanas, abriendo espacios de participación estableciendo formas de comunicación directas y estrechas entre el gobierno local, regional, nacional y las fuerzas organizadas de la sociedad civil y las perspectivas comunitarias.
2. Garantizar el derecho a la vivienda digna cumpliendo con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción priorizando la asignación de los subsidios de vivienda de interés social en territorios y hogares que

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



presenten las mayores carencias habitacionales.

3. Generar infraestructura y equipamientos que permitan satisfacer las necesidades de la población de Riofrío mediante programas y proyectos adoptados por la administración municipal en desarrollo de cada vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.
4. Adecuar y dotar los espacios de participación social, para garantizar su funcionalidad para actividades comunitarias, procesos organizativos y acciones institucionales orientadas al fortalecimiento democrático.
5. Fomentar el turismo como factor importante de desarrollo socioeconómico que permitirá el progreso del municipio de Riofrío potencializando y regulando los recursos y emprendimientos turísticos existentes.
6. Fortalecer la estructura de prestación de servicios de salud, optimizando la capacidad instalada en los puestos de salud, aprovechando así mismo la forma debida los servicios instalados.

**Artículo 25. Acciones para cumplir las estrategias de desarrollo social.** Las acciones para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo social son:

1. Fortalecer a la administración municipal de tal manera que pueda asumir los compromisos consignados en el Programa de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal y el Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. Satisfacer las necesidades básicas de las comunidades dotando al municipio del equipamiento urbano básico y complementario
3. Mejorar las condiciones de acceso a los activos sociales de la Educación y la Cultura, al mismo tiempo que se mejora la Calidad y se fortalece el espíritu de pertenencia y de identidad cultural.
4. Involucrar al municipio, en el desarrollo de gestión ambiental sostenible que incluya la prevención del deterioro ambiental de los ecosistemas, la protección de la biodiversidad y el manejo adecuado de los recursos naturales.
5. Construcción de parques biosaludables como alternativa de integración social y comunitaria que permita optimizar las relaciones de convivencia y cultura y se puedan desarrollar actividades recreativas, culturales y artísticas que beneficien a todas los corregimientos y cabecera municipal del Riofrío.
6. Gestionar y coordinar acciones interinstitucionales para la ejecución de programas de vivienda de interés social.



7. Reconocimiento de la población de adultos mayores y servicios especializados en cada uno de los corregimientos con la construcción o adecuación de espacios para Centros Vida o Hogares de Bienestar para el adulto mayor. Acción.

8. Disponer de equipamiento Educativo para suplir el déficit presentado en cuanto a educación preescolar, primaria y en la oferta universitaria, generando acciones de mantenimiento, adecuación, ampliación y proyección.

## PARTE 2 CONTENIDO ESTRUCTURAL

**Artículo 26.** Comprende la definición del modelo de ocupación del territorio que corresponde a la estructura urbano-rural e interurbana definida para el largo plazo que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas de conformidad con la identificación y reglamentación de las disposiciones establecidas en el contenido estructural.

### TITULO 1 DEFINICIÓN DE MODELO DE OCUPACIÓN

**Artículo 27. El modelo de ocupación del territorio.** El municipio de Riofrio, en su cabecera municipal se desarrolla entorno a su función como espacio de transición intermunicipal conectando:

1. Con Vía Panorama, que conecta el norte y sur del Departamento del Valle del Cauca en el área Occidental del Río Cauca.
2. Las dinámicas comerciales de la zona productiva de alta montaña de su territorio y el municipio de Trujillo, con la ciudad de Tuluá.

Ahora, a partir de estas dinámicas la cabecera municipal conecta los flujos de propios y población flotante hacia la red de suelos urbanos de los corregimientos; en primer lugar, Salónica, siendo la más cercana a cabecera, luego con el flujo hacia Fenicia se conforma el corredor asociado al "Mirador del Valle del Cauca", donde, por último, nuevamente se conecta mediante el paso por Portugal de Piedras sobre la Vía Panorama

Los espacios de centros poblados rurales de La Zulia, Madrigal y Jagual articulan



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

con los límites municipales de Calima-El Darién y Trujillo y Tuluá respectivamente.

La representación del modelo de ocupación se puede consultar en el mapa *G01 Modelo de Ocupación del territorio*

## **TITULO 2 ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL**

### **CAPITULO 1 ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN**

**Artículo 28. Áreas de Conservación y protección.** Las áreas de conservación ambiental y protección del Municipio son:

1. Áreas protegidas del SINAP (públicas y privadas):

1.1 Parque Natural Regional Páramo del Duende.

1.2 Las reservas Naturales de la Sociedad Civil.

2. Áreas de especial importancia eco sistémica:

2.1 Zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende

2.2 Reservas de Recursos Naturales Renovables, Humedal Madrigal

2.2.1 Otros humedales que pueden surgir o identificarse con posterioridad y que serán sujetos de protección dentro de esta categoría.

2.3 Ecosistemas estratégicos:

2.3.1 Ecosistemas secos y muy secos

2.4 La zona de recarga de acuíferos.

2.5 Áreas forestales Protectoras

2.5.1 Área forestal protectora definidas en el uso potencial con base en los análisis biofísicos (cobertura, pendiente, profundidad efectiva del suelo y provincias de humedad

2.5.2 Área forestal protectora de fuentes hídricas (área rural)



**2.5.3** Área forestal protectora de fuentes hídricas (área urbana).

**2.6** Franja vegetal de acequias

**2.7** Línea eco sistémica del Río Cauca.

**2.8** Distinciones internacionales que complementan la conservación de la biodiversidad

**2.8.1** Área de importancia para la conservación de las Aves (AICA)

**2.9** Predios adquiridos con fines de conservación para la regulación hídrica (Artículo 111 ley 99 de 1993)

**2.9.1** Áreas óptimas con figura de conservación.

**2.10** Áreas de importancia para la generación de servicios eco sistémicos a nivel urbano (Elementos del espacio público que generan servicios eco sistémicos)

Otras zonas que sean declaradas zonas de reserva por las autoridades de acuerdo con sus competencias.

Las áreas de conservación y protección ambiental de Riofrío se identifican en los mapas:

*G04- Áreas de conservación y protección ambiental*

*R02- Áreas de conservación y protección ambiental*

**Parágrafo 1.** Las áreas descritas anteriormente podrán ser utilizadas como zonas para la implementación de herramientas del paisaje y/o creación de áreas de vida, atendiendo las directrices de la Ley 2173 de 2021 “Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones” y/o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Las áreas enunciadas en este artículo que no están delimitadas en los mapas *G04- Áreas de conservación y protección ambiental* y *R02- Áreas de conservación y protección ambiental*, deberán ser delimitadas por la Administración Municipal.

**Parágrafo 3.** En virtud de la importancia de mantener el ordenamiento territorial actualizado, se entenderán incorporadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial,



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

tanto los ajustes a la reglamentación de las zonas de reserva identificadas como otras zonas que sean declaradas como tal por las autoridades ambientales de acuerdo con sus competencias, y su reglamentación, para lo cual deberá implementarse de acuerdo a las normas y procedimientos legales vigentes establecidos.

**Parágrafo 4.** Los usos y actividades establecidos para cada una de las áreas de conservación y protección ambiental se adoptan de manera integral según sus correspondientes instrumentos de planificación que reglamenten las mismas, esta información se encuentra asociada en el Documento Técnico de Soporte (DTS), página 21.

**Artículo 29. Suelos de protección.** Los suelos de protección por amenaza y riesgos del Municipio son:

- Áreas categorizadas como riesgo alto no mitigable.
- Áreas amenaza no mitigable
- Áreas que conforman las bermas corredores definidos entro los diques o jarillones y los cauces de los ríos y quebradas.
- Áreas donde se construyan obras de mitigación
- Áreas de asilamientos para las obras de mitigación de amenazas y riesgos

## **CAPITULO 2**

### **MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEFENSA DEL PAISAJE**

**Artículo 30. Las medidas de protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje** Las medidas de protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje del suelo municipal serán:

1. Promover el desarrollo sostenible del Municipio, mediante la utilización ordenada del territorio y sus recursos naturales, de acuerdo con su capacidad productiva y sus limitaciones.
2. Conservar el Paisaje natural; a través de la restauración ecológica de los ecosistemas del SIMAP, con especial incidencia en el recurso hídrico de las subcuencas tributarias para el río Cauca.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

3. Garantizar la continuidad eco sistémica a través de corredores biológicos entre la Estructura Ecológica Principal del municipio de Riofrío y las áreas de importancia ambiental del rio Cauca.
4. Desarrollar los instrumentos de planificación y gestión ambiental del municipio a través de la socialización y apropiación por parte de la comunidad en general de los usos de suelos, sus condicionamientos y prohibiciones minimizando los conflictos que se presentan en el territorio.
5. Consolidar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP, a través de la protección y conservación ambiental, las estrategias complementarias, los actores sociales, las normas relacionadas, para garantizar la conservación del Patrimonio Natural del Municipio y contribuir al mismo objetivo de conservación del patrimonio regional y nacional.
6. Reconocer e incentivar las acciones y las prácticas asociadas a la conservación y restauración de ecosistemas, a través de minimizar los conflictos en el uso del suelo y así favorecer el mantenimiento y la generación de servicios ambientales.
7. Establecer acciones encaminadas a amortiguar efectos negativos generados por cualquier intervención antrópica en los ecosistemas estratégicos del Municipio.
8. Promover la Gobernanza del agua como elemento fundamental del recurso hídrico en el proceso de la gestión ambiental orientada a la conservación restauración y uso sostenible de los recursos naturales y ecosistemas, mediante la implementación concertada de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas.
9. Desarrollar acciones para la mitigación del cambio climático mediante la protección y restauración de ecosistemas fundamentales como bosques, ríos y humedales, entre otros.
10. Implementar las acciones relacionadas con los proyectos estratégicos del Plan Integral de Cambio Climático del Valle del Cauca inherentes al municipio de Riofrío, los cuales son:
  - Recuperación de suelos degradados en zonas de ladera
  - Restauración de suelos para uso agrícola.

### **TITULO 3 ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL**

#### **CAPITULO 1**

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”

## ÁREAS O INMUEBLES DECLARADOS QUE HACEN PARTE DEL PATRIMONIO MATERIAL

**Artículo 31. Áreas o inmuebles con potencial de declaratoria patrimonial.** Se establecen las siguientes áreas e inmuebles municipales con potencial de declaratoria patrimonial:

Cabecera Municipal:

- Parroquia de Santa María Magdalena de Riofrío y su respectiva casa cural.

Fenicia:

- Iglesia de la Santísima Trinidad (cabecera urbana)
- Marco Plaza Central con características Paisaje Cultural Cafetero

Salónica:

- Iglesia área urbana del corregimiento Salónica y su respectiva casa cural.
- Marco Plaza Central con características propias del Paisaje Cultural Cafetero

Portugal de Piedras:

- Iglesia área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras y su respectiva casa cural.

**Parágrafo:** En la extensión del municipio de Riofrío, se encuentran determinadas áreas pertenecientes al Paisaje Cultural Cafetero; la identificación, declaración y conservación sobre el patrimonio material en estas zonas, sobre inmuebles que no se encuentren considerados en el artículo, deberán proceder de acuerdo a la ley 1158 de 2008.

## TITULO 4 DEFINICIÓN Y ZONIFICACIÓN DE AMENAZAS

**Artículo 32. Zonas en condición de Amenazas.** Conforme a la Ley 1523 de 2012 y al decreto 1807 de 2014, integrados en el Decreto Compilatorio 1077 de 2015, los fenómenos amenazantes que serán tenidos en cuenta según la realidad del territorio serán remoción en masa, inundación y amenaza por avenida torrencial, y estas podrán ser de intensidad baja, media y alta.

Para el Municipio de Riofrío, las zonas identificadas en condición de amenaza para localización de asentamientos humanos se encuentran indicadas en los mapas:

*A17 Condición de amenaza por inundación*

*A18 Condición de amenaza por avenida torrencial*

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

#### *A19 Condición de amenaza por movimiento en masa*

Para el Municipio de Riofrío, las zonas en condición de amenaza alta y media de deberán ser objeto de delimitación específica a través de la elaboración de los estudios de detalle que se requieran conforme a la normativa vigente para definir las categorizaciones del riesgo.

**Parágrafo.** La zonificación de la amenaza y sus particularidades técnicas se encuentran contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integrante del presente Acuerdo.

**Artículo 33. Zonas con condición de Riesgo.** Para el suelo urbano de los corregimientos y de centros poblados rurales, las zonas en condición de riesgo se encuentran indicadas en los mapas:

*U31 - Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U32 - Áreas en condición de riesgo por avenida torrencial en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U33 - Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Fenicia*

*U34 - Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U35- Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Fenicia*

*U36 - Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras*

*A27 Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el centro poblado de La Zulia*

**Parágrafo.** La zonificación del riesgo y sus particularidades técnicas se encuentran contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integrante del presente Acuerdo.

## **TITULO 5 CLASIFICACIÓN DEL SUELO**

### **CAPITULO 1 SUELO URBANO**

**Artículo 34. Suelo urbano.** El suelo urbano del Municipio de Riofrío lo constituyen las áreas destinadas a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Pertenecen a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definen como áreas de mejoramiento integral.

Las áreas que conforman el suelo urbano serán delimitadas por perímetros e incluyen los centros poblados de los corregimientos que se señalan.

El suelo urbano municipal se encuentra delimitado en los mapas:

*U01 – Suelo urbano y de expansión de la cabecera municipal.*

*U02 – Suelo urbano del corregimiento de Fenicia*

*U03 – Suelo urbano del corregimiento de Salónica*

*U04 – Suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras*

## **CAPITULO 2 SUELO RURAL**

**ARTÍCULO 35. Suelo rural.** El suelo rural del Municipio de Riofrío lo constituyen los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

El suelo rural municipal se encuentra delimitado en los mapas:

*G02 – Clasificación del suelo.*

*R01 – Reglamentación del suelo rural.*

*R03 – Categorías del suelo rural.*

## **CAPITULO 3 SUELO DE EXPANSIÓN URBANA**

**Artículo 36. Suelo de expansión urbana.** El suelo de expansión urbana del Municipio de Riofrío está constituido por la porción del territorio municipal que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.



El suelo de expansión urbana se encuentra delimitado en el mapa:

*U01 – Suelo urbano y de expansión de la cabecera municipal.*

**Parágrafo 1.** Para realizar la habilitación y desarrollo del suelo de expansión urbana, deberá adoptarse el respectivo Plan Parcial, cumpliendo la Ley 388 de 1997, y aquellas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

## **TITULO 6 LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES, SEÑALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PROYECTADAS Y REGLAMENTACIÓN DE ÁREAS DE RESERVA**

### **CAPITULO 1 INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE**

**Artículo 37. Localización actual de infraestructura vial y de transporte.** La localización actual de la infraestructura vial y de transporte de la cabecera municipal y los corregimientos es señalada en los mapas:

*U21 – Infraestructura vial y de transporte en la cabecera municipal*

*U02 – Suelo urbano del corregimiento de Fenicia*

*U03 – Suelo urbano del corregimiento de Salónica*

*U04 – Suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras*

**Artículo 38. Señalización de infraestructura vial y de transporte proyectada.** La infraestructura vial y de transporte proyectada se encuentra señalada en los mapas:

*U21 – Infraestructura vial y de transporte en la cabecera municipal*

*U02 – Suelo urbano del corregimiento de Fenicia*

*U03 – Suelo urbano del corregimiento de Salónica*

*U04 – Suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras*

*G05 – Sistemas estructurantes del territorio.*

**Artículo 39. Reglamentación de áreas de reserva de infraestructura vial y de transporte.** Las áreas destinadas para infraestructura vial y de transporte podrán derivarse de los procesos de urbanización, parcelación, o de afectación de la que trata la ley 1228 de 2008 y la ley 9 de 1989.

En el último caso, la administración municipal deberá adelantar el trámite de la

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

afectación de estas áreas y las que están señaladas en la cartografía.

**Parágrafo.** La infraestructura vial y de transporte deberá cumplir con los estándares nacionales que regulen la materia, y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

## **CAPITULO 2 ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 40. Localización e inventario actual del espacio público.** El espacio público municipal se encuentra distribuido en la cabecera municipal, las áreas urbanas de los corregimientos y centros poblados rurales.

Este se encuentra constituido por elementos propios de las diferentes áreas urbanas y centros poblados como: el parque principal, parques bio -saludables, zonas verdes de carácter público, canchas de fútbol improvisadas en predios privados, equipamientos deportivos como coliseos multifuncionales, espacios naturales como balnearios públicos, entre otros.

El inventario del espacio público existente para el municipio es:

Cabecera municipal	Parque principal
	Área verde sobre carrera 13 con 10b
	Parque multipropósito
	Área verde en la calle 8 entre carrera 14 <sup>a</sup> y 14 b
	Área verde en la calle 8 entre carrera 15 y 15a
	Área verde en la calle 8 entre carrera 15 <sup>a</sup> y 16
	Área verde en la calle 6 con carrera 16
	Área verde en la carrera 7 con calle 5a
	Área verde en la carrera 7 con calle 5b
	Área verde en la carrera 6 con calle 5c
	Fencia
Cancha fútbol	

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

Salónica	Parque Principal
	Parque Recreacional
	Áreas verdes entre calle 17 a 19 sobre la vía principal
	Área verdes en calle 12 <sup>a</sup> con carrera 12
Portugal de Piedras	Parque Principal
	Cancha múltiple

La localización actual de espacio público mencionado está señalada en los mapas:

*U09 – Espacio público en la cabecera municipal.*

*U10 – Espacio público del área urbana del corregimiento de Fenicia*

*U11 – Espacio público del área urbana del corregimiento de Salónica*

*U12 – Espacio público del área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras*

**Artículo 41. Señalización de espacio público proyectado.** El espacio público proyectado para la cabecera municipal, se configura mediante el desarrollo y consolidación de un gran parque lineal asociado al Río Riofrio, configurando el borde urbano y se convierte en una estrategia de para favorecer las intervenciones necesarias para la mitigación del riesgo.

El espacio público proyectado para la cabecera municipal se encuentra señalado en el mapa *U09 – Espacio público en la cabecera municipal.*

Para los suelos urbanos corregimentales del municipio, se busca la consolidación y mejoramiento del espacio público actual mediante la adecuación de infraestructura existente. El desarrollo del espacio público proyectado deberá propender la protección de especies arbóreas, así como la adecuación para usos recreativos que permitan el correcto disfrute de estas zonas.

El espacio público proyectado para los suelos urbanos corregimentales se encuentra señalado en los mapas:

*U11 – Espacio público del área urbana del corregimiento de Salónica*

**Artículo 42. Reglamentación de áreas de reserva para espacio público.** El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas en situación de discapacidad de conformidad con el Decreto 1504 de 1998, compilado en el Decreto 1077 de 2015,

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”

la Ley 361 de 1997 y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

En lo correspondiente al mejoramiento y adecuación del espacio público estos deberán poseer diseños que resalten los valores naturales del entorno. Los materiales para espacios de tránsito peatonal, ciclo vías o zonas duras para espacio deportivos en general (que no podrán superar el 30% del área total a intervenir), deben ser permeables, de alta resistencia a la presencia de humedad e inmersión temporal; así como aquellos utilizados en mobiliarios y otros deben considerar la exposición a las diferentes condiciones climáticas del municipio, y priorizar el uso de materiales amigables con el ambiente (reciclados o con facilidad de reciclaje), durables y de bajo costo de mantenimiento.

La implementación de iluminación artificial deberá considerar para su instalación y diseño la altura promedio de los fustes, nunca iluminando hacia el dosel de la cobertura vegetal existente, evitando interrumpir los ciclos naturales de fauna nocturna presentes en la zona. De la misma manera, favorecer el uso de luces de bajo consumo y alta durabilidad a la intemperie.

Se permitirá el desarrollo de espacios de recreación al aire libre y canchas deportivas sin cubiertas y que no requieran de la impermeabilización del área y no podrán ocupar más del 10% del área forestal protectora, en su sentido transversal

Se considerará la implementación de drenajes urbanos sostenibles según la viabilidad técnica, siempre y cuando no se ubiquen en áreas con amenaza por inundación.

Sobre estas acciones se prioriza la conservación de cobertura con vegetación nativa y deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0100 No. 0600-0459-2024 o aquella que la modifique o sustituya.

### **CAPITULO 3 EQUIPAMIENTOS**

**Artículo 43. Localización actual de equipamientos.** La localización actual de los equipamientos de la cabecera municipal y los corregimientos es señalada en los mapas:

*U17– Equipamientos en la cabecera urbana municipal.*

*U18– Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Fenicia*

*U19- Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Salónica*

*U20– Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras*

**Parágrafo.** La cartografía de los equipamientos es indicativa, y puede variar

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



conforme a la actualización de la información oficial municipal.

**Artículo 44. Señalización de equipamientos proyectados.** Los equipamientos proyectados para el Municipio se encuentran señalados en el mapa:

*U26 – Áreas de actividad en la cabecera municipal*

**Artículo 45. Reglamentación de áreas de reserva para equipamientos.** Los equipamientos deberán cumplir con los estándares nacionales que regulen la materia y en especial los contenidos en el Decreto 1077 de 2015, y aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo.** En el marco Decreto 2016 de 22 De Noviembre de 2023, emitida por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en cuanto a la reapertura de los centros de sacrificio de ganado y comercialización de cárnicos, el municipio adoptará de manera directa los lineamientos definidos por el acto administrativo para su correcto funcionamiento.

## **CAPITULO 4 INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

### **SECCION 1 LOCALIZACIÓN DE REDES PRIMARIAS**

**Artículo 46. Localización de redes primarias de energía, acueducto, alcantarillado y gas natural.** El Municipio y las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas natural y telefonía, serán responsables de realizar la correcta localización de las redes primarias de cobertura del servicio con datos actuales, con sujeción a sus competencias determinadas en la ley 142 de 1994 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y las disposiciones aplicables en esta materia.

La localización actual de las redes primarias de energía, acueducto, alcantarillado y gas natural es señalada en los mapas:

*U13 -Servicio Público de acueducto en la cabecera municipal*

*U14 - Servicio Público de alcantarillado en la cabecera municipal*

*U15 - Servicio Público de energía en la cabecera municipal*

*U16 - Servicio Público de alcantarillado en la cabecera municipal*

*G05 – Sistemas estructurantes del territorio*

### **SECCION 2**

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

## **EXPANSIÓN DE REDES PRIMARIAS**

**Artículo 47. Expansión de redes primarias de energía, acueducto, alcantarillado y gas natural.** El Municipio y las empresas prestadoras de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, gas natural y telefonía, serán responsables de adelantar sus planes de expansión que deben coincidir con las áreas del perímetro urbano y las áreas de expansión del modelo de ocupación territorial planteado en el presente Plan Básico de Ordenamiento Territorial, con sujeción a sus competencias y procedimientos establecidos en la ley 142 de 1994 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y las disposiciones aplicables en esta materia.

Las redes de transmisión de tipo nacional, que sean autorizadas por resolución del Ministerio de Minas y Energía en el suelo del Municipio, se podrán desarrollar bajo los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE Capítulo 5, Requisitos para el proceso de transmisión y otras conservando las zonas de servidumbre descritas en la tabla para distanciamiento de entornos urbanos o asentamientos rurales.

En el caso de las redes de acueducto y alcantarillado, su distribución y funcionamiento en suelo urbano se encontrará como lo estipula el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable RAS 2017 (Resolución Ministerio de Vivienda 0330 de 2017) en el Título 2 Requisitos técnicos.

### **CAPITULO 5 DEFINICIÓN DE ÁREAS POTENCIALES PARA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS**

#### **SECCION 1 APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS**

**Artículo 48. Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos.** El Municipio en desarrollo de su competencia deberá continuar con el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario Regional Presidente, siempre que este cumpla con las condiciones y permisos necesarios para dicha actividad.

**Artículo 49. Disposición final de residuos sólidos.** El Municipio en desarrollo de su competencia deberá continuar con la disposición final de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario Regional Presidente, siempre que este cumpla con las

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

condiciones y permisos necesarios para dicha actividad.

**Artículo 50. Equipamientos intermedios.** El Municipio en desarrollo de su competencia deberá adelantar los estudios para definir las áreas para equipamientos intermedios de residuos sólidos. Hasta tanto, deberá establecerse una estrategia para seleccionar un operador de estos residuos que cumpla con las normas establecidas para su operación. Los equipamientos intermedios serán determinados bajo la normativa que establece los lineamientos para su delimitación en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.2.2.2.9.86. y su operación asociada al decreto 596, artículo 6 y Reglamento R.A.S. Título F y J

## **CAPITULO 6 INFRAESTRUCTURA DISPONIBLE E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS POTENCIALES PARA MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

**Artículo 51.** En el Municipio de Riofrio no existe infraestructura de disposición final de residuos peligrosos debido a las condiciones ambientales y producción los mismo. En tal sentido, el Municipio, en desarrollo de su competencia deberá continuar realizando la estrategia y gestión integral de estos residuos mediante las entidades gestoras autorizadas que cumpla con las normas establecidas para su operación.

En el desarrollo de las competencias del municipio se identificará y definirán los sitios para acopio temporal para su posterior aprovechamiento, tratamiento y /o disposición final a través de programas pos consumo o gestores autorizados.

## **CAPITULO 7 IDENTIFICACIÓN DE SITIOS POTENCIALES PARA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN**

**Artículo 52. Identificación de sitios potenciales para disposición final de residuos de construcción y demolición.** Se proponen como áreas potenciales para disposición final de residuos de construcción y demolición las identificadas en el mapa *G05 Sistemas estructurantes del territorio*.

## **CAPITULO 8 INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS TURÍSTICOS ESPECIALES**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Artículo 53. Señalamiento y delimitación.** Serán áreas potenciales para la ubicación de proyectos turísticos especiales:

**1. Áreas del Paisaje Cultural Cafetero:** Zona declarada como área del Paisaje Cultural Cafetero de Colombia.

**2. Área de Turismo Gastronómico:**

- Cabecera Municipal
- Área urbana del corregimiento de Salónica.
- Área urbana del corregimiento de Fenicia.

**3. Área de Turismo de experiencia:**

Reservas Naturales del Sociedad Civil.

**4. Mirador Paisaje Valle del Cauca.** Zona media montaña del municipio desde la cota 1200 msnm a 1700 msnm

**5. Suelo suburbano turístico:** Zonas de desarrollo suburbano, enfocado en proyectos turísticos del entorno rural

- Suelo suburbano turístico de Fenicia

**6. Suelo dotacional turístico:** Zonas enfocada en proyectos turísticos del entorno rural

Las áreas potenciales para la ubicación de proyectos turísticos especiales se encuentran delimitadas en el mapa *G09- Áreas turísticas estratégicas*.

## **LIBRO II COMPONENTE URBANO**

**Artículo 54.** El contenido del componente urbano determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana.

### **PARTE 1 POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN URBANA**

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**Artículo 55. Políticas de mediano plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano.** Las políticas de mediano plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano del suelo municipal serán: r

1. Desarrollo de conexiones viales que permita la adecuada circulación entre la Vía Panorama con los espacios urbanos y zona rural de conexión con el municipio de Trujillo y Tuluá.
2. Ampliación de la red de servicios públicos para una óptima cobertura y oferta a los diferentes suelos urbanos.
3. Desarrollo de espacio público a través de las áreas de cesión en el nuevo desarrollo enfocado en aportar áreas verdes desde la preservación, conservación e integración de la estructura ecológica principal.

**Artículo 56. Políticas de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano.** Las políticas de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano del suelo municipal serán:

1. Construcción de vías alternas coherentes con el crecimiento urbano para la conexión intermunicipal.
2. Construcción y adecuación de perfiles viales para el óptimo desarrollo de nuevos espacios urbanos asociados a las actividades turísticas y comerciales presentes en el municipio.
3. Ampliación y adecuación de las redes de alcantarillado municipal.
4. Ejecución de obras de mitigación para el control de aguas lluvias y escorrentías en la zona norte del perímetro urbano municipal.
5. Garantizar el desarrollo de espacios públicos promoviendo prácticas de diseño y construcción amigables con el medio ambiente.

**Artículo 57. Políticas de mediano plazo sobre uso y ocupación del suelo de expansión urbana.** Las políticas de mediano plazo sobre uso y ocupación del suelo de expansión urbana del suelo municipal serán:

1. Conexión del suelo urbano con los corredores viales suburbanos para la integración del municipio en oferta de servicios de carácter local y regional.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

2. Desarrollo de espacio público e infraestructuras de servicios para el soporte de las dinámicas asociadas a los flujos vehiculares de la zona.
3. Fomento a la conservación de relictos boscosos como elementos clave en el diseño de nuevas áreas urbanas como estrategia para la conservación del paisaje natural y los servicios eco sistémicos del área urbana.

**Artículo 58. Políticas de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo de expansión urbana.** Las políticas de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo de expansión urbana del suelo municipal serán:

1. Fortalecimiento de las dinámicas asociadas a los flujos de la vía Panorama y el municipio como nodo articulador del flujo Tuluá -Trujillo.
2. Desarrollo de vías alternas para los diferentes flujos vehiculares, principalmente los asociados a las dinámicas de comercio y turismo municipal.
3. Disposición de suelos para las dinámicas de déficit habitacional actual y el desarrollo de nuevos espacios de servicios

## **PARTE 2 DETERMINACIONES QUE ASEGURAN LA CONSECUCIÓN DE OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS**

### **TITULO 1 DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 59. Áreas de conservación y protección ambiental en el suelo urbano.** El suelo de protección en el suelo urbano municipal está constituido por las zonas y áreas de terreno que, por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse.

El suelo de protección en suelo urbano del municipio se encuentra delimitado en los mapas

*U05- Áreas de conservación y protección ambiental cabecera municipal*



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

U06- Áreas de conservación y protección ambiental del área urbana del corregimiento de Fenicia

U07- Áreas de conservación y protección ambiental del área urbana del corregimiento de Salónica

U08- Áreas de conservación y protección ambiental del área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras

**Artículo 60. Áreas de importancia para la generación de servicios eco sistémicos a nivel urbano.** Son áreas de importancia para la generación de servicios eco sistémicos a nivel urbano en el Municipio de Riofrío:

1. Elementos del espacio público que generan servicios eco sistémicos
2. La zona de Recarga de acuíferos
3. Las áreas forestales protectoras de fuentes hídricas

## **TITULO 2 DELIMITACIÓN DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL**

**Artículo 61. Áreas o inmuebles con potencial de declaratoria patrimonial.** Se establecen las siguientes áreas e inmuebles municipales con potencial de declaratoria patrimonial:

Cabecera Municipal:

- Parroquia de Santa María Magdalena de Riofrío y su respectiva casa cural.

Fenicia:

- Iglesia de la Santísima Trinidad (cabecera urbana)
- Marco Plaza Central con características Paisaje Cultural Cafetero

Salónica:

- Iglesia área urbana del corregimiento de Salónica y su respectiva casa cural.
- Marco Plaza Central con características propias del Paisaje Cultural Cafetero.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



Portugal de Piedras:

- Iglesia área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras y su respectiva casa cural.

**Parágrafo:** En la extensión del municipio de Riofrío, se encuentran determinadas áreas pertenecientes al Paisaje Cultural Cafetero; la identificación, declaración y conservación sobre el patrimonio material en estas zonas, sobre inmuebles que no se encuentren considerados en el artículo, deberán proceder de acuerdo a la ley 1158 de 2008.

### **TITULO 3 DELIMITACIÓN DE ZONAS CON CONDICIÓN DE AMENAZA Y CONDICIÓN DE RIESGO**

**Artículo 62. Zonas con afectación alta y media en la cabecera urbana municipal por inundación y avenida torrencial.** Las zonas que presentan afectación alta y media según los estudios CVC-UNIVALLE en la cabecera urbana municipal son señaladas de manera indicativa en los mapas:

*A41 Afectación ante inundaciones en la cabecera municipal*

*A42 Afectación ante avenidas torrenciales en la cabecera municipal*

**Parágrafo 1.** La administración municipal deberá adelantar y ajustar el Plan de Gestión de Riesgos, el cual deberá contemplar las acciones resultados del estudio de “Informe de Análisis vulnerabilidad y riesgo por inundación y avenida torrencial para el caso urbano Municipal” los cuales son:

- *Actualizar los estudios de vulnerabilidad física (infraestructura) del sector, asociados a los fenómenos de inundación y avenida torrencial. Esto permite actualizar riesgo ya que el estudio se realizó en el año 2010 (hace 15 años).*
- *Determinar áreas de riesgo mitigable y de riesgo no mitigable*
- *Para riesgo mitigable realizar los diseños de medidas estructurales para mitigar (obras civiles)*
- *Para riesgo no mitigable, realizar el inventario de viviendas a reubicar en proyecto VIP (Vivienda de Interés Prioritario) e identificar la posible área o lote para tal fin (Banco de Tierras). Determinar el cumplimiento de los requerimientos técnicos y ambientales del área para tal fin*
- *Definir el área para la localización de medidas de mitigación del riesgo (obras*

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

civiles) y que en todo caso no ocupen rondas hídricas o faja forestal protectora.

- *Declarar el área de protección y en el principio de precaución de la Ley 1523 del 2012, congelar cualquier tipo de desarrollo urbano, nuevo o complementario, en la zona, hasta no tener los estudios detallados actualizados en términos de riesgo mitigable y riesgo no mitigable*
- *Avanzar en el conocimiento local de las variables meteorológicas y climáticas para precisar el escenario de cambio climático del municipio con base a la tercera comunicación del IDEAM.*
- *Fortalecer los procesos de información y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.*
- *Formular la agenda climática del municipio en consonancia con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del departamento del Valle.*
- *Avanzar en la consolidación de una cultura del riesgo en el municipio a través de procesos de educación ambiental y apropiación social del conocimiento, integrando todos los actores de la gestión del riesgo: político, técnico y comunitario.*
- *Incluir el cambio climático como una amenaza transversal en el desarrollo territorial del municipio.*
- *Ejecutar acciones integrales para la reducción de los riesgos existentes, priorizando la intervención de las zonas de amenazas y riesgos mitigables, y la reubicación de viviendas ubicadas en zonas de amenazas y riesgos no mitigable.*
- *Formular, adoptar y aplicar instrumentos normativos relacionados con la ocupación del suelo y la construcción de edificaciones, orientados a evitar nuevos riesgos y a prevenir el incremento de los existentes.*
- *Incorporar medidas, parámetros y procedimientos para la reducción de riesgos en la construcción, mantenimiento y operación de las redes y sistemas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y aseo*
- *Actualizar permanentemente los instrumentos de planificación territorial que involucran la gestión del riesgo del desastre*
- *Fortalecer los procesos de información, educación y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.*

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

- *Preparación para la respuesta a emergencias y desastres y para la recuperación pos-desastre.*
- *Ejecución eficiente de respuesta y de recuperación.*
- *Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la respuesta a emergencias.*
- *Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la recuperación pos-desastre (rehabilitación y reconstrucción).*
- *Fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias y desastres en el municipio a través de los grupos de socorro.*
- *Diseño e implementación de un Plan Maestro de Drenaje Pluvial, que incluya ampliación de colectores, construcción de sumideros, pozos de inspección y adecuación hidráulica de la acequia La Liga.*
- *Campañas de mantenimiento periódico del sistema de alcantarillado, limpieza de canales y gestión de residuos sólidos para evitar obstrucciones.*
- *Fortalecimiento de las capacidades comunitarias mediante planes de emergencia y rutas de evacuación, especialmente en barrios como La Paz, San Jorge y Portales de Riofrío.*
- *Gestión del uso del suelo y control de nuevas urbanizaciones en zonas que presentan condiciones de acumulación de aguas lluvias.*

**Parágrafo 2.** Las acciones y proyectos del apartado anterior están consignadas en los Artículos 191, 192, y 193 sobre Programas y proyectos, con sus respectivos plazos de desarrollo.

**Artículo 63. Áreas en condición de riesgo y amenazas en áreas urbanas de los corregimientos.** Las áreas en condición de riesgo y amenazas, identificadas en los estudios básicos de las áreas urbanas de los corregimientos de Fenicia, Salónica y Portugal de Piedras, se encuentran indicadas en los mapas:

*U31 - Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U32 - Áreas en condición de riesgo por avenida torrencial en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U33 - Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Fenicia*

*U34 - Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U35- Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del*

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

*corregimiento de Fenicia*

*U36 - Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras*

Las anteriores, hacen parte de la cartografía oficial del EOT y su sustento se encuentra en el Documento Técnico de Soporte del presente Acuerdo; las áreas indicadas se consideran áreas prioritizadas en el corto plazo para la elaboración de los estudios de detalle en función de los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el componente estructural y estratégico conforme al modelo de ocupación territorial propuesto.

**Parágrafo.** Por iniciativa privada o proyecto independiente, se podrán desarrollar los estudios de detalle que puedan indicar la categoría de riesgo, mitigabilidad y las acciones correspondientes en las áreas mencionadas anteriormente, para su desarrollo en el momento que se elimine o mitigue el riesgo.

Estos estudios se desarrollarán en el marco del Decreto 1077 de 2015 Planeación Para El Ordenamiento Territorial, Capítulo 1 Instrumentos De Ordenamiento Territorial, Sección 3, Incorporación De La Gestión Del Riesgo En Los Planes De Ordenamiento Territorial, Subsección 2, Condiciones Técnicas Para La Elaboración De Estudios Básicos Y Detallados; la unidad mínima objeto de estudio la definirá la Secretaría de Planeación en articulación con la oficina de Gestión del riesgo municipal para lo cual se expedirá la respectiva directiva técnica que será de obligatorio cumplimiento por parte del desarrollador del proyecto.

Esta información será presentada a la Secretaría de Planeación Municipal y Secretaría de Gestión de Riesgo quienes en asesoría con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el marco de los principios de concurrencia y subsidiariedad evaluarán la calidad del producto y harán el debido proceso para su incorporación en el ordenamiento territorial.

**Artículo 64. Incorporación de los estudios de detalle en el régimen de usos de suelo y sus determinantes urbanísticas.** Una vez elaborados los estudios de detalle, de cada una de las suelos urbanos de los corregimientos y la actualización del escenario de vulnerabilidad de la cabecera urbana municipal deberán ser delimitadas las áreas consideradas como riesgo alto no mitigable y riesgo alto mitigable en suelo urbano y deberá adelantarse una modificación excepcional por razones de excepcional interés público o de fuerza mayor o caso fortuito según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.3.3 Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial POT para incorporar el régimen de usos de los suelos afectados, las recomendaciones técnicas adoptadas dentro de los estudios detallados y las determinantes urbanísticas relacionadas entre otros con los tratamientos urbanísticos, normas, densidades, ocupación y edificabilidad.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

En el caso en que el resultado del estudio de detalle determine la existencia de riesgo no mitigable, el uso del suelo del área afectada será de protección y deberá hacer parte del inventario de las áreas de protección y conservación municipal; si las áreas señaladas se encuentran urbanizadas se deberá establecer el plan de reasentamiento o reubicación.

**Parágrafo 1.** En el caso en que el resultado del estudio de detalle determine la existencia de riesgo mitigable en la cabecera urbana municipal, los espacios ya urbanizados no podrán desarrollarse hasta tanto no sean ejecutadas las recomendaciones técnicas adoptadas dentro de los estudios detallados. La autoridad municipal debe hacer seguimiento a la implementación de las medidas resultantes de los estudios asociados.

**Parágrafo 2.** En el caso en que el resultado del estudio de detalle en los suelos urbanos corregimentales determine la existencia de riesgo mitigable, en áreas sin desarrollar o espacios ya urbanizados, deberá acatar las recomendaciones técnicas adoptadas dentro de los estudios detallados, además de los estudios técnicos propios en el proceso de licenciamiento urbanístico. La autoridad municipal debe hacer seguimiento a la implementación de esas medidas.

#### **TITULO 4**

### **DIRECTRICES Y PARÁMETROS PARA FORMULACIÓN DE PLANES PARCIALES, ACCIONES URBANÍSTICAS, ACTUACIONES, INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN Y OTROS PROCEDIMIENTOS EN ÁREAS SUJETAS A URBANIZACIÓN U OPERACIONES URBANAS**

**Artículo 65.** Para la formulación de planes parciales, instrumentos de financiación y otros procedimientos en áreas sujetas a urbanización, los interesados deberán sujetarse a los procedimientos establecidos en el presente Acuerdo, y en lo no regulado deberá remitirse a la Ley 388 de 1997 y/o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 66.** En el suelo urbano no se formularán planes parciales.

**Artículo 67.** Las áreas del suelo urbano determinadas en tratamiento de desarrollo deberán desarrollarse a través de licencia de urbanización con las respectivas cesiones urbanísticas y demás obras de urbanismo.

**Artículo 68. Instrumentos de financiación** Los instrumentos de financiación para el Municipio están establecidos en el artículo 207 del presente Acuerdo y en el estatuto tributario municipal.



## TITULO 5

### CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN SUELO URBANO Y SUELO DE EXPANSIÓN O SEÑALAMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA CARACTERIZACIÓN, DELIMITACIÓN E INCORPORACIÓN POSTERIOR

**Artículo 69.** De acuerdo con el Artículo 19 de la Ley 388 de 1997, los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas para el suelo de expansión urbana.

**Artículo 70.** Para realizar la habilitación y desarrollo del suelo de expansión urbana, deberá adoptarse el respectivo Plan Parcial, cumpliendo la Ley 388 de 1997, y aquellas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

El suelo de expansión urbana se encuentra delimitado en el mapa *U01 – Suelo urbano y de expansión de la cabecera municipal*.

**Parágrafo 1.** Para la formulación y adopción del plan parcial deberán seguirse los procedimientos establecidos en la ley 388 de 1997 y/o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 71.** El plan parcial deberá adelantarse a través de Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de gestión. Las características, criterios y procedimientos se encuentran establecidos en el Artículo 196, 197, 198, 199 y 200 del presente Acuerdo.

## TITULO 6

### OBJETIVOS, ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL

#### CAPITULO 1

#### SOLUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL ACTUAL Y PROYECTADO

**Artículo 72. Solución del déficit habitacional.**

1. El déficit habitacional cualitativo será atendido mediante la implementación de programas específicos resultado del proceso de caracterización que deberá realizar la dependencia designada para este proceso estratégico.

2. El déficit cuantitativo de vivienda será atendido en el marco de los programas que para este renglón tiene el Gobierno Nacional y el mercado inmobiliario. El municipio dispondrá de los procesos expeditos en el marco del régimen de usos del suelo para



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

garantizar el apoyo a los procesos de construcción de vivienda en el municipio.

## **CAPITULO 2**

### **REUBICACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS LOCALIZADOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO NO MITIGABLE Y ACCIONES PARA EVITAR NUEVAS OCUPACIONES**

**Artículo 73. Reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable.** En el marco de lo dispuesto en el **Artículo 62. Zonas con afectación alta y media en la cabecera urbana municipal** y **Artículo 63. Áreas en condición de riesgo y amenazas en áreas urbanas de los corregimientos** se plantean las siguientes acciones:

1. La administración municipal en el marco de la actualización del escenario de vulnerabilidad de la cabecera municipal, de los estudios de detalle de las zonas con condición de riesgo de las áreas urbanas de los corregimientos y en el marco del plan de gestión de riesgo consolidará el censo de viviendas en suelos con riesgo alto no mitigables, que requieran ser reubicación o mejoramiento integral.
2. El régimen de los suelos municipal dispondrá de las áreas y los instrumentos de gestión necesarios para la reubicación de las viviendas consideradas en el Plan de Gestión del riesgo Municipal.
3. Las áreas intervenidas en donde se realice la reubicación no podrán tener condiciones de amenazas ni riesgo no mitigable.
4. Las áreas en riesgo no mitigables que estuvieran ocupadas, por viviendas objeto de reubicación serán consideradas suelos de protección y sus folios de matrícula deberá reflejar esa condición mediante anotación de afectación.
5. Las áreas recuperadas en el proceso de reubicación deberán ser intervenidas de forma inmediata, garantizando la total demolición de las estructuras no naturales presentes en la zona, garantizando además la delimitación de las áreas y el control de acceso a nuevos procesos de ocupación informal.

## **CAPITULO 3**

### **NECESIDADES DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VIVIENDA**

**Artículo 74. Necesidades de mejoramiento integral de vivienda.** Las acciones por ejecutar se enfocan en el mejoramiento de la oferta de servicios públicos domiciliarios (saneamiento básico) junto a la cobertura de espacios públicos y equipamientos para el desarrollo social.

Se priorizan estas actuaciones y los estudios pertinentes en los sectores determinados a continuación:

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



Cabecera municipal

Tratamiento de Mejoramiento Integral conforme al mapa U22- *Tratamientos urbanísticos en la cabecera municipal*

#### **CAPITULO 4**

### **DEFINICIÓN DE PRIORIDADES, CRITERIOS Y DIRECTRICES PARA IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE LOS INMUEBLES Y TERRENOS DE DESARROLLO O CONSTRUCCIÓN PRIORITARIA**

**Artículo 75. Definición de prioridades, criterios y directrices para identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria.** De acuerdo con el artículo 52 y siguientes de la ley 388 de 1997, la declaratoria de desarrollo o construcción prioritaria estará contenida en el programa de ejecución. Lo anterior, por incumplimiento de la función social de la propiedad sobre los casos previstos en el mencionado artículo, podrá ser objeto de enajenación forzosa y en todo caso deberá seguirse el procedimiento consagrado en la ley.

#### **CAPITULO 5**

### **DESARROLLO DE PROGRAMAS VIS Y VIP**

**Artículo 76. Programas Vivienda de Interés Social por Parte del Municipio.** El alcalde deberá enviar anualmente un informe al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o quien haga sus veces, con el inventario de los predios de propiedad del Municipio, y de propiedad privada, que se localicen en suelo urbano y que se puedan destinar al desarrollo de programas de Vivienda de Interés Prioritario.

En el mencionado informe se deberá discriminar la titularidad pública o privada del predio y se deberá anexar la información de los predios en la que se precise, cuando menos, la disponibilidad o factibilidad de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y los demás aspectos que mediante lineamientos establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 45 de la ley 1537 de 2012 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 77. Vivienda de Interés Social –VIS-, Vivienda De Interés Prioritario –VIP- y Condiciones de Precio.** De conformidad con lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 388 de 1997, la vivienda de interés social es aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible. Su valor estará sujeto al Plan Nacional de Desarrollo que cada Gobierno Nacional establezca.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Artículo 78. Determinación de Porcentajes de Suelo para Vivienda de Interés Prioritario –VIP- en Suelo Urbano.** Para el Municipio de Riofrío no se establece porcentaje mínimo de suelo para para Vivienda de Interés Prioritario –VIP- sobre área útil residencial del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo urbano.

## **CAPITULO 6 PORCENTAJES DE SUELO PARA VIS EN EXPANSIÓN URBANA**

**Artículo 79. Determinación de porcentajes de suelo para vivienda de interés prioritario –VIP- en expansión urbana.** Para el Municipio de Riofrío no se establece porcentaje mínimo de suelo para para Vivienda de Interés Prioritario –VIP- sobre área útil residencial del proyecto urbanístico en predios con tratamiento de desarrollo en suelo de expansión urbana.

## **SECCION 1 LOCALIZACIÓN DE TERRENOS PARA DESARROLLO DE VIS**

**Artículo 80. Localización de terrenos para desarrollo de VIS, previendo la utilidad pública.** Las zonas que se ubiquen dentro del perímetro urbano de la cabecera municipal y de los suelos urbanos en cabeceras corregimentales, estarán disponibles para proyectos de vivienda de interés social y/o vivienda de interés prioritario.

**Parágrafo.** Para la declaratoria de utilidad pública deberán seguirse las reglas del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. En lo demás, deberán seguirse las reglas del Capítulo VII de la mencionada Ley.

## **TITULO 7 DEFINICIÓN DE TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS PARA SUELO URBANO Y DE EXPANSIÓN**

**Artículo 81. Tratamientos Urbanísticos para Suelo Urbano.** Los tratamientos urbanísticos para el suelo urbano del Municipio serán Consolidación, Conservación, Desarrollo, y Mejoramiento integral. Los anteriores tratamientos permiten establecer normas urbanísticas para un manejo diferenciado en los distintos sectores del casco urbano, los cuales para su identificación se señalan respectivamente en la cartografía que hace parte del presente Acuerdo.

Los tratamientos urbanísticos para el suelo urbano la cabecera urbana municipal, se encuentran señalados en el mapa *U22 – Tratamientos urbanísticos en la cabecera municipal*



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

Los tratamientos urbanísticos para el área urbana del corregimiento de Fenicia, se encuentran señalados en el mapa *U23 – Tratamientos urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Fenicia*

Los tratamientos urbanísticos para el área urbana del corregimiento de Salónica, se encuentran señalados en el mapa *U24 – Tratamientos urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Salónica*

Los tratamientos urbanísticos para el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras, se encuentran señalados en el mapa *U25 – Tratamientos urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras*

**Artículo 82. Tratamiento Urbanístico de Consolidación.** Se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes.

**Artículo 83. Tratamiento Urbanístico de Conservación.** Se entiende por Conservación, el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del Municipio, de inmuebles particulares, de obras públicas y de elementos constitutivos del espacio público.

**Artículo 84. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo.** Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público.

**Artículo 85. Tratamiento Urbanístico de Mejoramiento Integral.** Se entiende por Mejoramiento Integral, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad.

**Artículo 86. Tratamientos Urbanísticos para Suelo de Expansión.** El tratamiento urbanístico para el suelo de expansión del Municipio será únicamente Desarrollo. Este tratamiento permitirá las establecer normas urbanísticas una vez sea adoptado el plan parcial. Posterior a su adopción deberá autorizarse su intervención a través de licencia de urbanización.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

Los tratamientos urbanísticos para el suelo de expansión del Municipio se encuentran señalados en el mapa *U22 – Tratamientos urbanísticos en la cabecera municipal*

**Artículo 87. Tratamiento Urbanístico de Desarrollo en suelos de expansión.** Se entiende por tratamiento de Desarrollo en suelo de expansión, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo de expansión urbana una vez sea adoptado el correspondiente plan parcial, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público.

## **CAPITULO 1 PARÁMETROS QUE PERMITAN LA ZONIFICACIÓN DE ÁREAS RECEPTORAS Y GENERADORAS DE DERECHOS TRANSFERIBLES DE CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 88. Áreas generadoras de derechos transferibles de construcción.** Serán áreas generadoras de derechos transferibles de construcción, los predios que mediante el desarrollo de un PEMP (Plan Especial de Manejo y Protección), sean declarados como Bienes de Interés Cultural de cualquier orden, o patrimonio orden. El cálculo de las áreas a transferir será establecido en el PEMP y aprobado por la Oficina de Planeación Municipal conforme a los criterios técnicos.

La administración municipal queda facultada para reglamentar este instrumento y su procedimiento.

**Artículo 89. Áreas receptoras de derechos transferibles de construcción.** Serán áreas receptoras de derechos transferibles de construcción las consideradas como zonas en tratamiento de consolidación en suelos urbanos. El procedimiento mediante el cual se hagan efectivas las transferencias de los derechos de construcción será definido por la Oficina de planeación municipal.

La administración municipal queda facultada para reglamentar este instrumento y su procedimiento.

## **CAPITULO 2 NORMAS URBANÍSTICAS RELACIONADAS CON EL TRAZADO**

### **SECCION 1 MORFOLOGÍA**

**Artículo 90. Morfología.** El desarrollo urbano de la cabecera municipal, busca dar continuidad al trazado vial preexistente, mediante el desarrollo de vías alternas que

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



permiten mayor flujo vehicular para la conexión intermunicipal.

La propuesta de vías en las nuevas urbanizaciones debe priorizar la continuidad con la otorgonalidad de la malla vial, principalmente con las vías de mayor jerarquía.

El ajuste del perímetro, se delimita mediante la zona montañosa al nororiente de la cabecera municipal, dada las condiciones topográficas y cobertura de servicios públicos actual.

El desarrollo de nuevos espacios públicos se propone mediante la adecuación de espacios verdes a partir de:

- 1- Recuperación y adecuación de áreas forestales protectoras para la conservación de fuentes hídricas y su uso contemplativo.
- 2- Un parque lineal en el costado oriental del Río Riofrío, creando un borde urbano que conecta la zona occidental del municipio y funciona como transición del espacio urbano – rural

## SECCION 2 VÍAS

**Artículo 91. Vías.** Según el tipo de uso y clasificación nacional de vías en el Municipio se consideran perfiles viales y aislamientos aplicables en los artículos siguientes.

**Artículo 92. Vía Arteriales o Primer Orden.** Una franja de retiro obligatorio de sesenta metros (60 m) que se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

**Artículo 93. Vías intermunicipales o Segundo Orden.** Una franja de retiro obligatorio de cuarenta y cinco metros (45 m) que se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

**Artículo 94. Vías veredales o Tercer Orden.** Una franja de retiro obligatorio de treinta metros (30 m) que se tomará la mitad a cada lado del eje de la vía.

**Artículo 95. Vías de Corredores Viales Suburbano.** A partir del borde exterior de la franja de retiro obligatorio que le corresponda según la categoría de la vía mencionada en los artículos anteriores, se manejará:

1. Un retiro obligatorio de cinco metros (5 m).



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

2. Una calzada de desaceleración para permitir el acceso a los predios resultantes de la parcelación, cuyo ancho mínimo debe ser de ocho metros (8m) contados a partir del borde de la franja de aislamiento anteriormente designada.

**Artículo 96. Vía local Urbana.** Todas aquellas que se encuentren contenidas en los diferentes perímetros urbanos, deben poseer un ancho mínimo de carril vehicular de tres metros (3 m) y andenes compuestos por: franja de amoblamiento sin arborización de ochenta centímetros (80 cm) o franja de amoblamiento con arborización de un metro con veinte centímetros (1,2 m), franja peatonal de un metro con veinte centímetros (1,2 m).

**Artículo 97. Vía local Suburbana.** Correspondientes aquellas zonas donde la categoría de suelo lo indique, donde se realiza la transición de suelo urbano a rural. Se manejará un ancho mínimo de carril vehicular de tres metros (3 m), franja de amoblamiento sin arborización de ochenta centímetros (80 cm) o franja de amoblamiento con arborización de un metro con veinte centímetros (1,2 m), franja peatonal de un metro con veinte centímetros (1,2 m).

**Artículo 98. Ciclo ruta o Ciclo vías:** Aquellas vías donde se desarrolle el tránsito exclusivo u ocasional de bicicletas o triciclos; estas harán parte integral del perfil vial en los espacios que se determinen por el Plan de movilidad municipal. Se manejará un aislamiento mínimo de sesenta centímetros (60 cm) de la calzada vehicular, de la misma manera cuando esta se proyecte de a nivel del andén. Se manejará un ancho mínimo de vía de un metro con veinte centímetros (1,2 m) por cada sentido. Se debe garantizar el tránsito libre de obstáculos y continuidad de la circulación mediante la instalación de elementos que superen los cambios de nivel.

**Artículo 99. Estándares para los carriles.** Para el diseño, construcción y adaptación de los carriles viales en el perímetro urbano se establece:

1. En las vías urbanas los anchos de carriles tendrán una dimensión mínima de tres metros (3 m)
2. Cuando se planteen carriles de aceleración o desaceleración, la dimensión mínima de estos será de tres metros (3 m). Tratándose de pasos urbanos la dimensión mínima será de tres metros con sesenta y cinco centímetros (3,65 m)
3. Cuando los carriles sean de uso mixto tendrán una dimensión mínima de tres metros con veinte centímetros (3,20 m)



4. Cuando se contemple el diseño de un carril de estacionamiento paralelo a la vía, su ancho mínimo será de dos metros con cincuenta centímetros (2,5 m). En los pasos urbanos no se permitirá carril de estacionamiento paralelo a la vía,

La clasificación vial se encuentra delimitada en los mapas:

*G05 – Sistemas estructurantes del territorio*

*U21 – Infraestructura vial y de transporte en la cabecera municipal*

*U02 – Suelo urbano del corregimiento de Fenicia*

*U03 – Suelo urbano del corregimiento de Salónica*

*U04 – Suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras*

### **SECCION 3 ESPACIO PÚBLICO**

**Artículo 100. Espacio público.** El espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes. En el componente urbano, se compone de los elementos enunciados en los artículos siguientes.

**Artículo 101. Andén.** Zona longitudinal paralela a la vía, de tránsito peatonal, compuesta por la franja de amoblamiento y franja de circulación peatonal, las cuales se encuentran normalizadas a continuación:

**Franja de amoblamiento:** Se define como la zona parte del perfil vial, donde se localiza mobiliario urbano (cestas de desechos sólidos, paraderos de bus, surtidores de agua) e infraestructuras de servicios públicos (señalización vial, postes de energía, etc.). En el perfil vial se encuentra inmediatamente después de la vía, iniciando el andén y su dimensión mínima será de ochenta centímetros (80 cm) cuando no se considere arborización, en caso de considerarse se tendrá un ancho mínimo de un metro con veinte centímetros (1.20 m).

**Franja de circulación peatonal:** Su uso se limita al tránsito de peatones, la construcción de estas debe ejecutarse por el propietario de la construcción bajo los siguientes lineamientos:

1. Ancho mínimo según el perfil vial, en todo caso, no podrá tener menores dimensiones de un metro con veinte (1,20 m).



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

2. Altura máxima sobre la vía de diecisiete centímetros (17 cm) manteniendo la continuidad con los andenes. En caso de desniveles se autoriza la construcción de la pendiente con un porcentaje máximo de 8%.
3. La franja peatonal no debe interrumpirse para otras actividades como parqueo o comercio. Así mismo, la ocupación con avisos comerciales, escaleras y otras se encuentra prohibida.
4. Los espacios con pendientes mayores a 10% en el perfil vial, podrán tener escaleras para conectar las diferentes alturas, estas deben contar con mínimo treinta centímetros (30 cm) de huella y máximo diecisiete centímetros (17 cm) de contrahuella, según sea necesario.
5. La construcción debe realizarse en concreto, con terminado antideslizante, considerando los ajustes pertinentes para orientar el desplazamiento de personas invidentes o de baja visión según lo indique la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5610 “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil.” o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 102. Antejardín.** Son espacios de carácter privado, entendidos como espacios de uso público; se encuentra comprendido entre la línea de paramento y el inicio de la fachada. Se compone principalmente por vegetación y su tamaño no podrá ser menor a dos metros (2 m) respetando la línea de paramento establecida por el perfil vial, y regulando que el crecimiento en segundos niveles con sus respectivos voladizos no invada las distancias establecidas mediante Artículo 116 del presente Título.

**Parágrafo.** Los antejardines no harán parte de las áreas de cesión de zonas verdes.

**Artículo 103. Ciclo rutas.** Las ciclo rutas harán parte integral del perfil vial en las zonas que determine el plan de movilidad. Los estándares de su diseño serán:

1. El ancho mínimo será de un metro con veinte centímetros (1.20 m)
2. La ciclo ruta debe estar aislada de la calzada vehicular mínimo a sesenta centímetros (60 cm) de distancia.
3. Cuando la ciclo ruta se proyecte a nivel del andén, se debe garantizar una distancia mínima de sesenta centímetros (60 cm) libre de obstáculos sobre la franja de amoblamiento.



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

4. Se debe mantener la continuidad en las ciclo rutas mediante la instalación de elementos necesarios que superen los cambios de nivel.

#### **Artículo 104. Cruces peatonales a desniveles.**

1. Para el diseño y construcción de los elementos de protección de los cruces a desnivel, puentes y túneles peatonales, se aplicará en lo pertinente la Norma Técnica Colombiana NTC 4201 "Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Equipamientos. Bordillos, pasamanos y agarraderas".

2. El Gálbo para puentes peatonales sobre pasos urbanos tendrá una altura mínima de cinco metros (5 m)

3. El Gálbo para puentes peatonales sobre vías férreas tendrá una altura mínima de cinco metros con cincuenta centímetros (5.5 m)

**Artículo 105. Elementos Naturales del Espacio público.** Los siguientes espacios naturales se reconocen como espacios públicos aprovechables, para usos pasivos y contemplativos, priorizando la conservación de zona verde y arborización existente.

**Área Forestal protectora de fuentes hídricas:** Para los cuerpos de agua naturales permanentes o intermitentes, un distanciamiento a partir del borde de treinta metros (30 m), con cobertura verde, principalmente arbórea nativa.

**Área de servicios para acequias:** Para los cuerpos de agua artificiales (estructuras para conducción de agua de origen antrópico) el distanciamiento lateral corresponderá al doble del ancho de la acequia; se debe manejar esta área adyacente con cobertura vegetal.

Para las cesiones urbanísticas en el suelo urbano relacionadas con el espacio público, se considera:

1. Sobre las áreas forestales protectoras:

- Las áreas forestales protectoras podrán ser utilizadas como cesión urbanística para espacio público hasta en un 60% de la cesión correspondiente siempre y cuando el propietario pueda demostrar derechos adquiridos de los cuales hace mención la Ley 2811 de 1974, denominado Código de recursos naturales renovables, en su artículo 83d

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

- La cesión urbanística asociada a las áreas forestales podrá ser hasta en un sesenta por ciento (60%) del área relacionado con la malla vial o borde exterior del área forestal protectora de manera que el diseño urbanístico permita el acceso público y eficiente a esta área. Estas cesiones se dispondrán de la siguiente manera: Un 40% sobre el área forestal protectora deberá otorgarse para protección boscosa con árboles nativos. Un 60% podrá desarrollarse como zona de recreación pasiva y deberán estar conectadas funcionalmente con el andén del perfil vial adyacente.
- Estas áreas de cesión deberán ser dedicadas a espacios de recreación pasiva y su materialidad debe ser resistente a la presencia de humedad e inmersión temporal, como lo indica la Resolución 0100 No. 0600-0459 de 2024 “Por la cual se expiden determinantes ambientales a escala departamental del medio transformado: Espacio público y de la Gestión sostenible del suelo para los procesos de planificación territorial en el área de jurisdicción de la CVC” los cuales se encuentran especificados en el Documento técnico de Soporte (DTS), Página 341.
- No se permite el desarrollo de parqueaderos sobre las áreas forestales protectoras o áreas de servicios para zanjones y acequias.
- Las áreas de servicios para zanjones y acequias, deberán mantenerse despejadas para su correcto mantenimiento, solo podrán tener vegetación baja y empradizado.

2. Para los espacios señalados a futuro desarrollo como parques urbanos (tratamientos urbanísticos C1. Conservación del Espacio público):

- Podrá aprovecharse como zonas de recreación activa y equipamientos necesarios.
- Las zonas que no se desarrollen en las actividades nombradas anteriormente deberán ocuparse en su totalidad con vegetación nativa, principalmente árboles.
- Por cada 500 m<sup>2</sup> de parque se deberá proveer un (1) parqueadero para auto y cuatro (4) parqueaderos para motos.
- Los proyectos asociados a espacios públicos y sus elementos naturales constitutivos como las áreas forestales protectoras, deberán contar con concepto técnico de la Corporación Ambiental encargada (DAR C.V.C)

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

siguiendo los lineamientos del Programa para el manejo de los elementos naturales del espacio público para el área urbana del municipio de Riofrio.

- En el caso de especies arbóreas existentes en las diferentes zonas del Municipio, sin importar el tratamiento urbanístico en el que se encuentre se debe realizar una visita por parte de la Secretaría de Medio Ambiente Municipal en compañía de CVC para realizar la evaluación del individuo arbóreo y proceder a generar las determinantes necesarias para su adecuada conservación.
- Las áreas de cesión de espacio público deberán ser dedicadas a espacios de recreación y su materialidad debe ser resistente a la presencia de humedad e inmersión temporal, como lo indica la Resolución 0100 No. 0600-0459 de 2024 “Por la cual se expiden determinantes ambientales a escala departamental del medio transformado: Espacio público y de la Gestión sostenible del suelo para los procesos de planificación territorial en el área de jurisdicción de la CVC” los cuales se encuentran especificados en el Documento técnico de Soporte (DTS), Página 341.

### **CAPITULO 3 NORMAS URBANÍSTICAS RELACIONADAS CON LA EDIFICABILIDAD**

#### **SECCION 1 ALTURAS**

**Artículo 106. Altura básica de entrepiso:** Se establece una altura mínima de entrepiso para los primeros tres (3) niveles de tres metros (3 m) los cuales se miden desde el piso terminado hasta el inicio de entrepiso del siguiente nivel. De este nivel en adelante la altura será la resultante del diseño estructural, siendo mayor a la altura básica planteada.

**Artículo 107. Altura básica de edificación.** Corresponde a la altura máxima en niveles para nuevas edificaciones, sobre la cual no se realiza pago de compensación por edificabilidad; para todas las edificaciones en el Municipio esta corresponde a tres (3) niveles.

**Artículo 108. Altura máxima de edificaciones:** El crecimiento en niveles o altura total de las edificaciones se encuentra regulado por la capacidad estructural del sistema portante definido según la NSR-10 o la memoria de cálculos realizada, además de la capacidad de suplir en cada nivel de manera adecuada todos los servicios públicos correspondientes.



## SECCION 2 VOLUMETRÍA

**Artículo 109. Volumetría.** Las nuevas propuestas de edificaciones, de acuerdo con su diseño, podrán poseer volumetrías variables siempre y cuando:

- Corresponda a los aislamientos establecidos por la presente norma
- Los edificios de condición medianera que crezcan en altura a mayor sus colindantes, no podrán apropiarse o disponer de los espacios vecinos sin crecimiento. Además, se harán responsables del embellecimiento de las culatas generadas.
- Se prohíbe la construcción de altillos o áticos en cualquier tipo de edificación. El crecimiento en altura debe generarse como parte integral de la edificación y representarse en planimetría, como pisos o pisos medio siempre y cuando estos respeten las alturas mínimas planteadas en el presente Acuerdo.

## SECCION 3 ÍNDICES

**Artículo 110. Índice de ocupación (I.O.):** Se define como la ocupación total del primer nivel respecto al área del lote, incluyendo los espacio público-privados como andenes y antejardín, se expresa como numéricamente como la división entre el Área primer nivel sobre Área total del lote. En el municipio esta será el resultado de la correcta aplicación de los aislamientos correspondientes (artículos 112 al 115) y otras normas respecto a la volumetría y confort habitacional (artículos 116 al 123)

**Artículo 111. Índice de construcción (I.C.):** Se calcula mediante el área total de construcción, incluyendo todas las zonas cubiertas del espacio arquitectónico, respecto al área del lote, se expresa numéricamente mediante la división de Área total construida sobre área total del lote.

## SECCION 4 AISLAMIENTOS

**Artículo 112. Aislamientos posteriores:** Se podrá desarrollar servidumbres visuales hacia los vecinos sobre las fachadas posteriores siempre y cuando se genere un retiro de tres metros (3m) de longitud por el largo total del lindero sobre la cual se genera la servidumbre.

**Artículo 113. Aislamientos frente de vía:** Para el suelo urbano son aplicados los

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

perfiles viales definidos en los artículos 91 a 99 del presente Acuerdo.

**Artículo 114. Aislamientos laterales:** Se considerarán a partir del 3 nivel, según el tipo de colindancia y niveles, así:

**1. Edificación nueva de 3 niveles:**

Donde no exista coincidencia con la losa de entrepiso colindante se aislará 0.01 veces de la altura de la edificación nueva (1% de la altura total).

En edificaciones donde coincidan las losas de entrepiso o exista la separación sísmica requerida no se requiere separación.

**2. Edificación de más de 3 niveles.**

Con edificaciones preexistentes donde coincidan las losas de entrepiso se aislará 0.02 veces la altura de la edificación nueva (2% de la altura total)

Edificaciones que no coincidan las losas de entrepiso se aislará 0.03 veces la altura de la edificación nueva (3% de la altura total)

Donde no existan edificaciones colindantes o las existentes ya hayan considerado el aislamiento sísmico, la separación de edificación nueva será 0.01 veces de la altura de esta (1% de la altura total).

**Parágrafo.** En caso de existir edificaciones colindantes en la parte posterior del lote también se aplicará esta normativa.

**Artículo 115. Aislamientos de fuentes hídricas.** Para cualquier tipo de construcción habitable, se debe guardar distanciamiento de treinta metros (30 m) a cada lado desde el borde de los cuerpos de agua permanente o intermitentes (Ríos, quebradas, zanjones etc.).

En las áreas públicas que sean destinadas al sistema de espacios públicos su uso principal será la restauración, conservación conocimiento a través de actividades recreativas y culturales que no afecten los servicios eco sistémicos del área en donde prevalezcan la cobertura bosque y su efecto protector.

En el caso de las áreas de propiedad privada o asociadas a equipamientos, mantener el área con cobertura de bosque natural o artificial dentro del predio, de modo que se mantenga el efecto protector

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



Para los cuerpos de agua artificiales el distanciamiento lateral corresponderá al doble del ancho de la acequia; se debe manejar esta área adyacente con cobertura vegetal.

**Parágrafo.** Los aislamientos planteados anteriormente no podrán ser canjeados por compensación monetaria o cesiones en otros espacios diferentes al predio en cuestión.

## SECCION 5 VOLADIZOS

**Artículo 116. Voladizos.** Los Voladizos son aquellos espacios transitables que sobresalen la línea de fachada a partir del segundo nivel; su construcción puede extenderse sobre el área de antejardín, siempre que permita el libre tránsito por debajo de sí, respetando la altura mínima de piso y no podrá tener elementos estructurales adicionales como pórticos invadiendo estas zonas.

Como mínimo debe poseer una distancia de dos metros con cincuenta centímetros (2.5 m) desde el eje de la franja de amoblamiento.

## SECCION 6 OTROS

**Artículo 117. Parqueaderos.** Espacio público o privado destinado al estacionamiento vehicular, deben ubicarse después de la línea de paramento, en la propiedad privada y sus medidas mínimas se establecen a continuación:

**Para vehículos:** Mínimo dos metros con cincuenta centímetros por cinco metros (2,50 m x 5,0 m)

**Zonas estacionamiento para movilidad reducida:** Medidas mínimas de tres metros con noventa centímetros por cinco metros con cuarenta centímetros (3,90 m x 5,40 m).

**Para motocicletas:** Medidas mínimas de un metro con cincuenta centímetros por dos metros con cincuenta centímetros (1,50 m x 2,50 m).

**Artículo 118.** Los espacios de infraestructura comercial y equipamientos que no se encuentren regulados por la NTC correspondiente a su función, deberán poseer dentro del lote de terreno, luego de la línea de paramento, por lo menos 1 parqueadero por cada local comercial con área mayor a cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>) y los que considere necesarios según la escala de impacto.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

**Escala Local (Hasta los 50 m<sup>2</sup>):** No son obligatorios los parqueaderos

**Escala de Ciudad (Desde los 50 m<sup>2</sup> hasta 400 m<sup>2</sup>):** Un (1) parqueadero obligatorio por cada 50 m<sup>2</sup>.

**Escala Regional (Superiores a los 400 m<sup>2</sup>):** Un (1) parqueadero obligatorio por cada 50 m<sup>2</sup>.

**Parágrafo 1.** No debe confundirse con zonas de cargue y descargue.

**Parágrafo 2.** Estos espacios no podrán ubicarse en la línea de andén o antejardín, y siempre se encontrarán completamente después de la línea de paramentos.

**Parágrafo 3.** Los espacios de culto religioso podrán realizar parqueo adyacente a su espacio durante el tiempo del culto, según lo establecido por el Decreto 922 de 2023 y Decreto 354 de 1998, artículo 20.

**Artículo 119. Áreas de cargue y descargue:** Espacio de carácter principalmente comercial donde se realiza el estacionamiento vehicular durante un largo lapso. Se prohíbe la ubicación de estos sobre la vía pública, andenes y antejardín, los espacios deben ubicarse luego de la línea de paramento en la propiedad privada.

**Zona de estacionamiento para carga y descargue para uso comercial o industrial:** Mínimo tres por diez metros (3 m x 10 m)

Los espacios de infraestructura comercial y equipamientos que no se encuentren regulados por la NTC correspondiente a su función, deberán poseer dentro del lote de terreno, luego de la línea de paramento, por lo menos una (1) zona de cargue y descargue por cada local comercial con área mayor a cincuenta metros cuadrados (50 m<sup>2</sup>) y los que considere necesarios según la escala de impacto.

**Escala de Ciudad (Desde los 50 m<sup>2</sup> hasta 400 m<sup>2</sup>):** Una (1) zona de cargue y descargue según el uso.

**Escala Regional (Superiores a los 400 m<sup>2</sup>):** Una (1) zona de cargue y descargue mínimo obligatorio.

**Artículo 120. Tópicos de confort habitacional obligatorios.**

**Escaleras.** Las escaleras para acceder a vivienda o segundos niveles no pueden encontrarse fuera de la línea de fachada ocupando espacios como vías, andenes y

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



antejardines.

A nivel interno de viviendas, deberán construirse con un ancho mínimo de noventa centímetros (90 cm), para las construcciones públicas un ancho mínimo de un metro veinte centímetros (1.20 m); la contrahuella contará con dimensión menor o igual a dieciocho centímetros (18 cm).

Todas las escaleras tendrán dos pasamanos a lado y lado del recorrido de a la escalera, a noventa centímetros (90 cm) de altura, con una distancia de pared menor a cinco centímetros (5 cm)

Las dimensiones de las huellas deben ser las que resulten de aplicar la fórmula:

$$2a + b = 60/64 \text{ cm.}$$

en donde

a = contrahuella en cm

b = huella en cm

Los tramos rectos mayores a 18 escalones tendrán un descanso con profundidad mínimo equivalente al ancho de la escalera.

**Artículo 121. Iluminación y ventilación natural:** Todos los espacios habitables deben garantizar la correcta iluminación y ventilación natural. En este orden de ideas, se precisa la construcción de patios internos los cuales tendrán las siguientes condicionantes:

**Edificaciones de 1 nivel:** Espacio mínimo de iluminación de 4.5 m<sup>2</sup>

**Edificaciones de 2 a 4 niveles:** Espacio mínimo de iluminación de 6 m<sup>2</sup>

**Edificaciones de 4 o más niveles:** Espacio mínimo de iluminación de 3m<sup>2</sup> por nivel.

**Artículo 122. Cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC.** Todas las edificaciones de tipo comercial e institucional, nuevas o adecuadas para alguno de los usos mencionados, deberán acogerse a la reglamentación de la Norma Técnica Colombiana (NTC) que le corresponde según su uso principal, además de los requerimientos exigidos en el presente Acuerdo.

**Parágrafo.** Lo mencionado en este artículo deberán acogerse a la reglamentación de la Norma Técnica Colombiana (NTC), o aquellas que la adicionen, modifiquen o

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



sustituyan

**Artículo 123. Cumplimiento de la Norma Sismo Resistente NSR-10.** Todas las edificaciones nuevas, modificaciones y adecuaciones, reforzamientos estarán cubiertas por los requerimientos de la NSR-10, o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, desde la parte estructural en el título que les corresponda y hará parte integral de la planimetría documentada para la aprobación de licencias.

## **TITULO 8 LOCALIZACIÓN DE ÁREAS DE ACTIVIDAD CON RÉGIMEN DE USOS EN SUELO URBANO**

**Artículo 124. Áreas de actividad con régimen de usos en suelo urbano.** Para el ordenamiento en los espacios urbanos se determinan las siguientes categorías, las cuales reglamentan el desarrollo de actividades socioeconómicas y urbanas en las edificaciones en un área designada, de acuerdo con la escala de impacto producido por dichas acciones y la capacidad de soporte por la infraestructura presente.

**Artículo 125. Categorías de áreas de actividades en suelo urbano.** Las categorías de las áreas de actividad definidas para el Municipio y las actividades principales relacionadas se agrupan en actividades residencial, comercial, mixta y de equipamientos.

**Área de Actividad Residencial:** Enfocado en las actividades del habitar.

- Vivienda Unifamiliar: Edificio donde reside 1 familia.
- Vivienda Bi familiar: Edificio con dos unidades residenciales con un predio como bien común.
- Vivienda Multifamiliar o Conjunto Cerrado: Construcción vertical u horizontal con varias unidades de vivienda privadas y que comparten espacios comunes y accesos viales.

**Área de Actividad Comercial:** Zonas de oferta e intercambio comercial, éstas pueden ser comerciales o de servicios.

- **Comercio:** Actividades de intercambio comercial con diferentes niveles de impacto, pueden generar mayor flujo peatonal y vehicular
- **Servicios:** Oferta de servicios personales, profesionales, técnicos y administrativos



**Área de Actividad Mixta:** Zonas de desarrollo mixto donde se permiten diferentes usos y escalas de impacto.

**Equipamientos:** Infraestructuras públicas de soporte social.

**Artículo 126. Actividades económicas en el territorio.** Las categorías de actividades en suelo urbano se encuentran relacionadas con las actividades comerciales a desarrollarse en las áreas determinadas que corresponden con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme –CIIU- del DANE y contenidas en el Documento Técnico de Soporte (DTS) página 345.

## **CAPITULO 1 USOS PRINCIPALES, COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS, CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS Y PROHIBIDOS**

**Artículo 127.** Los usos del suelo y sus correspondientes actividades económicas se podrán desarrollar según la categoría que se determina en las fichas normativas de cada actividad. Las categorías de usos de suelo son:

**Actividad Principal:** Aquellas de uso permitido y predominante en el uso del suelo.

**Actividades compatibles o complementarias:** Las cuales pudieren desarrollarse conjunto la actividad principal sin alterar el entorno urbano.

**Actividades de uso condicionado o restringido:** Las cuales deben desarrollarse con adecuaciones para no interferir con el desarrollo de actividades principales.

**Parágrafo 1. Plan de implantación para todas las actividades en condicionadas en todos los tratamientos de suelo urbano municipal:** Los planes de implantación tiene como objetivo el análisis de los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vaya a desarrollar actividades condicionadas de comercio, servicios, dotacionales y demás que hayan sido clasificados como condicionados. El Plan de Implantación deberá presentar las soluciones óptimas para mitigar los impactos urbanísticos generados con el fin de obtener el permiso requerido para implantar la actividad condicionada.

El procedimiento para elaboración aplicación y seguimiento de los Planes de Implantación será reglamentado a través de Resolución de la Oficina de Planeación municipal o quien haga sus veces en los primeros seis meses de vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 2.** Cuando un uso no se encuentre especificado en las categorías anteriores, este se determinará como prohibido.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Artículo 128. Reglamentación de obligatoriedad general en todos los usos:**

- Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.
- Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículos **112, 113, 114, y 115** del presente acuerdo.
- Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 129.** Para los perímetros urbanos se establecen la siguiente normatividad para los usos del suelo:



## 1. Cabecera Municipal

AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRÍO				
<b>Residencial:</b> Espacio de carácter privado donde se habita o reside, además cuenta con características mínimas como servicios públicos domiciliarios y acceso vial.				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como <b>prohibidos</b> .				
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 del presente acuerdo.				
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.				
Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Comercial y Servicios <b>hasta escala de Ciudad</b> Equipamientos públicos e Institucionales	Alojamiento y Servicios de Comida, Transporte y Almacenamientos <b>Hasta escala de ciudad</b>  <b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	Las actividades de uso compatibles y de uso condicionado, deben poseer acceso desde la vía y desarrollarse desde primer nivel. Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación  Todas las actividades deben poseer estacionamiento propio al interior del predio, conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo
	Vivienda Bifamiliar			
	Vivienda Multifamiliar o Conjunto Cerrado			
<b>En cualquier clasificación residencial podrán desarrollarse proyecto V.I.S. o V.I.P. Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 345 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso</b>				



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

<b>AREA DE CONSERVACIÓN PARA ACTIVIDAD RESIDENCIAL SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRIO</b>				
<b>Residencial:</b> Espacio de carácter privado donde se habita o reside, además cuenta con características mínimas como servicios públicos domiciliarios y acceso vial.				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como <b>prohibidos</b> .				
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 , del presente acuerdo.				
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.				
<b>Uso del Suelo</b>		<b>Usos compatibles</b>	<b>Usos Condicionado</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Categoría</b>	<b>Actividad Principal</b>			
<b>RESIDENCIAL</b>	Vivienda Unifamiliar	Comercial y Servicios <b>hasta escala de Ciudad</b> Equipamientos públicos e Institucionales	Alojamiento y Servicios de Comida, Transporte y Almacenamientos <b>Hasta escala local</b>  <b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	Las actividades de uso compatibles y de uso condicionado, deben poseer acceso desde la vía y desarrollarse desde primer nivel. Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación Todas las actividades deben poseer estacionamiento propio al interior del predio, conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo
	Vivienda Bifamiliar			
	Vivienda Multifamiliar o Conjunto Cerrado			
<p>1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones u otros desarrollos en las zonas que se encuentren con afectación alta y media, hasta la actualización del escenario de vulnerabilidad donde se describa la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.</p> <p>2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.</p>				



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS  
SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRIO**

**Comercial:** Actividades de venta al por mayor, al detal y de impacto variados  
**Servicios:** Destinado a cubrir necesidades personales, técnicas y de soporte local.

**DE OBLIGATORIEDAD GENERAL**

-Los usos no especificados en la ficha se entienden como **prohibidos**.  
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículos 112, 113, 114, y 115 del presente acuerdo.  
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.

Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
COMERCIAL Y SERVICIOS	Comercio Diferentes escalas	Categoría Residencial	Alojamiento y Servicios de Comida, Elaboración de Producto Alimenticios, Asociaciones, Transporte y Almacенamientos <b>De diferentes escalas</b>	Todas las actividades deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo.  Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación.
	Servicios Diferentes escalas		<b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	

**Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 345 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso**

**Todas las Actividades de esta categoría se encontrarán reguladas por las categorías de impacto conforme al artículo 130 del presente acuerdo**

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

**AREA DE CONSERVACIÓN PARA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS  
SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRIO**

**Comercial:** Actividades de venta al por mayor, al detal y de impacto variados  
**Servicios:** Destinado a cubrir necesidades personales, técnicas y de soporte local.

**DE OBLIGATORIEDAD GENERAL**

- Los usos no especificados en la ficha se entienden como **prohibidos**.
- Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 , del presente acuerdo.
- Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.

Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
COMERCIAL Y SERVICIOS	Comercio hasta escala de Ciudad	Categoría Residencial	Alojamiento y Servicios de Comida, Elaboración de Producto Alimenticios, Asociaciones, Transporte y Almacenamientos <b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	Actividades compatibles y de uso condicionado deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo. Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación.
	Servicios hasta escala de Ciudad			

1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones u otros desarrollos en las zonas que se encuentren con afectación alta y media, hasta la actualización del escenario de vulnerabilidad donde se describa la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.
2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**  
**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**  
**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**AREA DE ACTIVIDAD SUELO MIXTO  
SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRIO**

**Uso Mixto:** Se entiende como espacios donde existe mayor flexibilidad para el uso del suelo con diversas actividades de soporte.

**DE OBLIGATORIEDAD GENERAL**

-Los usos no especificados en la ficha se entienden como **prohibidos**.

-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículos 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.

-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.

Uso del Suelo		Usos compatibles	Uso condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
USO MIXTO	Uso Mixto Diferentes escalas	Comercial y Servicios Diferentes escalas	<p>Alojamiento y Servicios de Comida, Elaboración de Producto Alimenticios, Juegos de Azar y Apuestas, Asociaciones, Transporte y Almacenamientos, <b>Diferentes escalas</b></p> <p>Categoría Residencial.</p> <p><b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental</p>	<p>Todas las actividades deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo.</p> <p>Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación.</p> <p>Se permite el estacionamiento <b>temporal</b> sobre las áreas de reserva vial</p>
<p>Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 345 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso</p> <p>Todas las Actividades de esta categoría se encontrarán reguladas por las categorías de impacto conforme al artículo 130 del presente acuerdo</p>				

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**EQUIPAMIENTOS PUBLICOS E INSTITUCIONALES  
SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRIO**

**Equipamientos:** Infraestructura de soporte para actividades de carácter público, enfocadas en el bienestar social

**DE OBLIGATORIEDAD GENERAL**

-Los usos no especificados en la ficha se entienden como **prohibidos**.

-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.

-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.

Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
EQUIPAMIENTOS	Administrativos y de apoyo	-		Estos Equipamientos se podrán localizar en cualquier Área de Actividad o Tratamiento Urbanísticos del municipio. En el caso de Tratamiento de Conservación no se podrán localizar equipamientos sobre las cesiones de áreas forestales protectoras, excepto los relacionados con la recreación pasiva.
	Educación			
	Salud			
	Deportivo y Recreativo			
	Culturales			

**ÁREA DE ACTIVIDAD DOTACIONAL**

**SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRIO**

**Equipamientos:** Infraestructura de soporte para actividades de carácter público, enfocadas en el bienestar social

**DE OBLIGATORIEDAD GENERAL**

-Los usos no especificados en la ficha se entienden como **prohibidos**.

-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.

-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.

Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
EQUIPAMIENTOS	Administrativos y de apoyo	-		Esta área de actividad será de uso exclusivo para la actividad principal
	Educación			
	Deportivo y Recreativo			
	Culturales			

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



## 2. Áreas urbanas de los corregimientos:

AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL ÁREAS URBANAS DE LOS CORREGIMIENTOS				
<b>Residencial:</b> Espacio de carácter privado donde se habita o reside, además cuenta con características mínimas como servicios públicos domiciliarios y acceso vial.				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como <b>prohibidos</b> .				
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 , del presente acuerdo.				
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.				
Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Comercial y Servicios <b>hasta escala de Ciudad</b> Equipamientos públicos e Institucionales	Alojamiento y Servicios de Comida, Transporte y Almacenamientos <b>Hasta escala local</b>	Las actividades de uso compatibles y de uso condicionado, deben poseer acceso desde la vía y desarrollarse desde primer nivel. Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación Todas las actividades deben poseer estacionamiento propio al interior del predio, conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo
	Vivienda Bifamiliar		<b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	
	Vivienda Multifamiliar o Conjunto Cerrado			
<b>En cualquier clasificación residencial podrán desarrollarse proyecto V.I.S. o V.I.P. Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 345 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso</b>				



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

<b>AREA DE CONSERVACIÓN PARA ACTIVIDAD RESIDENCIAL AREAS URBANAS DE LOS CORREGIMIENTOS</b>				
<b>Residencial:</b> Espacio de carácter privado donde se habita o reside, además cuenta con características mínimas como servicios públicos domiciliarios y acceso vial.				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como <b>prohibidos</b> .				
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 , del presente acuerdo.				
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.				
<b>Uso del Suelo</b>		<b>Usos compatibles</b>	<b>Usos Condicionado</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Categoría</b>	<b>Actividad Principal</b>			
<b>RESIDENCIAL</b>	Vivienda Unifamiliar	Comercial y Servicios <b>hasta escala de Ciudad</b> Equipamientos públicos e Institucionales	Alojamiento y Servicios de Comida, Transporte y Almacenamientos <b>Hasta escala local</b>  <b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	Las actividades de uso compatibles y de uso condicionado, deben poseer acceso desde la vía y desarrollarse desde primer nivel. Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación Todas las actividades deben poseer estacionamiento propio al interior del predio, conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo
	Vivienda Bifamiliar			
	Vivienda Multifamiliar o Conjunto Cerrado			
<p>1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en las zonas que se encuentren en condición de riesgo alto y medio, hasta el desarrollo de estudios de detalle que describan el estado de vulnerabilidad y la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.</p> <p>2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.</p>				

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



<b>AREA DE ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ÁREAS URBANAS DE LOS CORREGIMIENTOS</b>				
<b>Comercial:</b> Actividades de venta al por mayor, al detal y de impacto variados				
<b>Servicios:</b> Destinado a cubrir necesidades personales, técnicas y de soporte local.				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como <b>prohibidos</b> .				
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 , del presente acuerdo.				
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.				
Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
COMERCIAL Y SERVICIOS	Comercio hasta escala de Ciudad	Categoría Residencial	Alojamiento y Servicios de Comida, Elaboración de Producto Alimenticios, Asociaciones, Transporte y Almacenamientos <b>hasta escala de Ciudad</b>	Actividades compatibles y de uso condicionado deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo. Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación.
	Servicios hasta escala de Ciudad		<b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	
<b>Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 345 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso</b>				
<b>Todas las Actividades de esta categoría se encontrarán reguladas por las categorías de impacto conforme al artículo 130 del presente acuerdo</b>				



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

AREA DE CONSERVACIÓN PARA ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS ÁREAS URBANAS DE LOS CORREGIMIENTOS				
<p><b>Comercial:</b> Actividades de venta al por mayor, al detal y de impacto variados  <b>Servicios:</b> Destinado a cubrir necesidades personales, técnicas y de soporte local.</p>				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
<p>-Los usos no especificados en la ficha se entienden como <b>prohibidos</b>.            -Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 , del presente acuerdo.            -Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.</p>				
Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
COMERCIAL Y SERVICIOS	Comercio hasta escala de Ciudad	Categoría Residencial	Alojamiento y Servicios de Comida, Elaboración de Producto Alimenticios, Asociaciones, Transporte y Almacenamientos <b>Condicionado CVC:</b> Actividades de saneamiento ambiental	Actividades compatibles y de uso condicionado deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo. Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación.
	Servicios hasta escala de Ciudad			
<p><b>1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en las zonas que se encuentren en condición de riesgo alto y medio, hasta el desarrollo de estudios de detalle que describan el estado de vulnerabilidad y la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.</b>  <b>2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.</b></p>				



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS E INSTITUCIONALES  
AREAS URBANAS DE LOS CORREGIMIENTOS**

**Equipamientos:** Infraestructura de soporte para actividades de carácter público, enfocadas en el bienestar social

**DE OBLIGATORIEDAD GENERAL**

-Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.

-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 , del presente acuerdo.

-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.

Uso del Suelo		Usos compatibles	Usos Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
EQUIPAMIENTOS	Administrativos y de apoyo	-		Estos Equipamientos se podrán localizar en cualquier Área de Actividad o Tratamiento Urbanísticos del municipio. En el caso de Tratamiento de Conservación no se podrán localizar equipamientos sobre las cesiones de áreas forestales protectoras, excepto los relacionados con la recreación pasiva.
	Educación			
	Salud			
	Deportivo y Recreativo			
	Culturales			



**Artículo 130. Niveles de impacto y control.** El desarrollo de actividades económicas y urbanas se relacionan con los impactos directos que ocasiona en el entorno, estos pueden ser:

Impactos ambientales: Los cuales reglamentará la autoridad ambiental CVC y podrá dictar otras condicionantes no presentes en este Acuerdo.

Impactos Urbanos: Los cuales modifican la estructura urbana y el entorno físico cercano a la actividad, y se encuentran clasificados como Escala Local, Escala de Ciudad y Escala Regional.

**Parágrafo.** Entiéndase Escala Local hasta los 50 m<sup>2</sup>, Escala de Ciudad desde los 50 m<sup>2</sup> hasta 400 m<sup>2</sup>, y Escala Regional superiores a los 400 m<sup>2</sup>.

**Artículo 131. Actividades de alto impacto:** Relacionado con juegos de azar y apuestas, y expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.

**Parágrafo 1.** Deberán contar con Plan de Implantación aprobado y regulado por la Oficina de Planeación Municipal y el comité municipal de ruido de acuerdo con la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo, o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, para el manejo adecuado de la emisión de ruidos.

**Parágrafo 2.** Las actividades de alto impacto preexistentes a la fecha de aprobación del presente acuerdo, sin importar su escala, deberán acoplarse a las directrices de la Resolución 0627 de 2006 en un corto plazo y será verificado por la Secretaría de Planeación para la continuidad de su funcionamiento.

## CAPITULO 2 PARÁMETROS URBANÍSTICOS PARA EL DESARROLLO

**Artículo 132.** Los parámetros urbanísticos son reglamentaciones establecidas para zonas delimitadas en las áreas urbanas del Municipio, y se centran en el control y la planificación del crecimiento urbano de acuerdo con el modelo de ocupación territorial.



El desarrollo de actividades urbanísticas se realizará según los tratamientos urbanísticos de consolidación, conservación, desarrollo y mejoramiento integral.

**Artículo 133. Consolidación:** Espacio urbano desarrollado, donde se pretende dirigir la incorporación de nuevos espacios y adecuaciones a los existentes para el mejoramientos y efectivo aprovechamiento del suelo.

**Artículo 134. Conservación:** Áreas urbanas que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación del entorno urbano. Sus categorías son:

**C1. Conservación para espacio público:** Enfocado en las áreas destinadas para futuro desarrollo de parques urbanos.

Para la cabecera urbana municipal:

**C.2 Conservación por afectación alta y media:** Suelos con afectación alta y media

**C2.V. Área de Actividad para vivienda:** Suelos con afectación alta y media asociados al área de actividad Residencial.

**C2.CYS Área de Actividad Comercio y de Servicios:** Suelos con afectación alta y media asociados al área de actividad Comercio y de Servicios

Para los suelos urbanos de los corregimientos:

**C.2 Conservación Suelos en condición de amenaza:** Suelos con condición de amenaza media y alta.

**C2.V. Área de Actividad para vivienda:** Suelos en condición de amenaza asociados al área de actividad Residencial.

**C2.CYS Área de Actividad Comercio y de Servicios:** Suelos en condición de amenaza asociados al área de actividad Comercio y de Servicios

**Artículo 135. Desarrollo:** Zonas urbanizables no urbanizadas, para las que su construcción debe generar cesiones para zonas de soporte. Localizado en suelo urbano.



**Artículo 136. Mejoramiento Integral:** Espacios urbanizados con deficiencias estructurales, que necesitan adecuaciones internas y de infraestructura para su correcto funcionamiento. Áreas desarrolladas, corregir y mejorar las condiciones físicas garantizando su habitabilidad.

**Artículo 137. Disposiciones generales para el tratamiento de Consolidación.** Se tendrán como disposiciones generales para el tratamiento de Consolidación:

1. La mayor edificabilidad podrá ser obtenida si se cumplen con las condiciones de frente mínimo establecidas, y será el resultado del diseño estructural y de servicios conforme a las condiciones físico-técnicas del predio.
2. El desarrollo de nuevas edificaciones o modificaciones a las existentes no podrá alterar el trazado vial existente.

**Parágrafo.** Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.

**Artículo 138. Disposiciones generales para el tratamiento de Conservación.** Se tendrán como disposiciones generales:

1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en las zonas que se encuentren en amenaza alta y media, hasta el desarrollo de estudios de detalle que describan el estado de vulnerabilidad y la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.
2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.

**Parágrafo.** Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.

**Artículo 139. Disposiciones generales para el tratamiento de Desarrollo.** Se

*Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930*

**Página Web:** [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)

**Correo Electrónico:** [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)



tendrán como disposiciones generales para el tratamiento de desarrollo:

1. Los antejardines no harán parte de las áreas de cesión de zonas verdes.
2. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado.
3. Las afectaciones de áreas forestales protectoras se podrán tomar hasta el sesenta por ciento (60%) de dicha zona como área de cesión verde siempre y cuando el diseño urbanístico permita el acceso público y eficiente a esta área. Estas áreas de cesión deberán ser dedicadas a espacios de recreación pasiva.

**Parágrafo.** Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.

**Parágrafo 2.** Se realizará la verificación de la viabilidad para la conexión a la red de alcantarillado existente para los nuevos desarrollos urbanos.

En el escenario donde la red no esté diseñada para recibir esta carga, el desarrollador se hará responsable de las obras necesarias para el funcionamiento y disposición de alcantarillado.

**Parágrafo 3.** En todo caso los prestadores de servicios deberán garantizar el cumplimiento del artículo 49 de la Resolución 330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -Reglamento de Agua Potable y Saneamiento básico (RAS) 2017-, o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 140. Disposiciones generales para el tratamiento de Mejoramiento Integral.** Se tendrán como disposiciones generales para el tratamiento de mejoramiento integral:

1. No se podrá utilizar el instrumento de mayor edificabilidad, por lo tanto, se restringe la altura a 3 niveles.
2. No se autorizarán nuevas licencias de subdivisión ni de urbanización en lotes sin



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

edificar, hasta tanto no se adelante el proceso de mejoramiento integral de barrios por parte de la administración municipal.

3. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado.

**Parágrafo.** Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.

**Artículo 141. Localización y normatividad de Tratamientos urbanísticos de Cabecera Municipal.** La zonificación de los tratamientos urbanísticos para el suelo urbano la cabecera urbana municipal, se encuentran señalados en el mapa *U22 – Tratamientos urbanísticos en la cabecera municipal*



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN									
SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRÍO									
Concepto	Se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. La mayor edificabilidad podrá ser obtenida si se cumplen con las condiciones de frente mínimo establecidas, y será el resultado del diseño estructural y de servicios conforme a las condiciones físico-técnicas del predio. 2. El desarrollo de nuevas edificaciones o modificaciones a las existentes no podrá alterar el trazado vial existente.								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Consolidación	No Aplica	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m  Multifamiliar 15 m	No Aplica		Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 x cada 2 unidades de vivienda	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**  
**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**  
**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL RIOFRÍO									
Concepto	Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. Los antejardines no harán parte de las áreas de cesión de zonas verdes. 2. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m <sup>2</sup> ) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Desarrollo	90 m <sup>2</sup> incluye el antejardín	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m  Multifamiliar 15 m	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 2)	5% conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los el cumplimiento con la morfología y estándares mínimos nacionales en el perfil vial.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 parqueadero x cada 2 u.v	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

<b>SUELO URBANO CABECERA MUNICIPAL</b>									
<b>TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL</b>									
Concepto	Se entiende por Mejoramiento Integral, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano que carecen o presentan deficiencias en espacio público, servicios públicos, vías o equipamientos, se establecen las directrices que permitan completar los procesos de urbanización a fin de corregir y mejorar las condiciones físicas de estas áreas garantizando su habitabilidad. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. No se podrá utilizar el instrumento de mayor edificabilidad, por lo tanto, se restringe la altura a 3 niveles. 2. No se autorizarán nuevas licencias de subdivisión ni de urbanización en lotes sin edificar, hasta tanto no se adelante el proceso de mejoramiento integral de barrios por parte de la administración municipal. 3. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m <sup>2</sup> ) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de mejoramiento integral	90 m <sup>2</sup> incluye el antejardín	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m Bifamiliar 9 m Multifamiliar 15 m	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 3)	5% conforme al conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los estándares mínimos nacionales en el perfil vial.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 parqueadero x cada 2 u.v	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN									
SUELO URBANO DE CABECERA MUNICIPAL									
Concepto		<p>Conservación: Áreas urbanas que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación del entorno urbano.</p> <p><b>C1. Conservación para espacio público:</b> Enfocado en las áreas destinadas para futuro desarrollo de parques urbanos.</p> <p><b>C.2 Conservación por afectación alta y media:</b> Suelos con afectación alta y media</p> <p><b>C2.V. Área de Actividad para vivienda:</b> Suelos con afectación alta y media asociados al área de actividad Residencial</p> <p><b>C2.CYS Área de Actividad Comercio y de Servicios:</b> Suelos con afectación alta y media asociados al área de actividad Comercio y de Servicios</p>							
Disposiciones Generales		<p>1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en las zonas que se encuentren en afectación alta y media por inundación y avenida torrencial, hasta el desarrollo de estudios de detalle que describan el estado de vulnerabilidad y la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.</p> <p>2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.</p>							
Categoría	Sub - Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Condiciones			Parqueadero mínimo	
					Zona Verde	Equipamientos	Vías		
C1. Conservación para Espacio público		No Aplica			Será para Recreación Activa			Por cada 500 m <sup>2</sup> de parque se deberá proveer un parqueadero para un (1) auto y cuatro (4) parqueaderos para moto	
C2 Conservación por afectación alta y media	C2-V Área de actividad para vivienda				No Aplica			Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Asociado a la actividad
	C2-CS Área de actividad para comercio y Servicios								
<p>Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.</p>									

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**  
**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**  
**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

### TRATAMIENTO URBANÍSTICOS DE DESARROLLO

#### SUELO DE EXPANSIÓN RIOFRÍO

El suelo de expansión urbana del Municipio de Riofrío está constituido por la porción del territorio municipal que se habilitará para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de ordenamiento territorial.

1. Para realizar la habilitación y desarrollo del suelo de expansión urbana, deberá adoptarse el respectivo Plan Parcial, cumpliendo la Ley 388 de 1997, y aquellas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. En la aprobación de los planes parciales que deberán formularse para el área de expansión, deberán disponerse de 15 m<sup>2</sup> de espacio público efectivo por habitante. De este cálculo se distribuirán
  - Cinco (5) metros cuadrados que serán pagados al municipio mediante el procedimiento que regule el fondo de compensación del cual trata el artículo 213 del presente acuerdo, dichos recursos serán destinados a la consolidación del Parque Lineal de Riofrío, áreas demilitadas en el mapa U09 - Espacio público en la cabecera municipal en dónde se dispondrán 5 de los 15 m<sup>2</sup>
  - Diez (10) metros cuadrados que se distribuirán en el área del Plan parcial según diseño urbanístico garantizando que no se generen islas de calor.

Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Desarrollo	90 m <sup>2</sup> incluye el antejardín	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 2)	5% conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los el cumplimiento con la morfología y estándares mínimos nacionales en el perfil vial.	Por cada 500 m <sup>2</sup> de verde o parque se deberá proveer un parqueadero para un (1) auto y cuatro (4) parqueaderos para moto		
			Bifamiliar 9 m				Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero	Propios 1 x cada 3 u.v. Visitantes 1 x cada 10 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v. Visitantes: 1 x cada 14 u.v.
Multifamiliar 15 m	Vivienda multifamiliar: 1 parqueadero x cada 2 u.v	Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v. Motos 1x cada 6 u.v.	Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v. Motos 1 x cada 6 u.v.						
Deberán verificarse normas generales contenidas en los artículos <b>65, 66, 67 Y 68</b> relacionado con <b>Planes Parciales</b> y artículos <b>69, 70 Y 71</b> sobre unidades de actuación urbanística									



## Artículo 142. Localización y normatividad de Tratamientos urbanísticos de áreas urbanas de los corregimientos

**Área urbana del corregimiento de Fenicia:** La zonificación de los tratamientos urbanísticos para el área urbana del corregimiento de Fenicia, se encuentran señalados en el mapa *U23 – Tratamientos urbanísticos en el área del corregimiento de fenicia*.

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN									
SUELO URBANO CORREGIMIENTO FENICIA									
Concepto	Se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. La mayor edificabilidad podrá ser obtenida si se cumplen con las condiciones de frente mínimo establecidas, y será el resultado del diseño estructural y de servicios conforme a las condiciones físico-técnicas del predio. 2. El desarrollo de nuevas edificaciones o modificaciones a las existentes no podrá alterar el trazado vial existente.								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Consolidación	No Aplica	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m  Multifamiliar 15 m	No Aplica		Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 x cada 2 unidades de vivienda	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									



**“Un Concejo al Servicio de Nuestra Comunidad”**

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO									
SUELO URBANO CORREGIMIENTO FENICIA									
Concepto	Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. Los antejardines no harán parte de las áreas de cesión de zonas verdes. 2. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m <sup>2</sup> ) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Desarrollo	90 m <sup>2</sup> incluye el antejardín	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m Bifamiliar 9 m Multifamiliar 15 m	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 2)	5% conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los estándares mínimos nacionales en el perfil vial.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 parqueadero x cada 2 u.v	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN								
SUELO URBANO CORREGIMIENTO FENICIA								
<b>Concepto</b>		<p>Conservación: Áreas urbanas que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación del entorno urbano.</p> <p>C1. Conservación para espacio público: Enfocado en las áreas destinadas para futuro desarrollo de parques urbanos.</p> <p>C.2 Conservación Suelos en condición de amenaza: Suelos con condición de amenaza media y alta.</p> <p>C2.V. Área de Actividad para vivienda: Suelos en condición de amenaza asociados al área de actividad Residencial</p>						
<b>Disposiciones Generales</b>		<p>1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en las zonas que se encuentren en amenaza alta y media, hasta el desarrollo de estudios de detalle que describan el estado de vulnerabilidad y la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.</p> <p>2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.</p>						
Categoría	Sub - Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Condiciones			Parqueadero mínimo
					Zona Verde	Equipamientos	Vías	
C1. Conservación para Espacio público		No Aplica			Será para Recreación Activa		Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Por cada 500 m <sup>2</sup> de parque se deberá proveer un parqueadero para un (1) auto y cuatro (4) parqueaderos para moto
C2 Conservación Suelos en Condición de Amenaza	C2-V Área de actividad para vivienda				No Aplica			Asociado a la actividad
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.								



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Área urbana del corregimiento de Salónica:** La zonificación de los tratamientos urbanísticos para el área urbana del corregimiento de Salónica, se encuentran señalados en el mapa *U24 – Tratamientos urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Salónica*.

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN									
SUELO URBANO CORREGIMIENTO SALÓNICA									
Concepto	Se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. La mayor edificabilidad podrá ser obtenida si se cumplen con las condiciones de frente mínimo establecidas, y será el resultado del diseño estructural y de servicios conforme a las condiciones físico-técnicas del predio. 2. El desarrollo de nuevas edificaciones o modificaciones a las existentes no podrá alterar el trazado vial existente.								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Consolidación	No Aplica	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m  Multifamiliar 15 m	No Aplica		Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 x cada 2 unidades de vivienda	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO SUELO URBANO CORREGIMIENTO SALÓNICA									
Concepto	Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	<p>1. Los antejardines no harán parte de las áreas de cesión de zonas verdes.</p> <p>2. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado</p>								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Desarrollo	90 m <sup>2</sup> incluye el antejardín	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m  Multifamiliar 15 m	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 2)	5% conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los estándares mínimos nacionales en el perfil vial	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 parqueadero x cada 2 u.v	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									



“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN									
SUELO URBANO CORREGIMIENTO SALÓNICA									
<b>Concepto</b>		<p>Conservación: Áreas urbanas que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación del entorno urbano.</p> <p>C1. Conservación para espacio público: Enfocado en las áreas destinadas para futuro desarrollo de parques urbanos. C.2 Conservación Suelos en condición de amenaza: Suelos con condición de amenaza media y alta.</p> <p>C2.V. Área de Actividad para vivienda: Suelos en condición de amenaza asociados al área de actividad Residencial C2.CYS Área de Actividad Comercio y de Servicios: Suelos en condición de amenaza asociados al área de actividad Comercio y de Servicios</p>							
<b>Disposiciones Generales</b>		<p>1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en las zonas que se encuentren en amenaza alta y media, hasta el desarrollo de estudios de detalle que describan el estado de vulnerabilidad y la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.</p> <p>2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.</p>							
Categoría	Sub - Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Minima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Condiciones			Parqueadero mínimo	
					Zona Verde	Equipamientos	Vías		
C1. Conservación para Espacio público		No Aplica			Será para Recreación Activa		Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Por cada 500 m <sup>2</sup> de parque se deberá proveer un parqueadero para un (1) auto y cuatro (4) parqueaderos para moto	
C2 Conservación Suelos en Condición de Amenaza	C2-V Área de actividad para vivienda				No Aplica			No Aplica	
	C2-CS Área de actividad para comercio y Servicios								
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

**Área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras:** La zonificación de los tratamientos urbanísticos para el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras, se encuentran señalados en el mapa *U25 – Tratamiento urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras*

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSOLIDACIÓN									
SUELO URBANO CORREGIMIENTO PORTUGAL DE PIEDRAS									
Concepto	Se entiende por consolidación, el tratamiento mediante el cual en determinadas áreas desarrolladas al interior del suelo urbano se establecen las directrices para mantener las condiciones del trazado y de edificabilidad, promoviendo su equilibrio con la intensidad del uso del suelo y las infraestructuras de espacio público y equipamientos existentes. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. La mayor edificabilidad podrá ser obtenida si se cumplen con las condiciones de frente mínimo establecidas, y será el resultado del diseño estructural y de servicios conforme a las condiciones físico-técnicas del predio. 2. El desarrollo de nuevas edificaciones o modificaciones a las existentes no podrá alterar el trazado vial existente.								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Consolidación	No Aplica	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m  Multifamiliar 15 m	No Aplica		Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 x cada 2 unidades de vivienda	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE DESARROLLO									
SUELO URBANO CORREGIMIENTO PORTUGAL DE PIEDRAS									
Concepto	Se entiende por Desarrollo, el tratamiento mediante el cual se establecen las directrices aplicables a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano, que permiten orientar y regular su urbanización, a través de la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público. * U.V.: Unidades de vivienda								
Disposiciones Generales	1. Los antejardines no harán parte de las áreas de cesión de zonas verdes. 2. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m <sup>2</sup> ) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado								
Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Cesiones			Parqueadero mínimo		
				Zona Verde	Equipamientos	Vías	Privados	V.I.S.	V.I.P.
Zona de Desarrollo	90 m <sup>2</sup> incluye el antejardín	42 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m  Multifamiliar 15 m	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 2)	5% conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los estándares mínimos nacionales en el perfil vial.	Vivienda Unifamiliar o Bifamiliar: 1 parqueadero  Vivienda multifamiliar: 1 parqueadero x cada 2 u.v	Propios 1 x cada 3 u.v.  Visitantes 1 x cada 10 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1x cada 6 u.v.	Propios: 1 x cada 6 u.v.  Visitantes: 1 x cada 14 u.v.  Movilidad Reducida 1 x cada 30 u.v.  Motos 1 x cada 6 u.v.
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.									



TRATAMIENTO URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN								
SUELO URBANO CORREGIMIENTO PORTUGAL DE PIEDRAS								
<b>Concepto</b>		<p>Conservación: Áreas urbanas que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación del entorno urbano.</p> <p>C1. Conservación para espacio público: Enfocado en las áreas destinadas para futuro desarrollo de parques urbanos.</p> <p>C.2 Conservación Suelos en condición de amenaza: Suelos con condición de amenaza media y alta.</p> <p>C2.V. Área de Actividad para vivienda: Suelos en condición de amenaza asociados al área de actividad Residencial</p>						
<b>Disposiciones Generales</b>		<p>1. Se prohíbe la construcción de nuevas edificaciones en las zonas que se encuentren en amenaza alta y media, hasta el desarrollo de estudios de detalle que describan el estado de vulnerabilidad y la posibilidad de mitigación en el marco de la Resolución 1025 del 2021 de Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o aquella que la reglamente, adicione, modifique o sustituya.</p> <p>2. Para las edificaciones existentes que se ubiquen en el tratamiento de conservación únicamente se podrán adelantar las reparaciones locativas, de las que trata el Decreto 1077 de 2015.</p>						
Categoría	Sub - Categoría	Lote mínimo actuación	Unidad Mínima Habitacional	Frente Mínimo sobre vía	Condiciones			Parqueadero mínimo
					Zona Verde	Equipamientos	Vías	
C1. Conservación para Espacio público		No Aplica			Será para Recreación Activa		Será obligatorio mantener el trazado de las vías arteriales del sistema vial propuesto por el EOT.	Por cada 500 m <sup>2</sup> de parque se deberá proveer un parqueadero para un (1) auto y cuatro (4) parqueaderos para moto
C2 Conservación Suelos en Condición de Amenaza	C2-V Área de actividad para vivienda				No Aplica			Asociado a la actividad
Hasta tanto no se realicen los estudios necesarios para determinar la instancia de mitigación del riesgo y las obras necesarias para el mismo, todos aquellos predios que estén localizados en el tratamiento urbanístico de conservación no podrán desarrollar solicitar licenciamiento en ninguna modalidad.								



**Artículo 143. Actividades sobre edificaciones.** Las actividades de construcción obra nueva, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramientos, demolición y otras actuaciones sobre edificaciones en los diferentes tratamientos urbanísticos deben acogerse a las normativas establecidas en el presente Acuerdo y en el Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o aquellas normas que lo adicione, modifique o sustituya.

**Parágrafo 1.** Las zonas ubicadas en Tratamiento Urbanístico de Desarrollo con tamaño predial menor a 6400 m<sup>2</sup> que cuenten con la disposición de servicios públicos, malla vial, se entenderán como predios urbanizados, conforme el Decreto 1783 de 2021, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para lo cual no ejercerá las cesiones establecidas para el Tratamiento Urbanístico, sin embargo, cumplirá las demás normas establecidas para este.

**Parágrafo 2.** Los predios que cuenten con construcción y que se encuentren en el Tratamiento Urbanístico de Consolidación que no cuentan con las características mínimas estipuladas, podrán solicitar acto de reconocimiento de la existencia de edificaciones según lo establece el Decreto 1333 de 2020, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adhiriéndose a las características mínimas estipuladas.

**Parágrafo 3.** Para el desarrollo de las obras relacionadas con la gestión del riesgo en cualquiera de los tratamientos urbanísticos se acogen las disposiciones de la Resolución 0100 N° 0500 -0544 de 2023 de la CVC, (o aquella que adicione, modifique o sustituya), por la cual se expide las determinantes ambientales para uso y ocupación en el territorio relacionado con la gestión del riesgo:

- Nivel de protección contra inundaciones: La mitigación de inundaciones, definido con diques y jarillones, para los centros poblados o urbanizados debe obedecer como mínimo a un nivel de corona de obra definido para una creciente de 1 en 100 años más un borde libre de un metro (1m), excepto que la misma comunidad y a la administración municipal estén de acuerdo en asumir explícitamente otro nivel de protección o porque haya estudios de riesgo que justifiquen un grado de protección diferente. La mitigación para los centros poblados (rurales o urbanos) deberá contemplar todos los elementos que permitan ofrecer la reducción del riesgo (canales, interceptores, estaciones de bombas, lagunas de regulación, diques, etc.) Se deberá determinar, en los casos en los que el desarrollo urbano se lleve



a cabo amparado en obras de mitigación la forma de entrega al ente territorial por el desarrollador, así como la forma de administración y funcionalidad de dichas obras.

- Condiciones para cruces de cauces: Para garantizar la capacidad hidráulica de los cauces naturales o artificiales (drenaje pluvial) en los cruces con línea de infraestructuras de servicios (puentes, box coulvert, tuberías de agua potable, aguas servidas, etc.) se debe tener cuenta que tanto la luz o ancho de la estructura y el gálibo no estrechen el cauce, logrando con ello impedir represamientos, inundaciones y la erosión marginal que esto causa. Para este fin se deberá proyectar puentes y otros cruces con una luz y gálibo que correspondan al tipo de flujo de la corriente de agua y crecientes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

-Cruces de cauces en suelo rural: La infraestructura de cruce deberá proyectarse por encima del nivel de agua para una creciente de uno (1) en cincuenta (50) años más un borde libre de un metro (1m)

-Cruces de cauces y canales en suelo urbano y de expansión urbana: Para cruces de cauces naturales y canales artificiales la infraestructura de cruce deberá proyectarse por encima del nivel del agua para una creciente de un (1) de en cien (100) años más un borde libre de un metro (1 m)

-Las vías que crucen sobre cualquiera de los cauces o canales deberán llevar implícito el diseño vertical de la vía, integrado con el diseño urbanístico general, con el fin de evitar acercamientos a los sitios de cruce con pendientes muy altas.

- Para el caso de los Box Colbert su construcción deberá proyectarse teniendo en cuenta que en el área no exista evidencia histórica de avenidas torrenciales.

- Área de aislamientos para las obras de mitigación y amenazas y riegos: Para garantizar la efectividad y conservación de las obras de mitigación construidas, se deberá preservar una franja de mínimo 5 metros en el área mitigada contigua a la obra que permita el mantenimiento de la misma, teniendo presente que se garantice el acceso de maquinaria autopropulsada para su mantenimiento adecuado.
- Aislamientos de desarrollos urbanos en áreas contiguas a la ladera o taludes: Para el desarrollo de áreas urbanas y construcciones contiguas a los extremos superior o inferior de laderas o taludes con pendientes superiores

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



a 45° deberán concebir y respetar franjas de aislamientos frente al talud, con las siguientes especificaciones:

El urbanismo en la parte superior del talud deberá dejar un mínimo de faja correspondiente a la altura media del talud inferior ( $H/2$ ) medida a partir de la intersección de una línea de 45° desde la pata del talud hasta la línea superior de superficie horizontal de la urbanización prevista

El urbanismo al pie de una ladera o talud deberá dejar mínimo una faja correspondiente a la altura media del talud superior ( $H/2$ ) medido a partir de la intersección de una línea a 45° medidos desde la línea horizontal en la corona del talud, con la línea horizontal de pata de talud

En todo caso, estas distancias podrán variar de acuerdo con las condiciones propias del terreno y los soportes de estudios geotécnicos del caso

Aislamientos en taludes de pendientes menor deberán ser definidos con evaluaciones geotécnicas.

## TITULO 9 DISPOSICIONES O CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS O ÁREAS DE SISTEMAS GENERALES O ESTRUCTURANTES Y EL SEÑALAMIENTO DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS GRATUITAS

### CAPITULO 1 ELEMENTOS O ÁREAS DE SISTEMAS GENERALES O ESTRUCTURANTES

**Artículo 144. Elementos o áreas de sistemas generales o estructurantes.** En el Municipio de Riofrío son áreas de sistemas generales o estructurantes el sistema de espacio público, sistema de Infraestructura vial y de transporte, el sistema de equipamientos, el sistema de servicios públicos domiciliarios y el sistema de las TIC.

Los mencionados sistemas están señalados en el mapa: *G05 – Sistemas estructurantes del territorio.*

**Parágrafo.** En ausencia de información oficial, el Municipio deberá, con las



autoridades competentes, elaborar la cartografía relacionada con el sistema general de las TIC.

## CAPITULO 2 SEÑALAMIENTO DE LAS CESIONES URBANÍSTICAS GRATUITAS

**Artículo 145. Señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas en suelo urbano.** Las áreas de cesión en el suelo urbano de la cabecera municipal son del 15% del área neta urbanizable, distribuidas así: quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>) por habitante, (sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado) para áreas verdes y 5% para equipamiento. Las mismas deberán ser dotadas y entregadas al Municipio de acuerdo al Decreto 1077 de 2015 y aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

En la aprobación de los planes parciales que deberán formularse para el área de expansión, deberán disponerse de 15 m<sup>2</sup> de espacio público efectivo por habitante. De este cálculo se distribuirán

- Cinco (5) metros cuadrados que serán pagados al municipio mediante el procedimiento que regule el fondo de compensación del cual trata el artículo 213 del presente acuerdo, dichos recursos serán destinados a la consolidación del Parque Lineal de Riofrío, áreas delimitadas en el mapa *U09 - Espacio público en la cabecera municipal* en donde se dispondrán 5 de los 15 m<sup>2</sup>
- Diez (10) metros cuadrados que se distribuirán en el área del Plan parcial según diseño urbanístico garantizando que no se generen islas de calor.

**Parágrafo 1.** Con el fin de consolidar la red de espacios públicos del suelo urbano se han delimitado los parques urbanos asociados al Parque Lineal del Riofrío en cabecera municipal y la zona nororiental del área urbana del corregimiento de Salónica, los cuales son espacios para el desarrollo de espacio público.

Las cesiones urbanísticas gratuitas en suelo urbano se encuentran señaladas en los mapas:

*U09 - Espacio público en la cabecera municipal*

*U11 - Espacio público del área urbana del corregimiento de Salónica*



**Los desarrollos que deban entregar cesiones asociadas al espacio público en cabecera municipal y Salónica** serán pagados al municipio mediante el procedimiento que regule el fondo de compensación del cual trata el artículo 213 del presente acuerdo; dichos recursos serán destinados a la consolidación del Parque Lineal del Riofrío, o el Parque de la Zona Nororiental del área urbana de Salónica según corresponda.

### **LIBRO III COMPONENTE RURAL**

**Artículo 146. Componente rural.** El componente rural determina las normas y decisiones para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y las actuaciones públicas tendientes a proporcionar la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el servicio de la población rural.

#### **PARTE 1**

#### **POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO SOBRE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO RURAL**

**Artículo 147.** Las políticas de mediano plazo sobre uso y ocupación del suelo rural del suelo municipal serán:

1. Fortalecimiento de las zonas de producción agrícola intensiva y su respectiva delimitación.
2. Afianzar de las zonas de protección de los suelos productivos y pecuarios desde la, la garantía de su conectividad eco sistémica, como base del fomento de prácticas sostenibles para la producción de alimentos de la mejor calidad, como garantía del derecho a la alimentación y para distribución de circuitos cortos
3. Organización de los suelos urbanos de los corregimientos como núcleos urbanos con capacidad de contener la ocupación horizontal en el suelo rural del municipio
4. Estructuración de los corredores viales suburbanos, a través del desarrollo de los polígonos de ocupación suburbana en actividades relacionadas con la logística, la producción y transformación de productos agrícolas, la vivienda de soporte y los equipamientos institucionales.
5. Desarrollo de equipamientos turísticos estratégicos que soporten el desarrollo de las zonas potenciales turísticas relacionadas.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**Artículo 148.** Las políticas de corto plazo sobre uso y ocupación del suelo rural del suelo municipal serán:

1. Consolidación y socialización del régimen de usos de suelos para el adecuado uso y manejo de estos.
2. Mejoramiento de la red vial terciara municipal que conecta las dinámicas productivas de los nodos urbanos de Fenicia – Salónica y Portugal de Piedras con los centros poblados de La Zulia, Madrigal, y Jagual, así como su oportuno mantenimiento
3. Conservación del paisaje natural municipal mediante incentivos de conservación ambiental asociado a los procesos de turismo de contemplación.

## PARTE 2 REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS

### TITULO 1 PRINCIPALES, COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS, CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS Y PROHIBIDOS

**Artículo 149. Usos y actividades.** Para los usos suelo mencionados y sus correspondientes actividades económicas se podrán desarrollar según la categoría en la cual se determina en las fichas normativas de cada actividad. Las categorías de uso del suelo son las siguientes:

1. Principal: Aquellas de uso permitido y predominante en el uso del suelo
2. Compatibles o complementarios: Las cuales pudieren desarrollarse conjunto la actividad principal sin alterar el entorno rural.
3. Condicionado o restringido: Las cuales deben desarrollarse con adecuaciones para no interferir con el desarrollo de actividades principales.

La zonificación de las actividades para el suelo de producción se encuentra señaladas en el mapa *R01 – Reglamentación del suelo rural*; y *R03 – Categorías del suelo rural*

**Parágrafo 1.** Cuando un uso no se encuentre especificado en las categorías



anteriores, este se determinará como prohibido.

**Parágrafo 2.** Las actividades agrícolas en el suelo rural, si bien son una actividad principal, deberán desarrollarse bajo los parámetros de bioseguridad y buenas practicas agropecuarias que establezca cada autoridad ambiental competente al respecto.



<b>SUELO RURAL</b>					
<b>SUELO DE PRODUCCIÓN</b>					
Suelo de Producción: Zona rural del municipio					
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>					
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.					
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.					
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.					
Uso del Suelo		Lote mínimo	Usos compatibles	Uso Condicionado	Observaciones
Categoria	Actividad Principal				
SUELO DE PRODUCCIÓN	Actividades Agrícolas	U.A.F. Según normatividad vigente.  Subdivisiones por debajo del área de la U.A.F. solo bajo las excepciones de la ley 160 de 1994 y Decreto 1783 del 2021	Vivienda Campesina  Infraestructuras asociadas a procesos productivos diferentes a vivienda.	Silvicultura y Extracción de Madera, Pesca y Acuicultura <b>Actividades Condicionadas por la Autoridad Ambiental (CVC) y Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)</b>  Actividad minera <b>Condicionada al cumplimiento de los trámites mineros Agencia Nacional de Minería (ANM) y ambientales (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), o CVC.)</b>	Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante la correcta autorización por la autoridad competente.  El desarrollo de vivienda como soporte a las actividades agropecuaria se registrará en los conceptos establecidos para vivienda campestre.  Las edificaciones asociadas a los procesos productivos serán licenciadas con base en las determinantes de los instrumentos de protección ambiental establecidos y la NSR-10
Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 365 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso					



### PARTE 3

## CONDICIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL O MINERA

**Artículo 150. Condiciones de Áreas para la producción Agropecuaria.** Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales deben ser mantenidos y preservados por su destinación. En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.

Las áreas de producción agropecuaria se identifican en el mapa *R03 – Categorías del suelo rural*

**Artículo 151. Condiciones de Áreas para la producción forestal.** Como parte de la estrategia de protección ambiental, se condiciona el crecimiento de las áreas destinadas a la producción forestal que actualmente se encuentran en aprovechamiento en el municipio de Riofrio. Estas deberán ser objeto de revisión y monitoreo por parte del municipio.

**Parágrafo.** Para el establecimiento de nuevas zonas forestales, los interesados deberán realizar los permisos ambientales correspondientes con la Autoridad ambiental (CVC) y las debidas socializaciones con las comunidades asentadas en el territorio de su área de influencia.

Las áreas de producción forestal se identifican en el mapa *R03 – Categorías del suelo rural*

**Artículo 152. Condiciones de Áreas Mineras.** Las áreas mineras tendrán las siguientes condiciones específicas además de las estipuladas en sus planes de manejo ambiental y los instrumentos de protección ambiental aplicables:

1. Controlar las emisiones de material particulado asociado al método productivo.
2. Restablecer la cobertura vegetal.
3. Adecuar vías de trabajo.
4. Canalizar y manejar aguas de escorrentías superficial.
5. Desarrollar planes de responsabilidad social que incorporen la protección del



medio ambiente y la sensibilización a las comunidades vecinas.

#### **PARTE 4 DELIMITACIÓN DE SUELOS DE PROTECCIÓN**

**Artículo 153. Suelos de protección** Los suelos de protección en el suelo rural dentro del Municipio son las áreas de conservación y protección ambiental, las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales, áreas e inmuebles considerados como patrimonio cultural, áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.

El suelo de protección en el suelo rural del Municipio de Riofrío se delimita en los mapas

*G03 – Suelo de protección.*

*G04 – Áreas de conservación y protección ambiental.*

*R01 – Reglamentación del suelo rural.*

*R02 – Áreas de conservación y protección ambiental.*

*R03 – Categorías del suelo rural.*

**Artículo 154. Áreas de conservación y protección ambiental.** Las áreas de conservación y protección ambiental están constituidas por las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial, y las áreas de especial importancia eco sistémica.

1. Áreas protegidas del SINAP (públicas y privadas):

1.1 Parque Natural Regional Páramo del Duende.

1.2 Las reservas Naturales de la Sociedad Civil.

2. Áreas de especial importancia eco sistémica:

2.1 Zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende

2.2 Reservas de Recursos Naturales Renovables, Humedal Madrigal

2.2.1 Otros humedales que pueden surgir o identificarse con posterioridad y que serán sujetos de protección dentro de esta categoría.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



## 2.3 Ecosistemas estratégicos:

### 2.3.1. Ecosistemas secos y muy secos

## 2.4 La zona de recarga de acuíferos.

## 2.5 Áreas forestales Protectoras

**2.5.1** Área forestal protectora definidas en el uso potencial con base en en los análisis biofísicos (cobertura, pendiente, profundidad efectiva del suelo y provincias de humedad)

**2.5.2** Área forestal protectora de fuentes hídricas (área rural)

## 2.6 Franja vegetal de acequias

## 2.7 Línea eco sistémica del Río Cauca.

**2.8** Distinciones internacionales que complementan la conservación de la biodiversidad

**2.8.1** Área de importancia para la conservación de las Aves (AICA)

**2.9** Predios adquiridos con fines de conservación para la regulación hídrica (Artículo 111 ley 99 de 1993)

**2.9.1** Áreas optimas con figura de conservación.

**2.10** Áreas de importancia para la generación de servicios eco sistémicos a nivel urbano (Elementos del espacio públicos que generan servicios eco sistémicos)

Otras zonas que sean declaradas zonas de reserva por las autoridades de acuerdo con sus competencias.

Las áreas de conservación y protección ambiental de Riofrío se identifican en los mapas:

*G04- Áreas de conservación y protección ambiental*

*R02- Áreas de conservación y protección ambiental*



**Parágrafo 1.** Las áreas descritas anteriormente podrán ser utilizadas como zonas para la implementación de herramientas del paisaje y/o creación de áreas de vida, atendiendo las directrices de la Ley 2173 de 2021 “Por medio de la cual se promueve la restauración ecológica a través de la siembra de árboles y creación de bosques en el territorio nacional, estimulando conciencia ambiental al ciudadano, responsabilidad civil ambiental a las empresas y compromiso ambiental a los entes territoriales; se crean las áreas de vida y se establecen otras disposiciones” y/o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Las áreas enunciadas en este artículo que no están delimitadas en los mapas *G04- Áreas de conservación y protección ambiental* y *R02- Áreas de conservación y protección ambiental*, deberán ser delimitadas por la Administración Municipal.

**Parágrafo 3.** En virtud de la importancia de mantener el ordenamiento territorial actualizado, se entenderán incorporadas en el Esquema de Ordenamiento Territorial, tanto los ajustes a la reglamentación de las zonas de reserva identificadas como otras zonas que sean declaradas como tal por las autoridades ambientales de acuerdo con sus competencias, y su reglamentación, para lo cual deberá implementarse de acuerdo a las normas y procedimientos legales vigentes establecidos

**Parágrafo 4.** Los usos y actividades establecidos para cada una de las áreas de conservación y protección ambiental se adoptan de manera integral según sus correspondientes instrumentos de planificación que reglamenten las mismas, esta información se encuentra asociada en el Documento Técnico de Soporte (DTS), página 21.

**Artículo 155. Áreas para la producción agrícola, ganadera y de explotación de recursos naturales.** Las áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales del Municipio de Riofrío son aquellos terrenos que deben ser mantenidos y preservados por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales o de explotación de recursos naturales.

Estos serán los delimitados además del presente Acuerdo, en cada uno de los instrumentos de protección del suelo rural adoptados y vigentes conforme a la ley y las normas actuales.

En estos terrenos no podrán autorizarse actuaciones urbanísticas de subdivisión, parcelación o edificación de inmuebles que impliquen la alteración o transformación de su uso actual.



Las áreas de producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales se identifican en el mapa *R03 – Categorías del suelo rural*.

**Artículo 156. Áreas e inmuebles con potencial de declaratoria de patrimonio cultural.** Se Incluye, entre otros, los sitios históricos y arqueológicos y las construcciones o restos de ellas que hayan sido declarados como bienes de interés cultural en los términos de la Ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

En la extensión del municipio de Riofrío, se encuentran determinadas áreas pertenecientes al Paisaje Cultural Cafetero; la identificación, declaración y conservación sobre el patrimonio material en estas zonas, sobre inmuebles que no se encuentren considerados en el artículo, deberán proceder de acuerdo a la ley 1158 de 2008.

**Artículo 157. Bienes de patrimonio ambiental y paisajístico.** Los siguientes bienes conforman el Patrimonio Ambiental y Paisajístico del suelo rural del Municipio de Riofrío:

-Área correspondiente al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia

Las áreas que conforman patrimonio ambiental y paisajístico se identifican en el mapa *G09 – Áreas turísticas estratégicas*

## PARTE 5 ZONAS DE AMENAZA Y RIESGO

**Artículo 158. Zonificación de amenazas.** Conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015, las amenazas identificadas en suelo rural son: movimiento en masa, inundación y avenida torrencial; estas podrán ser categorizarse como baja, media y alta.

Para el municipio de Riofrío en el suelo rural de centros poblados, la zonificación de amenaza se señala en los mapas:

*A23 Amenaza por inundación en el centro poblado de Madrigal*

*A24 Amenaza por inundación en el centro poblado de La Zulia*

*A25 Amenaza por movimiento en masa en el centro poblado de Madrigal*

*A26 Amenaza por movimiento en masa en el centro poblado de La Zulia*

**Parágrafo 1.** La zonificación de la amenaza con sus particularidades técnicas se encuentra contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



integrante del presente Acuerdo.

**Parágrafo 2.** Las zonas con amenaza alta y media deberán ser objeto de la elaboración de los estudios de detalle para definir el grado de vulnerabilidad y condición de riesgo que se requieran conforme a la normativa vigente.

**Artículo 159. Zonas con condición de Riesgo.** Conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Decreto 1807 de 2014 compilado en el Decreto 1077 del 2015, los riesgos para la localización de asentamientos humanos identificados en centros poblados se asocian a los fenómenos de: movimiento en masa, inundación y avenida torrencial.

Para el municipio de Riofrío, según el resultado de los estudios realizados para los centros poblados en el suelo rural, las áreas con condición de riesgo se señalan en los mapas:

*A27 Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el centro poblado de La Zulia*

## PARTE 6 ZONAS DE SISTEMA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

**Artículo 160. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios.** En el municipio de Riofrío dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia.

Áreas de servicios públicos domiciliarios:

Zonas de sistemas de abasto para acueductos.

Zonas de Plantas de Tratamiento de aguas residuales.

Zonas de Plantas de Manejo Integral de Residuos Sólidos -PMIRS-.

Zonas de sitios de aprovechamiento o disposición final de Residuos de Construcción y/o Demolición (RCD).

Los inmuebles que conforman Áreas de servicios públicos domiciliarios se identifican en el mapa *G05 – Sistemas estructurantes del territorio*.

Los usos y actividades establecidos para las zonas de provisión de servicios públicos son los siguientes:



**Tabla 1 Usos y actividades de las zonas para provisión de servicios públicos**

USOS Y ACTIVIDADES				
ZONAS DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS				
CATEGORÍA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
Áreas de protección y/o reserva para el aprovisionamiento de servicios públicos domiciliario (APASPD)	Infraestructura de Servicios públicos domiciliarios	-	Construcción de infraestructura conexas	Actividades productivas, Actividades agropecuarias
Áreas de alta tensión	Localización de redes de alta tensión	Actividades agrícolas, pecuarias, y obras de infraestructuras	-	Edificaciones, arborización de gran altura y quemas, lugares de parqueo o reparación de vehículos, desarrollo de actividades comerciales o recreacionales
Zonas de servidumbre o área de protección para la línea de gasoducto	Localización de redes de transporte de gas		Pastoreo, cultivos transitorios de raíz superficial, Andenes, zonas verdes, actividades que no perturben el buen estado y funcionamiento de las redes de servicios públicos previo concepto de la empresa prestadora de servicio	Construcciones de cualquier tipo, plantaciones de raíz profunda, excavaciones, remociones en masa, bajar la cota de profundidad del tubo y de todo lo que pueda afectar el ducto
Áreas para el sistema de tratamiento de aguas residuales (STAR)	Desarrollo y operación de las STAR y tratamientos de lodos	Reforestación con especies nativas, infraestructura vial y servicios públicos		Edificaciones, actividades agrícolas y pecuarias



Área de protección a estructuras hidráulicas para el aprovisionamiento de agua Potable	Establecimiento de especies vegetales que no afecten la estructura y conservación de la cobertura vegetal existente	Pasos Peatonales o vehiculares de atravesamiento	Redes de servicios públicos, amoblamiento urbano mínimo previo concepto de la Oficina de Planeación e Infraestructura	Todo tipo de edificación no estipulada, depósito de residuos sólidos, de líquidos y redes
Bocatomas de acueductos para consumo humano	Localización de infraestructura para captación de agua para el abastecimiento			Actividades recreativas y agropecuarias
Áreas de pozos para el abastecimiento de agua	Localización de pozos para el abastecimiento de agua	Actividades agropecuarias		Edificaciones, infraestructura de servicios públicos

## PARTE 7 ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Artículo 161. Zona de disposición de residuos sólidos.** Para el Municipio de Riofrío, se proponen como áreas potenciales para aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos las zonas identificadas y delimitadas en el mapa G09 Sistemas estructurantes del territorio.

El municipio deberá acondicionar el área en articulación con el PGIR para fortalecer los procesos de disposición, selección en la fuente y aprovechamiento mediante la asociatividad de los actores relacionados. Hasta tanto, deberá establecerse una estrategia para seleccionar un operador de estos residuos que cumpla con las normas establecidas para la prestación del servicio.

Los usos y actividades establecidos para las zonas de provisión de servicios públicos serán los siguientes:

**Tabla 2 Usos y actividades Zona de disposición de residuos sólidos**

USOS Y ACTIVIDADES ZONAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS				
CATEGORÍA	PRINCIPAL	COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO



Área para el manejo y la disposición de residuos sólidos	Desarrollo y operación de Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIR	Re vegetalización con pastos y arbustivos	-	Edificaciones y actividades agropecuarias, recreativas activas y pasivas al final de la vida útil
Área para el tratamiento de los residuos domiciliarios orgánicos	Separación y tratamientos por procesos biológicos Los residuos orgánicos que se originen en la zona urbana	Vivero, cobertura con especies vegetales e infraestructura básica para su funcionamiento	-	Edificaciones con uso diferente al de la infraestructura básica, recreación

## PARTE 8 INCORPORACION DEL RIESGO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**Artículo 162. Disposiciones generales.** El Municipio de Riofrío en el marco de sus funciones legales deberá desarrollar en el corto plazo la consolidación del plan municipal de gestión del riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, para lo cual deberá tenerse en cuenta los estudios básicos desarrollados en el proceso de formulación del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, y entre otras las siguientes recomendaciones:

Establecer medidas de reducción del riesgo de desastres, tanto estructurales como no estructurales, que permitan mitigar y/o controlar el riesgo al que se encuentran expuestas los asentamientos humanos, equipamientos colectivos y áreas ambientalmente sensibles.

### TITULO 1 LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS CON AMENAZA ALTA Y CONDICIÓN DE RIESGO EN LOS SUELOS URBANOS DE LOS CORREGIMIENTOS

**Artículo 163. Zonificación de amenaza y condición de riesgo en área urbana del corregimiento de Fenicia.** Las zonas en condición de amenaza del área urbana del corregimiento de Fenicia están indicadas en los mapas:

*U33 - Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Fenicia*

*U35- Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Fenicia*



**Artículo 164. Zonificación de amenaza y condición de riesgo en el área urbana del corregimiento de Salónica.** Las zonas en condición de amenaza del área urbana del corregimiento de Salónica están indicadas en los mapas:

*U31 - Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U32 - Áreas en condición de riesgo por avenida torrencial en el área urbana del corregimiento de Salónica*

*U34 - Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Salónica*

**Artículo 165. Zonificación de amenaza y condición de riesgo en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras.** Las zonas en condición de amenaza de área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras están indicadas en los mapas:

*U36 - Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras*

**Artículo 166. Estudios de detalle para las áreas en condición de amenaza y riesgo.** Los suelos con condición de amenaza o riesgo identificados en los estudios básicos que hacen parte del Documento Técnico de Soporte del presente Acuerdo se consideran áreas priorizadas en el corto plazo para la elaboración de los estudios de detalle en función de los objetivos, estrategias y prioridades establecidas en el componente estructural y estratégico conforme al modelo de ocupación territorial propuesto.

Por iniciativa privada o proyecto independiente, se podrán desarrollar los estudios de detalle que puedan indicar la categoría de riesgo, vulnerabilidad, mitigabilidad y las acciones correspondientes en las áreas mencionadas anteriormente, para su desarrollo en el momento que se elimine o mitigue el riesgo.

Estos estudios se desarrollarán en el marco del Decreto 1077 de 2015 Planeación para el ordenamiento territorial, capítulo 1 instrumentos de ordenamiento territorial, sección 3, incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, subsección 2, condiciones técnicas para la elaboración de estudios básicos y detallados; la unidad mínima objeto de estudio la definirá la Secretaría de Planeación en articulación con la oficina de Gestión del riesgo municipal para lo cual se expedirá la respectiva directiva técnica que será de obligatorio cumplimiento por parte del desarrollador del proyecto.



Esta información será presentada a la Secretaría de Planeación Municipal y Secretaría de Gestión de Riesgo quienes en asesoría con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en el marco de los principios de concurrencia y subsidiariedad evaluarán la calidad del producto y harán el debido proceso para su incorporación en el ordenamiento territorial.

**Parágrafo.** Las áreas que ya poseen una zonificación a nivel de detalle en los estudios de riesgo por las diferentes amenazas, deberán realizar los estudios detallados correspondientes a vulnerabilidad y riesgo, así como las medidas estructurales de mitigación en los casos aplicables, las cuales deberán implementarse de manera previa al desarrollo. Dichos estudios y medidas estructurales los podrá realizar el municipio en el marco de sus competencias o por el interesado.

**Artículo 167. Régimen General de usos en zonas con condición de amenaza y condición de riesgo.** Las zonas en condición de amenaza y condición de riesgo indicadas en la cartografía oficial del Esquema de Ordenamiento Municipal no podrán ser desarrolladas en el tratamiento del suelo asignado hasta tanto no se realicen los estudios de detalle que trata el artículo anterior.

**Parágrafo.** En el caso de suelos destinados para proyectos de vivienda, los estudios de detalle estarán a cargo del solicitante de la licencia urbanística conforme a la Resolución 1025 del 2021 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o norma que la adicione, modifique o sustituya.

**Artículo 168. Determinación de las acciones para las áreas ubicadas en zonas en condición de amenaza.** El Municipio de Riofrío en el marco de sus funciones legales deberá desarrollar en el corto plazo la consolidación del plan municipal de gestión del riesgo, dentro del cual deberán establecerse los criterios para la caracterización y delimitación de las zonas de análisis para la realización de los estudios detallados, las acciones técnicas requeridas para el manejo de aguas y adecuación de taludes, las acciones institucionales para realizar el seguimiento y monitoreo a las condiciones de riesgo mitigable y la no ocupación de las áreas determinadas como riesgo no mitigable.

Igualmente, el Municipio deberá desarrollar en el corto plazo la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE–.

**Artículo 169. Incorporación de los estudios de detalle en el régimen de usos de suelo y sus determinantes urbanísticas.** Una vez elaborados los estudios de detalle, de cada uno de los suelos urbanos de los corregimiento deberán ser

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



delimitadas las áreas consideradas como riesgo alto no mitigable, riesgo alto y riesgo medio en suelo urbano y deberá adelantarse una modificación excepcional por razones de excepcional interés público o de fuerza mayor o caso fortuito según lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.2.1.2.3.3 Revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial POT para incorporar el régimen de usos de los suelos afectados, las recomendaciones técnicas adoptadas dentro de los estudios detallados y las determinantes urbanísticas relacionadas entre otros con los tratamientos urbanísticos, normas, densidades, ocupación y edificabilidad.

En el caso en que el resultado del estudio de detalle determine la existencia de amenaza y riesgo no mitigable, el uso del suelo del área afectada será de protección y deberá hacer parte del inventario de las áreas de protección y conservación municipal.

En el caso en que el resultado del estudio de detalle determine la existencia de amenaza y riesgo mitigable, cada proyecto en particular deberá acatar las recomendaciones técnicas adoptadas dentro de los estudios detallados, que deberán comprender las medidas de mitigación y su ejecución, además de los estudios técnicos propios en el proceso de licenciamiento urbanístico, permisos ambientales u otros que se requieran

## PARTE 9 LOCALIZACIÓN Y DIMENSIÓN DE LAS ZONAS SUBURBANAS

**Artículo 170. Suelos Suburbanos:** Constituyen suelo suburbano en el Municipio de Riofrío las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

Para el Municipio, se establecen las siguientes zonas suburbanas:

1. **Corredores viales Suburbanos:** Zona enfocada en infraestructura de desarrollo logístico regional.
  - 1.1. C.V.S Riofrío – Bolívar (2302)
  - 1.2. C.V.S Riofrío – Trujillo (23VL12)
  - 1.3. C.V.S Riofrío – Tuluá (25VL04)



2. **Suelo Suburbano de proyectos turísticos:** Zona de desarrollo suburbano, enfocado en proyectos turísticos del entorno rural.

1.1. Suelo Suburbano Turístico de Fenicia

3. **Suelo Suburbano de Vivienda Campestre:** Espacio de transición entre zona urbana y rural enfocado en el desarrollo de vivienda campestre.

4.1 Suelo Suburbano de Vivienda Campestre 1

4.2 Suelo Suburbano de Vivienda Campestre 2

4.3. Suelo Suburbano de Vivienda Campestre Salónica

4.4. Suelo Suburbano de Vivienda Campestre Fenicia

4. **Suelo Suburbano:** Espacio de transición entre zona urbana y rural enfocado en el desarrollo de vivienda campestre cuando su habilitación por retiro de zona de producción avícola se reubique.

4.1 Suelo Suburbano

La localización de las zonas suburbanas está señalada en los mapas *R03 – Categorías del suelo rural; R01 – Reglamentación del suelo rural*

**Artículo 171. Actividades económicas en las zonas suburbanas.** Los usos de suelo y sus categorías se encuentran relacionados con las actividades comerciales a desarrollarse en el perímetro determinado, que se enlistan por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU del DANE contenidas en el Documento Técnico de Soporte (DTS) página 379.

## CAPITULO 1 USOS PRINCIPALES, COMPATIBLES O COMPLEMENTARIOS, CONDICIONADOS O RESTRINGIDOS Y PROHIBIDOS

**Artículo 172. Usos y actividades.** Para los usos suelo mencionados y sus correspondientes actividades económicas se podrán desarrollar según la categoría en la cual se determina en las fichas normativas de cada actividad. Las categorías de uso del suelo son las siguientes:

1. Principal: Aquellas de uso permitido y predominante en el uso del suelo
2. Compatibles o complementarios: Las cuales pudieren desarrollarse conjunto la actividad principal sin alterar el entorno suburbano

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



3. Condicionado o restringido: Las cuales deben desarrollarse con adecuaciones para no interferir con el desarrollo de actividades principales.

**Parágrafo 1. Plan de implantación para todas las actividades en condicionadas en los diferentes suelos suburbanos del municipio:** Los planes de implantación tiene como objetivo el análisis de los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vaya a desarrollar actividades condicionadas de comercio, servicios, dotacionales y demás que hayan sido clasificados como condicionados. El Plan de Implantación deberá presentar las soluciones más óptimas para mitigar los impactos urbanísticos generados con el fin de obtener el permiso requerido para implantar la actividad condicionada.

El procedimiento para elaboración aplicación y seguimiento de los Planes de Implantación será reglamentado a través de Resolución de la Oficina de Planeación municipal o quien haga sus veces en los primeros seis meses de vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 2.** Cuando un uso no se encuentre especificado en las categorías anteriores, este se determinará como prohibido.

**Artículo 173. Usos del suelo suburbano.** Para la zona suburbana se establece la siguiente localización y reglamentación para los usos del suelo:



## Corredores viales Suburbanos:

<b>SUELO RURAL -SUB URBANO</b>				
<b>CORREDORES VIALES SUB URBANO</b>				
Corredor vial sub urbano: Zona enfocada en infraestructura de <b>desarrollo logístico regional.</b>				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.				
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.				
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.				
<b>Uso del Suelo</b>		<b>Usos compatibles</b>	<b>Uso Condicionado</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Categoría</b>	<b>Actividad Principal</b>			
CORREDOR VIAL SUBURBANO	Comercio y servicios de diferentes escalas		Alojamiento y Servicios de Comida, Elaboración de Producto Alimenticios, Transporte y Almacenamiento, Suministro de electricidad, vapor y aire acondicionado	Todas las actividades deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo y estos no podrán ubicarse sobre el perfil vial.
	Actividades Agrícolas	-		Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación. Se permite el estacionamiento temporal sobre las áreas de reserva vial El desarrollo de vivienda como soporte a las actividades de agricultura se regirá en los conceptos establecidos para vivienda campestre.
<b>Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 379 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso</b>				



## Suelo Suburbano de proyectos turísticos

SUELO RURAL - SUB URBANO				
SUB URBANO DE PROYECTOS TURÍSTICOS				
Suburbano de Proyectos Turísticos: Zona de desarrollo suburbano, enfocado en proyectos turísticos del entorno rural.				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
-Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.				
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.				
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.				
Uso del Suelo		Usos compatibles	Uso Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
TURISMO	Alojamiento y Servicios de Comida	Comercio y servicios de escala local	Transporte y Almacenamiento Suministro de electricidad, vapor y aire acondicionado.	<p>Todas las actividades deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo y estos no podrán ubicarse sobre el perfil vial.</p> <p>Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación. Se permite el estacionamiento temporal sobre las áreas de reserva vial El desarrollo de vivienda como soporte a las actividades de agricultura se registrá en los conceptos establecidos para vivienda campestre.</p>
	Actividades Agrícolas	Vivienda Campestre		
<i>Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 380 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso</i>				



## Suelo Suburbano de Vivienda Campestre

### SUELO RURAL - SUB URBANO SUELO SUBURBANO DE VIVIENDA CAMPESTRE

**Suburbano de vivienda campestre:** Espacios de transición entre zona urbana y rural enfocado en el desarrollo de **vivienda campestre**

#### DE OBLIGATORIEDAD GENERAL

-Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.

-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículos 120, 121, 122 y 123, del presente acuerdo.

-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.

Uso del Suelo		Usos compatibles	Uso Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
SUBURBANO	Vivienda Campestre	Comercio y servicios de escala local	Alojamiento y Servicios de Comida, Transporte y Almacenamiento, Suministro de electricidad, vapor y aire acondicionado, Estaciones de Servicio. Escala local	<p>Todas las actividades deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo y estos no podrán ubicarse sobre el perfil vial.</p> <p>Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación. Se permite el estacionamiento temporal sobre las áreas de reserva vial. El desarrollo de vivienda como soporte a las actividades de agricultura se registrará en los conceptos establecidos para vivienda campestre.</p>
	Actividades Agrícolas			

*Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 379 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso*



## Suelo Suburbano

SUELO RURAL - SUB URBANO				
SUELO SUBURBANO				
<p><b>Suburbano:</b> Espacio de transición entre zona urbana y rural enfocado en el desarrollo de vivienda campestre cuando su <b>habilitación por retiro de zona de producción avícola se reubique.</b></p>				
<p><b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b></p> <p>-Los usos no especificados en la ficha se entienden como prohibidos.            -Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 120, 121, 122 y 123, del presente acuerdo.            -Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.</p>				
Uso del Suelo		Usos compatibles	Uso Condicionado	Observaciones
Categoría	Actividad Principal			
SUBURBANO	Vivienda Campestre	Comercio y servicios de escala local	Alojamiento y Servicios de Comida, Transporte y Almacenamiento, Suministro de electricidad, vapor y aire acondicionado, Estaciones de Servicio. Escala local	<p>Todas las actividades deben poseer estacionamiento propios y zonas de cargue y descargue conforme a las escalas definidas en los artículos 117, 118 y 119 del presente Acuerdo y estos no podrán ubicarse sobre el perfil vial.</p> <p>Las Actividades de uso condicionado se deberán desarrollar mediante Plan de Implantación. Se permite el estacionamiento temporal sobre las áreas de reserva vial El desarrollo de vivienda como soporte a las actividades de agricultura se regirá en los conceptos establecidos para vivienda campestre.</p>
	Actividades Agrícolas			
<p><i>Consultar código CIU adoptados en Documento Técnico de soporte, página 379 para determinar las actividades comerciales permitidas en cada uso</i></p>				



## **CAPITULO 2**

### **NORMAS DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN ZONAS SUBURBANAS**

**Artículo 174. Disposiciones generales para los Corredores Viales Suburbanos.**  
Las disposiciones generales para los Corredores Viales Suburbanos son:

1. Los índices de ocupación para el desarrollo de usos industriales en suelo rural suburbano no podrán superar el treinta por ciento (30%) del área del predio o predios que conformen la unidad mínima de actuación y el resto se destinará a la conservación o recuperación de la vegetación nativa. No obstante, lo anterior, en los parques, conjuntos o agrupaciones industriales se podrá alcanzar una ocupación hasta del cincuenta por ciento (50%) de su área, siempre y cuando sus propietarios realicen la transferencia de cesiones adicionales gratuitas en los términos de que trata el Parágrafo 1 del artículo 19 del Decreto 3600 de 2007 compilado en el Decreto 1077 de 2015. La extensión de los parques, conjuntos o agrupaciones industriales no podrá ser inferior a seis (6) hectáreas.

2. Para el desarrollo de usos comerciales y de servicios. El otorgamiento de licencias de parcelación y construcción para el desarrollo de proyectos comerciales y de servicios con un área de construcción superior a los cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>) en suelo rural suburbano, sólo se permitirá mediante plan de implantación

3. Las áreas para maniobras de vehículos y las cuotas de estacionamientos deberán construirse al interior del predio.

4. Los servicios ecoturísticos, etnoturísticos, agro turísticos y acuaturísticos podrán desarrollarse en cualquier parte del suelo rural, de acuerdo con las normas sobre usos y tratamientos adoptadas en el plan de ordenamiento territorial.

**Artículo 175. Sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios para el desarrollo de vivienda:**

**1. Acueducto:** Por concesión de aguas superficiales o subterráneas individuales, por acueducto comunitario o el operador de acueducto que aplique en la zona.

En todo caso los acueductos o prestadores de servicios de acueductos deberá garantizar al cumplimiento del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento básico (RAS) 2017, artículo 49 (Cumplimiento del 95% del abastecimiento) o la norma que lo modifique o sustituya.



**2. Manejo de aguas residuales domésticas (ARD) y aguas residuales no domésticas (ARnD):** Para el licenciamiento de las parcelaciones de vivienda campestre en suelo suburbano deberán cumplir con las distancias establecidas en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento básico (RAS), Resolución 0330 de 2017, Título J, o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

En el caso en que los predios resultados de la acción de parcelación en suelo suburbano no cumplan con las distancias establecidas en el RAS, deberán solucionar el tratamiento de las aguas residuales mediante la construcción de la red de alcantarillado conectado al sistema tipo PTAR y/o similares; y adelantar los permisos correspondientes ante la Autoridad ambiental CVC. Se podrán utilizar las áreas de cesión de equipamiento para la instalación de o los sistemas de tratamiento de aguas residuales.

**3. Energía:** Mediante Red Autorizada por el prestador de servicios en el territorio y/o sistemas alternativos.

**4. Sistema Constructivo:** Los permitidos en el marco de la Norma Sismo Resistente (NSR-10).

**5. Manejo de residuos sólidos:** Mediante el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos a través de la empresa prestadora del servicio.

**Parágrafo 1.** Los predios con una extensión menor a dos hectáreas (2 Ha), ubicados en cualquiera de las categorías de suelo suburbano que **no** forme parte de una parcelación, agrupación de vivienda, condominio, unidad inmobiliaria cerrada o similares sometidas o no al régimen de propiedad horizontal, podrán adelantar el licenciamiento para la construcción individual de vivienda campestre cumpliendo con las condiciones de obligatoriedad general del suelo suburbano, sin embargo no se podrán llevar a cabo proceso de parcelación para ajuste a las densidades establecidas

**Parágrafo 2. Plan de implantación para todas las actividades en condicionadas en todos los tratamientos de suelo suburbano:** Los planes de implantación tiene como objetivo el análisis de los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vaya a desarrollar actividades condicionadas de comercio, servicios, dotacionales y demás que hayan sido clasificados como condicionados. El Plan de Implantación deberá presentar las soluciones óptimas para mitigar los impactos urbanísticos generados con el fin de obtener el permiso requerido para implantar la actividad condicionada.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



El procedimiento para elaboración aplicación y seguimiento de los Planes de Implantación será reglamentado a través de Resolución de la Oficina de Planeación municipal o quien haga sus veces en los primeros seis meses de vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 3.** Cuando un uso no se encuentre especificado en las categorías anteriores, este se determinará como prohibido.



## Artículo 176. Localización y normas de parcelación y construcción en suelos suburbanos:

SUELO SUBURBANO								
DE OBLIGATORIEDAD GENERAL								
-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115, del presente acuerdo.								
-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.								
<b>Nota 1:</b> Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m <sup>2</sup> ) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado								
Categoría	Nombre	Unidad mínima actuación	Densidad de edificaciones por Ha	Índice de Ocupación	Altura máxima	Cesiones		
						Zona Verde	Equipamientos	Vías
Corredor Vial Suburbano	C.V.S Riofrío – Bolívar (2302) Occidente	2 ha	6,9	Uso no Residencial: 0.5 Vivienda Unifamiliar y bifamiliar: 0.3 En todo caso, la huella máxima de ocupación será del 50%	*Para edificaciones diferentes a residencial estará sujeto a licencia según el tipo de proyecto.	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 1)	5% conforme a las disposiciones generales	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los estándares mínimos nacionales en el perfil vial.
	C.V.S Riofrío – Trujillo (23VL12)		6,9					
	C.V.S Riofrío – Tulúa (25VL04)		6,9					
Suelo suburbano de proyectos turísticos especiales	Suelo suburbano turístico Fenicia	2 Ha	5					



Suelo Suburbano	Sub urbano	2 Ha	5,5					
Sub urbano de Vivienda Campestre	Sub urbano de Vivienda Campestre Salónica	2 Ha	5,1	Vivienda Unifamiliar y bifamiliar; Comercio y servicios de escala local: 0.3	Vivienda Unifamiliar y bifamiliar; Comercio y servicios de escala local: 0.3	Conforme a las disposiciones generales del tratamiento urbanístico (Nota 1)	5% conforme a las disposiciones generales	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los estándares mínimos nacionales en el perfil vial.
	Sub urbano de Vivienda Campestre 1		5,5					
	Sub urbano de Vivienda Campestre 2		5,3					
	Sub urbano de Vivienda Campestre Fenicia		5,5					
<p>*Revisar las disposiciones generales en el acuerdo, artículo 174 y 175. La localización de las zonas suburbanas está señalada en los mapas R01 – Reglamentación del suelo rural</p>								



## PARTE 10 IDENTIFICACIÓN CENTROS POBLADOS RURALES

**Artículo 177. Centros poblados.** Los centros poblados, corresponden a la categoría del suelo rural, que se caracteriza por la disposición de veinte (20) o más viviendas contiguas en entornos rurales.

Para el Municipio se establecen los siguientes centros poblados rurales:

La Zulia

Madrigal

Jagual

La localización de centros poblados está señalada en los mapas: *R01- Reglamentación del suelo rural; R03- Categorías del suelo.*

### TITULO 1 PREVISIONES NECESARIAS PARA OCUPACIÓN

**Artículo 178. Delimitación de perímetro.** La delimitación de los centros poblados para el presente acuerdo, en coherencia con las proyecciones de crecimiento, se establecen las siguientes áreas como la máxima extensión de sus perímetros.

La Zulia: 2,8 Hectáreas (Ha)

Madrigal: 19,4 Hectáreas (Ha)

Jagual: 23,6 Hectáreas (Ha)

La delimitación de los centros poblado se encuentra señalada en los mapas *R04- Centro poblado de la Zulia, R05 - Centro poblado de Madrigal, R06 - Centro poblado de Jagual* respectivamente.

**Artículo 179. Crecimiento previsto de áreas de espacio público.** El sistema de espacio público para los centros poblados establecidos se desarrollará a partir de la consolidación de las áreas existentes.



## TITULO 2 ADECUADA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EQUIPAMIENTO SOCIAL

**Artículo 180. Dotación de servicios públicos en centros poblados.** El Municipio con el fin de abastecer oportunamente a los centros poblados de los servicios públicos domiciliarios, deberá realizar las acciones de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 5 de la ley 142 de 1994 o aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

Deberá priorizar la ampliación de cobertura de los servicios públicos actuales y la gestión para conectar nuevas redes necesarias en vinculación con las empresas prestadoras de servicios públicos.

**Artículo 181. Equipamientos sociales en centros poblados.** Con el fin de proveer oportunamente a los centros poblados de espacios enfocados en el bienestar social, el municipio deberá realizar un Plan Maestro de equipamientos sociales en donde se prioricen las acciones de mejoramiento, adecuación, ampliación y dotación para los espacios existentes de acuerdo con la necesidad de aforo y cobertura actual, además de la construcción de nuevos equipamientos en donde se considere necesario.

### PARTE 11 DETERMINACIÓN DE SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO

**Artículo 182. Abastecimiento de servicios públicos.** Se conservarán las fuentes actuales de abastecimiento de servicios públicos vigentes como: bocatomas, almacenamiento superficial, planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), Planta de tratamientos de agua Potable (PTAP), redes de conexión, incluyendo aquellas que se localicen en predios privados y sus correspondientes servidumbres.

**Parágrafo:** Todo usuario con factibilidad de acceso a las redes de acueducto y alcantarillado en los centros poblados rurales estará en la obligación de conectarse a la red previa aprobación del prestador del servicio.

**Artículo 183. Compra de predios.** Debe priorizarse la inversión por parte del Municipio para compra de predios para abastecimiento de servicios públicos, principalmente donde se ubiquen las zonas de captación de agua para acueductos veredales, prioritariamente aquellos que se encuentren en las categorías de "áreas óptimas con figura de conservación" o en su defecto en la mejor categoría que se tenga al interior de dicha zona de interés de acuerdo a la zonificación definida por

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



la Corporación Ambiental.

Las obras de mejoramiento y ampliación serán asumidas por la empresa prestadora de servicios en concertación con la municipalidad.

**Parágrafo:** Lo anterior de conformidad con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 o aquella que la modifique o sustituya.

## PARTE 12 LOCALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN

**Artículo 184. Equipamientos sociales.** Los equipamientos sociales de carácter público se encuentran a cargo de la administración municipal, y deberá garantizar el mejoramiento de su funcionamiento interno por medio de mantenimiento a la infraestructura y dotación de los bienes empleados para la prestación de servicios.

El sistema de equipamientos municipal se establece en los mapas.

*G05 – Sistemas estructurantes del territorio.*

*U17 – Equipamientos en la cabecera urbana municipal*

*U18 – Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Fenicia*

*U19 – Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Salónica.*

*U20 – Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras*

**Parágrafo.** El Municipio deberá realizar un Plan Maestro Municipal para incluir los nuevos centros poblados y sus equipamientos.

## PARTE 13 NORMAS DE PARCELACIÓN PARA VIVIENDA CAMPESTRE

**Artículo 185. Normas de parcelación para vivienda campestre.** Las actuaciones de parcelación en suelo rural podrán desarrollarse en suelo suburbano, es decir, aquellas que no se encuentren incluidas en los siguientes tipos de suelo:

1. Áreas de conservación y protección ambiental
2. Áreas para la producción agrícola y ganadera y de explotación de recursos naturales
3. Áreas o inmuebles considerados patrimonio cultural

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios

5. Áreas de amenaza y riesgos.

6. Áreas con pendientes mayores al 100% (45°)

**Artículo 186. Vivienda en suelo rural.** La normativa para el desarrollo de vivienda en suelo rural se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

1. Vivienda campestre suburbana
2. Vivienda campestre individual
3. Vivienda campesina

**Parágrafo 1:** Serán categorías de la vivienda en suelo rural con condición de interés social las contempladas y adoptadas en la Resolución N° 725 del 23 de agosto 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 2.** Serán normas aplicables a la vivienda campestre suburbana las relacionadas en las fichas normativas del suelo suburbano delimitado en el mapa mapas *G02 – Clasificación del suelo-*; *R03 – Categorías del suelo rural*; y *R01 – Reglamentación del suelo rural*

**Parágrafo 3.** En el marco del desarrollo de vivienda campestre individual en suelo rural se podrá generar un espacio habitacional adicional, espacios recreativos, y/o de esparcimiento, necesario para el soporte a las actividades habitacionales, siempre y cuando no se desarrollen agrupaciones de vivienda o subdivisiones de terreno que no cumplan con la Unidad Agrícola Familiar.

**Parágrafo 4.** En el marco del desarrollo de vivienda campesina en suelo rural se podrá generar un espacio habitacional adicional, necesario para el soporte a las actividades de agricultura, siempre y cuando no se desarrollen agrupaciones de vivienda o subdivisiones de terreno que no cumplan con la Unidad Agrícola Familiar.



<b>SUELO RURAL</b>				
<b>Vivienda Campesina</b>				
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>				
<p>-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 del presente acuerdo.</p> <p>-Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.</p>				
<b>Categoría</b>	<b>Unidad mínima de Parcelación</b>	<b>Unidad mínima de actuación</b>	<b>Densidad Por Hectárea</b>	<b>Altura máxima</b>
Vivienda Campesina	<p><b>Unidad Agrícola Familiar U.A.F.</b></p> <p>Subdivisiones por debajo del área de la <b>U.A.F.</b> solo bajo las excepciones de la ley 160 de 1994 y Decreto 1783 del 2021.</p>	N.A.	No Aplica la Densidad al ser vivienda dispersa	Vivienda Unifamiliar y Bifamiliar: 2 Niveles
Deberán respetarse las disposiciones de los artículo 188, 189 y 190 y otras que establezca la Autoridad Ambiental				



**Artículo 187. Vivienda en centros poblados.** La normativa para el desarrollo de vivienda en los centros poblados mencionados en el artículo 177 del presente acuerdo, se desarrollará bajo el modelo de urbanización sobre los siguientes parámetros:

<b>CENTROS POBLADOS</b>								
<b>DE OBLIGATORIEDAD GENERAL</b>								
<p>-Los aislamientos corresponderán a los indicados en los artículo 112, 113, 114, y 115 del presente acuerdo.            -Según el uso la edificación deberá cumplir con los requerimientos de la Norma Técnica Colombiana (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR) correspondientes.</p> <p>Nota 1. Los antejardines no harán parte de las áreas de cesión de zonas verdes.            Nota 2. Las cesiones verdes o de espacio público efectivo para nuevos proyectos mediante licencia de urbanismo deberán disponer de quince metros cuadrados (15 m<sup>2</sup>) por habitante, sin que el resultado de esa ecuación sea inferior al 10% del área bruta del predio licenciado</p>								
Categoría	Lote mínimo	Unidad mínima de vivienda	Frente mínimo sobre vía	Índice de Ocupación	Altura máxima	Cesiones		
						Zona Verde	Equipamientos	Vías
CENTRO POBLADO	140 m <sup>2</sup>	70 m <sup>2</sup>	Unifamiliar 6 m  Bifamiliar 9 m	0.70	2 Niveles	Conforme a las disposiciones generales (Nota 2)	5% conforme a las disposiciones generales	Será obligatorio conservar el trazado del sistema vial propuesto por el EOT. Las vías locales serán el resultado del diseño del proyecto garantizando los estándares mínimos nacionales en el perfil vial.
Deberán respetarse las disposiciones de los artículo 188,189 y 190 y otras que establezca la autoridad Ambiental								

**Parágrafo:** Los centros poblados podrán desarrollar en su perímetro los usos del suelo asociados al área de actividad residencial de la que trata el artículo 129 del presenta acuerdo, siendo sus usos compatibles y condicionados hasta escala local.



## PARTE 14 NORMAS PARA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN RURAL

**Artículo 188. Normas para vivienda de la población rural.** El desarrollo de vivienda rural en las zonas clasificadas anteriormente debe adelantarse mediante solicitud de licencia de construcción, en las diferentes modalidades, o de reconocimiento de edificaciones, y deben acoplarse a las normas del presente Acuerdo, teniendo en cuenta el índice de ocupación y construcción designados.

Se contemplarán adicionalmente los requisitos del Decreto 1076 de 2015, Sección 18:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.

**Parágrafo 1.** Se entiende por áreas forestales protectoras, según el Decreto 1076 de 2015 (artículo 2.2.1.1.17.6 y artículo 2.2.1.1.18.2.):

- a) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación sea superior a ocho mil milímetros (8.000 mm.) por año y con pendiente mayor del 20% (formaciones de bosques pluvial tropical);
- b) Todas las tierras ubicadas en regiones cuya precipitación esté entre cuatro mil y ocho mil milímetros (4.000 y 8.000 mm.) por año y su pendiente sea superior al treinta por ciento (30%) (Formaciones de bosques muy húmedo - tropical, bosque pluvial pre montano y bosque pluvial montano bajo);
- c) Todas las tierras, cuyo perfil de suelo, independientemente de sus condiciones climáticas y topográficas, presente características morfológicas, físicas o químicas que determinen su conservación bajo cobertura permanente;
- d) Todas las tierras con pendiente superior al ciento por ciento (100 %) en cualquier formación ecológica;
- e) Las áreas que se determinen como de influencia sobre cabeceras y nacimiento



de los ríos y quebradas, sean estos permanentes o no;

f) Las áreas de suelos desnudados y degradados por intervención del hombre o de los animales, con el fin de obtener su recuperación;

g) Toda área en la cual sea necesario adelantar actividades forestales especiales con el fin de controlar dunas, deslizamientos, erosión eólica, cauces torrenciales y pantanos insalubres;

h) Aquellas áreas que sea necesario declarar como tales por circunstancias eventuales que afecten el interés común, tales como incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, construcción y conservación de carreteras, viviendas y otras obras de ingeniería;

i) Las que por la abundancia y variedad de la fauna silvestre acuática y terrestre merezcan ser declaradas como tales, para conservación y multiplicación de esta y las que sin poseer tal abundancia y variedad ofrecen en cambio condiciones especialmente propicias al establecimiento de la vida silvestre.

j) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

k) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;

l) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°).

**Parágrafo 2.** Serán categorías de la vivienda en suelo rural con condición de interés social las contempladas y adoptadas en la Resolución N° 725 del 23 de agosto 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo 3.** Para el desarrollo de las obras relacionadas con la gestión del riesgo en cualquiera de las categorías de desarrollo restringido en suelo rural para:

1. Vivienda campestre suburbana
2. Vivienda campestre individual
3. Vivienda campesina
4. Vivienda en centros poblados



Se acogen las disposiciones de la Resolución 0100 N° 0500 -0544 de 2023 de la CVC, (o aquella que adicione, modifique o sustituya), por la cual se expide las determinantes ambientales para uso y ocupación en el territorio relacionado con la gestión del riesgo:

- Nivel de protección contra inundaciones: La mitigación de inundaciones, definido con diques y jarillones, para los centros poblados o urbanizados debe obedecer como mínimo a un nivel de corona de obra definido para una creciente de 1 en 100 años más un borde libre de un metro (1m), excepto que la misma comunidad y a la administración municipal estén de acuerdo en asumir explícitamente otro nivel de protección o porque haya estudios de riesgo que justifiquen un grado de protección diferente.

La mitigación para los centros poblados (rurales o urbanos) deberá contemplar todos los elementos que permitan ofrecer la reducción del riesgo (canales, interceptores, estaciones de bombas, lagunas de regulación, diques, etc.)

Se deberá determinar, en los casos en los que el desarrollo urbano se lleve a cabo amparado en obras de mitigación la forma de entrega al ente territorial por el desarrollador, así como la forma de administración y funcionalidad de dichas obras.

- Condiciones para cruces de cauces: Para garantizar la capacidad hidráulica de los cauces naturales o artificiales (drenaje pluvial) en los cruces con línea de infraestructuras de servicios (puentes, box coulvert, tuberías de agua potable, aguas servidas, etc.) se debe tener cuenta que tanto la luz o ancho de la estructura y el gálibo no estrechen el cauce, logrando con ello impedir represamientos, inundaciones y la erosión marginal que esto causa. Para este fin se deberá proyectar puentes y otros cruces con una luz y gálibo que correspondan al tipo de flujo de la corriente de agua y crecientes de acuerdo con las siguientes consideraciones:

-Cruces de cauces en suelo rural: La infraestructura de cruce deberá proyectarse por encima del nivel de agua para una creciente de uno (1) en cincuenta (50) años más un borde libre de un metro (1m)

-Cruces de cauces y canales en suelo urbano y de expansión urbana: Para cruces de cauces naturales y canales artificiales la infraestructura de cruce deberán proyectarse por encima del nivel del agua para una creciente de un (1) de en cien (100) años más un borde libre de un metro (1 m)

-Las vías que crucen sobre cualquiera de los cauces o canales deberán llevar implícito el diseño vertical de la vía, integrado con el

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



diseño urbanístico general, con el fin de evitar acercamientos a los sitios de cruce con pendientes muy altas.

- Para el caso de los Box Colbert su construcción deberá proyectarse teniendo en cuenta que en el área no exista evidencia histórica de avenidas torrenciales.

- Área de aislamientos para las obras de mitigación y amenazas y riegos: Para garantizar la efectividad y conservación de las obras de mitigación construidas, se deberá preservar una franja de mínimo 5 metros en el área mitigada contigua a la obra que permita el mantenimiento de la misma, teniendo presente que se garantice el acceso de maquinaria autopropulsada para su mantenimiento adecuado.
- Aislamientos de desarrollos urbanos en áreas contiguas a la ladera o taludes: Para el desarrollo de áreas urbanas y construcciones contiguas a los extremos superior o inferior de laderas o taludes con pendientes superiores a 45° deberán concebir y respetar franjas de aislamientos frente al talud, con las siguientes especificaciones:

El urbanismo en la parte superior del talud deberá dejar un mínimo de faja correspondiente a la altura media del talud inferior ( $H/2$ ) medida a partir de la intersección de una línea de 45° desde la pata del talud hasta la línea superior de superficie horizontal de la urbanización prevista

El urbanismo al pie de una ladera o talud deberá dejar mínimo una faja correspondiente a la altura media del talud superior ( $H/2$ ) medido a partir de la intersección de una línea a 45° medidos desde la línea horizontal en la corona del talud, con la línea horizontal de pata de talud

En todo caso, estas distancias podrán variar de acuerdo con las condiciones propias del terreno y los soportes de estudios geotécnicos del caso

Aislamientos en taludes de pendientes menor deberán ser definidos con evaluaciones geotécnicas.

**Artículo 189. Servicios públicos domiciliarios.** La prestación de servicios públicos domiciliarios en suelo rural corresponde a:

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**1. Acueducto:** Por concesión de aguas superficiales o subterráneas individuales, por acueducto comunitario o el operador de acueducto que aplique en la zona.

En todo caso los acueductos o prestadores de servicios de acueductos deberá garantizar al cumplimiento del Reglamento de Agua Potable y Saneamiento básico (RAS) 2017, artículo 49 (Cumplimiento del 95% del abastecimiento) o la norma que lo modifique o sustituya

**2. Disposición de aguas hervidas:** Mediante conexión a las redes de alcantarillado del operador de la zona o sistemas sépticos completos en el marco de las normas aplicables.

**3. Energía:** Mediante Red Autorizada por el prestador de servicios en el territorio y/o sistemas alternativos.

**4. Manejo de residuos sólidos:** Mediante el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos a través de la empresa prestadora del servicio.

**5. Sistema Constructivo:** Los permitidos en el marco de la Norma Sismo Resistente (NSR-10) o norma

**Artículo 190. Construcción de viviendas bajo técnicas tradicionales.** El desarrollo de vivienda en suelo rural o centros poblados, podrán realizarse mediante técnicas tradicionales de acuerdo al Decreto 2079 de 2021.

Las construcciones serán ejecutadas con el cumplimiento del título E. Casas de Uno y dos Pisos; capítulo E.7 bahareque encementado, y el Título G Estructuras de madera y estructuras de Guadua de la NSR-10, y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Parágrafo.** Al ser la estructura de guadua el sistema portante de la vivienda, el pañete de estas podrá elaborarse con otros materiales diferentes al concreto.

**Parágrafo 2.** La adecuación del posible patrimonio material del municipio asociado al Paisaje Cultural Cafetero de Colombia (PCCC) podrá realizar las adecuaciones necesarias en las técnicas asociadas, siempre y cuando se encuentren especificadas y aprobadas en el correspondiente Plan de Especial de Manejo y Protección (PEMP) correspondiente.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



## LIBRO IV PROGRAMAS Y PROYECTOS

**Artículo 191. Programas y proyectos.** Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Se definen los programas y proyectos con base en los cuales se deberán elaborar los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial (corto, mediano y largo plazo).

### PARTE 1 PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA ELABORAR PROGRAMAS DE EJECUCIÓN PARA CADA VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

**Artículo 191. Programas y proyectos de corto plazo.** Los Programas y proyectos para la vigencia de corto plazo son:

#### SECTOR TURISMO

Nombre del programa	<b>TURISMO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL</b>		
Plazo	<b>Corto</b>		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Plan municipal de turismo:</b> Formulación del plan Municipal de Turismo a partir del Plan Sectorial existente fortaleciendo las capacidades desarrolladas a través del fomento de la cadena de formación en turismo vinculando a los actores en el territorio y fortaleciendo las cadenas de valor de la economía local	FONTUR	\$ 500.000.000



<b>Acción 1</b>	La vocación del municipio será agroindustrial, con algunos emprendimientos turísticos, agro turísticos y ecoturísticos, actividad que debe ser regulada a través de programas gubernamentales y planes estratégicos.		\$90.000.000
<b>Acción 2</b>	Capacitación para fortalecer el sector turismo		\$120.000.000
<b>Acción 3</b>	Implementación de una política de turismo sostenible: protección de aguas, residuos.		\$110.000.000
<b>Acción 4</b>	Por medios de comunicación informar a la ciudadanía sobre eventos asociados al turismo		\$60.000.000
<b>Acción 5</b>	Incentivar la creación de emprendimiento asociados al Paisaje Cultural cafetero, en el marco del Plan de Adaptación al PCC del municipio		\$120.000.000
<b>2</b>	<b>Infraestructura para el desarrollo del turismo:</b> Habilitación de los suelos rurales con vocación turística a través de la construcción de infraestructura de soporte en concordancia con el Plan Municipal de Turismo	FONTUR-RCLD	\$ 750.000.000
<b>Acción 1</b>	Infraestructura correctamente localizada y sostenible con acompañamiento de la policía de turismo.		\$270.000.000
<b>Acción 2</b>	Apoyo a la policía de turismo		\$90.000.000
<b>Acción 3</b>	Puntos de información para el turista - parque de Riofrio.		\$120.000.000



<b>Acción 4</b>	Realizar un corredor turístico cafetero en el municipio de Riofrio.		\$270.000.000
-----------------	---	--	---------------

<b>3</b>	<b>Emprendimientos turísticos para el Desarrollo económico:</b> Fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en torno a las economías de soporte para el turismo municipal a través de la cadena de formación con pertinencia y la disponibilidad de capital semilla y acompañamiento institucional	RCLD	\$ 130.000.000
<b>Acción 1</b>	Fomentar la zona hotelera turística - ecoturística en el Valle del Cauca para el turismo responsable		\$60.000.000
<b>Acción 2</b>	Estudio sobre la capacidad de explotación turística.		\$30.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar el turismo en Salónica mediante ferias de emprendimientos de toda índole recalando los mercados campesinos y de artesanías.		\$40.000.000



## SECTOR EDUCACIÓN

Nombre del programa	<b>Desarrollo Educativo Integral para un futuro próspero</b>		
Plazo	<b>Corto</b>		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Alianzas Interinstitucionales para el progreso:</b>	RCLD-PAGO POR IMPUESTOS	\$ 475.000.000
	Creación de convenios interinstitucionales que brinden oportunidades de formación y capacitación en las diferentes instituciones educativas urbanas y rurales del municipio en programas técnicos, tecnológicos y profesionales que fomenten la oportuna vinculación con el mercado laboral local		
<b>Acción 1</b>	Creación de programas de educación a nivel técnico, tecnológico y profesional para el corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$285.000.000
<b>Acción 2</b>	Presupuestar el apoyo al SENA para que pueda ofertar cursos y tecnologías.		\$118.750.000



<b>Acción 3</b>	Traer programas universitarios para que los jóvenes no tengan que desplazarse a otros lugares		\$47.500.000
<b>Acción 4</b>	Garantizar educación superior en la población.		\$23.750.000
<b>2</b>	<b>Alimentación escolar saludable:</b> Fomentar programas de alimentación escolar saludable en las diferentes instituciones educativas, apoyados en la producción agrícola local.	SGP-RCLD	\$ 380.000.000
<b>Acción 1</b>	Implementar programas de alimentación escolar en los diferentes niveles de educación primaria y secundaria		\$380.000.000
<b>3</b>	<b>Educación Pertinente e incluyente:</b> Fortalecer los procesos educativos mediante la actualización del programa curricular y dotación de la infraestructura para brindar acceso equitativo a la población	SGP-RCLD	\$ 437.500.000
<b>Acción 1</b>	Actualizar el plan de educación integral para que se incluyan competencias diversas para el desarrollo económico de las mujeres		\$175.000.000
<b>Acción 2</b>	Fortalecimiento y Mejoramiento a la infraestructura y dotación de las instituciones educativas presentes en zona urbana y rural del Municipio		\$218.750.000



<b>Acción 3</b>	Desarrollar planes de mejoramiento educativo y académico		\$43.750.000
-----------------	--	--	--------------

### SECTOR SALUD

<b>Nombre del programa</b>	<b>Salud Activa, fortalecimiento de la comunidad</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Corto</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
<b>1</b>	<b>Plan de Mejoramiento Integral a los equipamientos de salud:</b>	SGP-RCLD	\$ 2.500.000.000
	Establecer un plan maestro para el mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura de salud en los corregimientos de Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras, La Zulia y Cabecera Municipal.		
<b>Acción 1</b>	Traslado y adecuación de puesto de salud del Corregimiento de La Zulia		\$500.000.000
<b>Acción 2</b>	Adecuación y dotación de puestos de salud del corregimiento de Portugal de Piedras y las veredas San José de la Selva y Corozal.		\$500.000.000



<b>Acción 3</b>	Inscribir ante la SSD el servicio de urgencias del puesto de salud del Corregimiento de Salónica		\$250.000.000
<b>Acción 4</b>	Certificar ante la SSO el servicio de urgencias del puesto de salud del Corregimiento de Salónica		\$150.000.000
<b>Acción 5</b>	Ampliación y adecuación del hospital municipal para el desarrollo de:		\$750.000.000
	Sala de partos		
	Sala de obstetricia con atención gineco- obstetra.		
	Toma de Radiografías		
<b>Acción 6</b>	Mejorar la atención en centros de salud de los corregimientos para que brinden oportuna cobertura y atención		\$350.000.000
<b>2</b>	<b>Dotación para la atención oportuna y eficaz:</b>	SGP-RCLD	\$ 1.200.000.000
	Contratación del recurso humano para la continua atención médica junto con la adquisición de equipos y suministros médicos necesarios para la atención primaria en los centros de salud localizados en las áreas corregimentales		



<b>Acción 1</b>	Contratación del servicio permanente de médico en las suelos urbanos de los corregimientos de Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras y centros poblados de La Zulia y Madrigal		\$300.000.000
<b>Acción 2</b>	Contratación de auxiliar para servicios permanente en los centros de salud de las suelos urbanos de los corregimientos y veredas		\$200.000.000
<b>Acción 3</b>	Asignación permanente de personal idóneo en los puestos de salud del corregimiento de Portugal de Piedras		\$150.000.000
<b>Acción 4</b>	Dotar de equipos nuevos los consultorios médicos del centro de salud de Salónica		\$300.000.000
<b>Acción 5</b>	Dotar completamente con equipos de oficina, la instrumentación y medicina a los centros de salud existentes en los suelos urbanos de los corregimientos		\$150.000.000
<b>Acción 6</b>	Ampliar el servicio de odontología para los centros de salud existentes en las suelos urbanos de los corregimientos		\$100.000.000
<b>3</b>	<b>Programas de atención prioritaria para la promoción y prevención de la salud:</b>	SGP-RCLD	\$ 650.000.000
	Establecer una estrategia para la implementación de programas sociales que se enfoquen de acuerdo con la correcta caracterización de la población en cada corregimiento y zonas urbanas del municipio de Riofrio		



<b>Acción 1</b>	Realizar encuesta adecuada para la actualización del Sisbén en la zona rural del municipio		\$100.000.000
<b>Acción 2</b>	Descentralizar las jornadas de salud que se realizan actualmente en el municipio brindando oportuna cobertura a los espacios rurales		\$150.000.000
<b>Acción 3</b>	Generar jornadas de salud enfocadas en promoción y prevención con mayor frecuencia en las zonas rurales municipales		\$150.000.000
<b>Acción 4</b>	Fomentar la oportuna atención para adulto mayor con enfermedades crónicas y enfermedades crónicas propias de la mujer en los centros de salud descentralizado		\$100.000.000
<b>Acción 5</b>	Establecer los canales para la financiación de Programas sociales enfocados en el adulto mayor.		\$75.000.000
<b>Acción 6</b>	Implementar de un programa efectivo de salud mental, con oportuna cobertura en las zonas rurales y urbanas del municipio de Riofrio		\$50.000.000
<b>Acción 7</b>	Implementar un programa efectivo de salud sexual y reproductiva enfocado en jóvenes, y de carácter descentralizado		\$25.000.000



## SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Nombre del programa	Servicios públicos eficientes y sostenibles		
Plazo	Corto		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Cumplimiento de instrumentos:</b>	SGP-RCLD	\$ 204.000.000
	Velar por el cumplimiento de otros proyectos asociados a los servicios públicos que son competencia de otros instrumentos públicos		
<b>Acción 1</b>	Garantizar en el marco de las competencias que le corresponde al municipio de Riofrío el cumplimiento del PSMV como instrumento de territorialización de las infraestructuras asociadas a los servicios públicos		\$12.000.000
<b>Acción 2</b>	Realizar mantenimiento y/o reposición de estructuras de drenaje pluvial (rejillas, sumideros, canales y redes) en la cabecera municipal		\$30.000.000
<b>Acción 3</b>	Desarrollar de campañas de sensibilización ambiental a comunidad		\$12.000.000
<b>Acción 4</b>	Presentación de caracterización de vertimientos líquidos ante autoridad ambiental (Decreto 1076 de 2015 Art. 2.2.3.3.4.18)		\$20.000.000
<b>Acción 5</b>	Seguimiento a ejecución de PSMV de la cabecera municipal		\$25.000.000



<b>Acción 6</b>	Gestión de recursos para formulación de Plan Maestro de Alcantarillado		\$50.000.000
<b>Acción 7</b>	Definición del operador PTAR de la cabecera municipal		\$15.000.000
<b>Acción 8</b>	Implementación de estudio tarifario para la cabecera municipal		\$40.000.000
<b>2</b>	<b>Servicios públicos equitativos y de calidad para la ruralidad:</b> Ampliación de las redes de servicios públicos básicos que permitan la oportuna cobertura y uso eficiente de los recursos para garantizar el bienestar integral de las comunidades rurales	SGP -RCLD - REGALIAS	\$ 3.170.000.000
<b>Acción 1</b>	Ampliar las redes eléctricas en la vereda Portobello		\$300.000.000
<b>Acción 2</b>	Dar continuidad al alumbrado público en la vereda Portobello		\$150.000.000
<b>Acción 3</b>	Ampliar la red eléctrica en zonas que aun disponen del servicio en el corregimiento de Portugal de Piedras y sus correspondientes veredas.		\$400.000.000
<b>Acción 4</b>	Coordinar e implementar el programa de camineros para las redes viales del corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$200.000.000
<b>Acción 5</b>	Construir Planta tratamiento de agua potable para el área urbana del corregimiento de Fenicia		\$500.000.000
<b>Acción 6</b>	Realizar la modificación del Plan de Acción de PSMV de Salónica e implementación del plan aprobado		\$100.000.000



<b>Acción 7</b>	Concluir la construcción del acueducto de la vereda La Italia.		\$250.000.000
<b>Acción 8</b>	Ampliación de la Red Eléctrica en la vereda el Roblal (Corregimiento de La Zulia).		\$180.000.000
<b>Acción 9</b>	Ampliar la red de alumbrado público desde el Matadero (área urbana del corregimiento de Fenicia) hasta el Colegio por la entrada principal.		\$120.000.000
<b>Acción 10</b>	Realizar la formulación e implementación del PSMV de Fenicia		\$80.000.000
<b>Acción 11</b>	Fomentar la creación de empresa de servicios públicos para tener un mayor control.		\$50.000.000
<b>Acción 12</b>	Implementar de paneles solares para el suministro de energía de la sede principal del Hospital Municipal y todos los puntos de atención extramural, contribuyendo de esta manera a la protección del medio ambiente (energía renovable)		\$300.000.000
<b>Acción 13</b>	Ampliar la red eléctrica domiciliaria y de alumbrado público en la Vereda el Jagual - Puente cauca y vías Salónica - Riofrio y Fenicia.		\$200.000.000
<b>Acción 14</b>	Dar continuidad a la construcción de la red de alumbrado público desde la vereda el Jagual hasta el puente 6. Santander.		\$100.000.000
<b>Acción 15</b>	Llevar a cabo la implementación del PSMV de El Jagual		\$70.000.000
<b>Acción 16</b>	Construcción de la red de gas domiciliario en la vereda el jagual sobre callejón palmera y real		\$120.000.000



<b>Acción 17</b>	Ampliar la red eléctrica domiciliaria en la vereda el jagual sobre callejón palmera y real		\$50.000.000
<b>3</b>	<b>Conectividad para todos:</b> Desarrollo de proyectos asociados a la ampliación de redes de telecomunicaciones para fomentar el fortalecimiento de la formación diversa y participación de las comunidades.	SGP - REGALIAS - RCLD	\$ 1.600.000.000
<b>Acción 1</b>	Instalar puntos de acceso a internet que garanticen la conectividad en espacios educativos, culturales y otros en la zona rural del municipio y cabecera urbana		\$800.000.000
<b>Acción 2</b>	Fomentar la ampliación de redes de telecomunicaciones en veredas y centro poblados		\$600.000.000
<b>Acción 3</b>	Implementar el sistema de internet a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Fenicia		\$200.000.000

### SECTOR VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA

<b>Nombre del programa</b>	<b>Espacios para la inclusión y el desarrollo</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Corto</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
	<b>Plan maestro para equipamientos sociales y culturales:</b>		



1	Desarrollar el correspondiente inventario y estudio de los equipamientos disponibles en cada corregimiento, para priorizar su mejoramiento integral, con especial enfoque en las necesidades de las minorías. Se busca garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, fomentando la diversidad y la inclusión en el ámbito cultural.	RCLD - REGALIAS	\$ 4.535.000.000
<b>Acción 1</b>	Construir el muro de contención para la entrada al Centro Poblado de La Zulia.		\$120.000.000
<b>Acción 2</b>	Realizar la adecuación de vestir y baños y terminación de graderías y mallas de protección vecindario.		\$80.000.000
<b>Acción 3</b>	Ejecutar la adecuación y mejoramiento integral del hogar comunitario en el Centro Poblado de la Zulia		\$90.000.000
<b>Acción 4</b>	Desarrollar las obras correspondientes para construcción de una nueva escuela de básica primaria (sede Veracruz) En el Corregimiento de Portugal de Piedras		\$200.000.000
<b>Acción 5</b>	Desarrollar las obras necesarias para el mejoramiento integral de infraestructura y ampliación de acueductos comunitarios rurales en todo el corregimiento de Portugal de Piedras		\$180.000.000
<b>Acción 6</b>	Llevar a cabo la construcción de polideportivos en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras		\$200.000.000



<b>Acción 7</b>	Ejecutar la construcción de la caseta comunal de la cabecera corregimental de Portugal de Piedras.		\$160.000.000
<b>Acción 8</b>	Desarrollar la construcción de puesto de policía para la cabecera corregimental de Portugal de Piedras.		\$100.000.000
<b>Acción 9</b>	Desarrollar el mejoramiento, adecuación y dotación de hogar infantil para niños de 0 a 5 años de la cabecera corregimental de Portugal de Piedras.		\$60.000.000
<b>Acción 10</b>	Ejecutar la construcción del parque en el Barrio Bella Vista de la cabecera corregimental de Portugal de Piedras.		\$40.000.000
<b>Acción 11</b>	Ampliar la infraestructura existente del puesto de salud de la cabecera corregimental de Salónica		\$80.000.000
<b>Acción 12</b>	Ejecutar las obras necesarias para recuperar el puesto de salud de la vereda de Morro plancho		\$65.000.000
<b>Acción 13</b>	Adelantar las obras de mantenimiento de la infraestructura del coliseo cubierto en la cabecera corregimental de Salónica		\$40.000.000
<b>Acción 14</b>	Promover la construcción de un nuevo reservorio de forma cofinanciada entre el municipio y el departamento y Acusalónica para el abastecimiento del corregimiento de Salónica		\$50.000.000
<b>Acción 15</b>	Promover la construcción de una obra de arte vereda la Italia, vía Portobello - La Zulia hasta el rio Riofrio.		\$55.000.000



<b>Acción 16</b>	Ejecutar obras de mejoramiento integral y saneamiento básico a la escuela Sede Antonia Santos vereda La Italia.		\$60.000.000
<b>Acción 17</b>	Ejecutar obras de ampliación de la vía desde principal Nemesio Rodríguez Escobar.		\$95.000.000
<b>Acción 18</b>	Realizar la construcción y dotación planta de transformación agroindustrial en el Corregimiento de Fenicia		\$120.000.000
<b>Acción 19</b>	Llevar a cabo la construcción del comedor estudiantil Para el Colegio Nemesio Rodríguez en el Corregimiento de Salónica		\$60.000.000
<b>Acción 20</b>	Concluir la construcción de la cubierta para la cancha principal Nemesio Rodríguez.		\$30.000.000
<b>Acción 21</b>	Realizar la compra de un espacio rural para realizar prácticas agroecológicas del Colegio Nemesio Rodríguez Escobar		\$40.000.000
<b>Acción 22</b>	Ejecutar la construcción de casa de la cultura para el área urbana del corregimiento de Fenicia		\$90.000.000
<b>Acción 23</b>	Realizar el mejoramiento integral a la biblioteca del área urbana del corregimiento de Fenicia y sistematizarla.		\$50.000.000
<b>Acción 24</b>	Ejecutar obras de mejoramiento y mantenimiento integral de la cancha de futbol del área urbana del corregimiento de Fenicia		\$40.000.000
<b>Acción 25</b>	Culminar la construcción de la cancha múltiple del parque de Fenicia (obras de iluminación - gradería - baños, encerramiento)		\$70.000.000



<b>Acción 26</b>	Ejecutar acciones de mantenimiento preventivo y periódico para los escenarios deportivos veredales.		\$30.000.000
<b>Acción 27</b>	Realizar obras de mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la iglesia Católica de Fenicia por medio de la estampilla de industria de licores		\$25.000.000
<b>Acción 28</b>	Ejecutar las obras de adecuación y dotación de las casetas de acción comunal existentes, con equipos de oficina y demás logística (sillas, mesas, equipo de sonido)		\$30.000.000
<b>Acción 29</b>	Promover la adquisición de una nueva flota de maquinaria amarilla para el municipio, con el fin de mantener todas las vías en buen estado		\$150.000.000
<b>Acción 30</b>	Llevar a cabo la construcción de un centro de acopio para los productores agropecuarios del municipio.		\$80.000.000
<b>Acción 31</b>	Llevar a cabo la adecuación y mantenimiento de hogares para adultos mayores existentes en el municipio		\$65.000.000
<b>Acción 32</b>	Llevar a cabo la construcción de una sede para llevar a cabo el desarrollo de las actividades anticulturales.		\$75.000.000
<b>Acción 33</b>	Adecuar la plaza de mercado con punto de venta para las mujeres emprendedoras de las zonas urbana - rural del municipio		\$35.000.000



<b>Acción 34</b>	Crear más espacios como parques bio saludables con enfoque a la mujer.		\$35.000.000
<b>Acción 35</b>	Construir la casa hogar de paso para la mujer gestante y acompañante y mujer víctima de violencia intrafamiliar y género y política.		\$100.000.000
<b>Acción 36</b>	Ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento correspondientes al Hospital Kennedy para garantizar la prestación adecuada del servicio de acuerdo con la norma de habilitación (implementación de áreas como área de manejo de cadáveres, residuos sólidos, fisioterapia, rayos x, zona de parqueo, residuos hospitalarios)		\$180.000.000
<b>Acción 37</b>	Transformar el puesto de atención extramural de Salónica en un Centro de salud, garantizando la prestación del servicio las 24 horas y el cumplimiento de los requisitos de habilitación de la norma legal vigente.		\$120.000.000
<b>Acción 38</b>	Adecuar de escenarios deportivos existentes y creación de nuevos escenarios deportivos, con enfoque multidisciplinar		\$50.000.000
<b>Acción 39</b>	Ejecutar obras de mejoramiento integral incluyendo el saneamiento básico a la infraestructura de las instituciones educativas del municipio.		\$95.000.000
<b>Acción 40</b>	Generar procesos de adecuación y mantenimiento de parques recreacionales.		\$25.000.000



<b>Acción 41</b>	Promover la creación de un parque temático para la implementación de proyectos turísticos		\$110.000.000
<b>Acción 42</b>	Promover la adquisición de un terreno para la construcción de un espacio para la educación superior en la cabecera municipal		\$40.000.000
<b>Acción 43</b>	Gestionar la adquisición de terrenos para construcción de casetas comunales.		\$30.000.000
<b>Acción 44</b>	Ejecutar obras de mantenimiento a sedes comunales existentes y construcción de nuevas.		\$20.000.000
<b>Acción 45</b>	Desarrollar las obras de mejoramiento a la infraestructura de espacios educativos		\$60.000.000
<b>Acción 46</b>	Gestionar con Ingenio Carmelita un lote para la caseta comunal de la Vereda El Jagual		\$15.000.000
<b>Acción 47</b>	Reparar la cubierta y pintura del polideportivo Misael pastrana Borrero, pista de patinaje ubicado dentro del estadio municipal.		\$50.000.000
<b>Acción 48</b>	Llevar a cabo la modernización y mantenimiento de los espacios deportivos		\$450.000.000
<b>Acción 49</b>	Construir una mega biblioteca para el servicio de la comunidad		\$140.000.000
<b>Acción 50</b>	Generar la restauración de la galería municipal para que los campesinos puedan comercializar sus productos.		\$35.000.000
<b>Acción 51</b>	Destinar un espacio para actividades sociales de los jóvenes		\$35.000.000
<b>Acción 52</b>	Modernizar el parque recreacional		\$40.000.000



<b>Acción 53</b>	Llevar a cabo la recuperación de la casa de la cultura para el normal desarrollo de sus actividades		\$60.000.000
<b>Acción 54</b>	Implementar en el corto plazo los lineamientos y determinaciones para el proceso de reactivación de los centros de sacrificio de ganado y comercialización de cárnicos determinados en el Decreto 2016 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social		\$25.000.000
<b>2</b>	<p><b>Vivienda segura y digna para todos:</b></p> <p>Promover el mejoramiento a las condiciones de vivienda a través de la mitigación del riesgo y la construcción de nuevos espacios que garanticen la habitabilidad, seguridad y desarrollo sostenible.</p>	REGALÍAS - OBRAS POR IMPUESTOS - ICLD	\$ 1.630.000.000
<b>Acción 1</b>	Implementar programas asociados al mejoramiento integral de vivienda disminuyendo el déficit cualitativo actual en las veredas de san José de la selva, el bosque, calabazas, corozal, el rubí, Mira valle bajo y alto.		\$600.000.000
<b>Acción 2</b>	Promover la implementación y desarrollo de programas de vivienda VIS Y VIP en los diferentes espacios urbanos mediante la cooperación gubernamental y de sector privado, con enfoque especial para mujeres y minorías		\$450.000.000
<b>Acción 3</b>	Construir hogar de paso para mujeres victimas		\$180.000.000



<b>Acción 4</b>	Llevar a cabo la construcción de un hogar de paso para protección y ayuda de población desplazada, víctima y afro que lleguen al municipio y/o subsidio para el pago de arriendos durante la estabilidad laboral.		\$200.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar programas asociados al mejoramiento integral de vivienda disminuyendo el déficit cualitativo actual en la cabecera urbana municipal y áreas urbanas de los corregimientos de Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras, y Centro Poblado La Zulia y Madrigal		\$200.000.000

### SECTOR SUELO

<b>Nombre del programa</b>	<b>Territorios seguros, saneamiento y legalización predial</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Corto</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
1	<b>Saneamiento Predial para el ordenamiento territorial</b> Construir un plan de reconocimiento y legalización predial y de escrituras para los diferentes espacios del municipio	ICLD - REGALÍAS	\$ 860.000.000
<b>Acción 1</b>	Desarrollar programas de reconocimiento, legalización predial y de escrituras en los corregimientos de: La Zulia, Portugal de Piedras, Fenicia y Salónica		\$600.000.000



<b>Acción 2</b>	Desarrollar programas de reconocimiento, legalización predial y de escrituras en la cabecera urbana municipal		\$260.000.000
<b>2</b>	<b>Disponibilidad de suelos para el progreso:</b> Priorizar la habilitación y compra de predios para el desarrollo de proyectos públicos.	ICLD - REGALÍAS	\$ 2.500.000.000
<b>Acción 1</b>	Destinar y promover la compra de suelos para el desarrollo de proyectos institucionales, educativos, salud, cultura, deporte, seguridad y sedes comunales		\$1.800.000.000
<b>Acción 2</b>	Promover la asignación de suelos para el desarrollo de proyectos de vivienda y/o productivos asociados a la población víctima del conflicto armado priorizando las mujeres.		\$700.000.000

### SECTOR VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO

<b>Nombre del programa</b>	<b>Vías para el progreso ciudadano</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Corto</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
<b>1</b>	<b>Rutas para el desarrollo:</b> Implementar acciones para el mejoramiento vial y la recuperación de tránsito para el desarrollo de actividades comerciales y turísticas	REGALÍAS - OBRAS POR IMPUESTOS	\$ 3.375.000.000



<b>Acción 1</b>	Implementar Plan de acción para el mejoramiento, mantenimiento y construcción de los puentes en los corregimientos, necesarios para la conexión con la cabecera municipal.		\$ 30.000.000
<b>Acción 2</b>	Diseñar el Plan de Maestro de intervención para las vías de los espacios urbanos para su adecuación integral		\$ 30.000.000
<b>Acción 3</b>	Diseñar el Plan de Maestro de intervención para las vías terciarias para su mejoramiento integral e intervención		\$ 20.000.000
<b>Acción 4</b>	Construir la placa huella vía Volcanes en el corregimiento de La Zulia		\$ 100.000.000
<b>Acción 5</b>	Construir el pavimento de la vía que conduce Salónica - la Zulia		\$ 400.000.000
<b>Acción 6</b>	Desarrollar las obras de mejoramiento y mantenimiento de vías que conduce a las veredas: La Judea - Los Alpes - Portugal Carmen - Portobello		\$ 350.000.000
<b>Acción 7</b>	Construir la placa huella salida Portobello		\$ 180.000.000
<b>Acción 8</b>	Desarrollar la pavimentación de la plaza principal del Centro Poblado de La Zulia		\$ 150.000.000
<b>Acción 9</b>	Ejecutar la construcción de placas Huellas en los siguientes tramos: Portugal de Piedras - San José de la Selva, San José de la Selva - Calabazas, calabazas - Corozal, Corozal - Rubí		\$ 200.000.000
<b>Acción 10</b>	Desarrollar la pavimentación de vías del barrio Bella Vista, del corregimiento de Portugal de Piedras.		\$ 40.000.000



<b>Acción 11</b>	Desarrollar la pavimentación de los barrios La Quincha, Pueblo Nuevo, Villanueva, Entreríos segunda etapa en el área urbana del corregimiento de Salónica		\$ 30.000.000
<b>Acción 12</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de Salónica - Morro plancho		\$ 40.000.000
<b>Acción 13</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de Salónica - guayabal		\$ 45.000.000
<b>Acción 14</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de la vereda San Alfonso - Mate guadua.		\$ 50.000.000
<b>Acción 15</b>	Desarrollar la pavimentación de calles del área urbana del corregimiento de Fenicia: - Calle 5 entre primera y carrera 3 - Carrera 3 entre Calle 3 y 4 - Carrera 4 entre Calle 3 y 2 - Carrera 3 entre Calle 1 y 3 - Calle 2 entre Carrera 3 y 2		\$ 120.000.000
<b>Acción 16</b>	Construir la placa huella vereda San Pablo.		\$ 20.000.000
<b>Acción 17</b>	Construir la placa huella Vereda Puerto Arturo.		\$ 35.000.000
<b>Acción 18</b>	Construir la placa huella sector chinchín vereda Puerto Arturo.		\$ 30.000.000
<b>Acción 19</b>	Construir la placa huella Vereda Mira valle		\$ 25.000.000
<b>Acción 20</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de la vereda Palmas - Salónica		\$ 20.000.000



<b>Acción 21</b>	Realizar la adecuación y mejoramiento vial de la vía entrada sur de la cabecera Municipal desde el puente del Río Cauca hasta la vía Panorama		\$ 80.000.000
<b>Acción 22</b>	Desarrollar Plan de Mejoramiento integral de placa huella de la vía que conduce a la vereda Morro plancho		\$ 90.000.000
<b>Acción 23</b>	Ejecutar la obra de ampliación para el puente que desde Riofrio conduce a Salónica y Fenicia		\$ 150.000.000
<b>Acción 24</b>	Desarrollar la pavimentación vía urbana Barrio Las Delicias, Vereda el Jagual		\$ 30.000.000
<b>Acción 25</b>	Desarrollar plan de Mejoramiento integral de la vía entre Salónica y las brisas		\$ 20.000.000
<b>Acción 26</b>	Construir la placa huella vía la Italia desde la escuela hasta el Monte De La Gallinata		\$ 60.000.000
<b>Acción 27</b>	Construir la placa huella tramo Gonzalo Cadela hasta los pulidos (vereda la Italia).		\$ 55.000.000
<b>Acción 28</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de Vereda Hoja Ancha - La Arabia, La Marina - Morro plancho,		\$ 40.000.000
<b>Acción 29</b>	Desarrollar la pavimentación entrada principal desde el matadero en el área urbana del corregimiento de Fenicia hasta el colegio.		\$ 30.000.000
<b>Acción 30</b>	Realizar las obras de recuperación para la vía alterna Palmas la Carmela, en el corregimiento de Fenicia		\$ 80.000.000



<b>Acción 31</b>	Ejecutar las obras asociadas al mejoramiento y ampliación del puente que cruza sobre la quebrada El Oso, Vereda la Italia		\$ 70.000.000
<b>Acción 32</b>	Implementar el programa de camineros en vías terciarias municipales, principalmente vía el tablazo hacia Fenicia con el fin de mantener en estado óptimo para el tránsito		\$ 50.000.000
<b>Acción 33</b>	Desarrollar acciones necesarias para el mejoramiento de las vías terciarias que conducen a las veredas la Italia, Miravalle, San Pablo, Santa Rita, Portobelo y otras correspondientes al Corregimiento de Fenicia		\$ 120.000.000
<b>Acción 34</b>	Realizar obras de recuperación para las vías internas del área urbana del corregimiento de Fenicia en la carrera 5 desde calle 4 hasta el río Tesorito.		\$ 60.000.000
<b>Acción 35</b>	Ejecutar la construcción de muros de contención para el mejoramiento y mantenimiento de la vía que conduce desde vereda la Italia sector finca Cesar García - Finca Abelino, cañada Gerardo Escobar - Finca Héctor Cárdenas.		\$ 90.000.000
<b>Acción 36</b>	Implementar un plan de recuperación y mantenimiento de callejones en el suelo rural		\$ 20.000.000
<b>Acción 37</b>	Desarrollar plan de Mejoramiento integral de la vía entre Salónica y Las Brisas		\$ 50.000.000
<b>Acción 38</b>	Desarrollar la construcción del puente que conduce Villa del río a Mira valle.		\$ 130.000.000



<b>Acción 39</b>	Realizar las obras de mantenimiento del puente que comunica a Salónica con la Zulia		\$ 60.000.000
<b>Acción 40</b>	Realizar obras de mejoramiento, y rehabilitación de los espacios públicos existentes en los centros poblados con énfasis en la dotación de estos		\$ 75.000.000
<b>Acción 41</b>	Realizar periódicamente los mejoramientos asociados a la cobertura verde de los espacios públicos existentes en el municipio		\$ 30.000.000
<b>Acción 42</b>	Implementar adecuación de espacio público con el mantenimiento del mobiliario como bancas, papeleras e iluminación		\$ 45.000.000
<b>Acción 43</b>	Diseñar las áreas asociadas a los espacios públicos propuestos del Malecón del Rio Riofrío		\$ 25.000.000
<b>2</b>	<b>Seguridad vial:</b>	ICLD	\$ 650.000.000
	Promover acciones complementarias al mejoramiento de la infraestructura vial y su uso para garantizar la seguridad de los ciudadanos, promoviendo una movilidad eficiente y sostenible		
<b>Acción 1</b>	Construir mediante la participación ciudadana y el sector turismo un proyecto estratégico de espacio público ubicado frente al puente vía al tablazo.		\$ 100.000.000
<b>Acción 2</b>	Implementar reductores de velocidad con énfasis en los espacios con cercanía a entornos educativos en los diferentes espacios urbanos y rurales del municipio de Riofrío		\$ 90.000.000



<b>Acción 3</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial donde se desarrolla la construcción del ciclo ruta Tuluá - Riofrio - Salónica	\$ 80.000.000
<b>Acción 4</b>	Implementar la señalética correspondiente en la glorieta carretera panorama vía Tuluá - Riofrio-	\$ 60.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar la señalización en las suelos urbanos de los corregimientos y las vías terciarias de los diferentes corregimientos del municipio donde se facilite el acceso a información turística.	\$ 50.000.000
<b>Acción 6</b>	Implementar e instalar señalética en las vías terciarias del corregimiento de Riofrio.	\$ 40.000.000
<b>Acción 7</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial la implementación de ciclo rutas en las vías terciarias como complementación a los proyectos de carácter turístico con enfoque deportivo	\$ 45.000.000
<b>Acción 8</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial la implementación de ciclo rutas en los espacios urbanos del municipio	\$ 30.000.000
<b>Acción 9</b>	Señalización y reductores de velocidad en las vías que se asigna una escombrera municipal.	\$ 20.000.000
<b>Acción 10</b>	Desarrollar pavimentación y construcción obras de arte desde la vía panorama hasta la cabecera del corregimiento de Portugal de Piedras (aproximadamente tres kilómetros)	\$ 70.000.000



<b>Acción 11</b>	Implementar la demarcación y señalización de la vía que de Salónica conduce a Riofrio.		\$ 25.000.000
<b>Acción 12</b>	Promover la creación de una ruta de transporte que agremie a los conductores de los jeeps, como medio tradicional de transporte en el municipio		\$ 15.000.000
<b>Acción 13</b>	Regular el uso de calles como zonas de parqueadero, según lo contemplado en el Plan de Movilidad Municipal, donde se considere el uso de estacionamiento asociado a los servicios de culto		\$ 10.000.000
<b>Acción 14</b>	Promover la construcción e implementación de Barca para el paso rio Riofrio - Portobello		\$ 15.000.000

### SECTOR MEDIO AMBIENTE

<b>Nombre del programa</b>	<b>Riofrio Territorio Verde</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Corto</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
1	<b>Conocimiento del Riesgo</b> Implementación de herramientas para el conocimiento, difusión y educación sobre riesgo, que brinden la capacidad de respuesta oportuna a las comunidades	FNGRD- ICLD- REGALIAS	\$1.855.000.000



<b>Acción 1</b>	Adelantar los estudios detallados en zonas de condición de amenaza y condición de riesgo para las áreas urbanas corregimentales para que sean incorporados en los modelos de ordenamiento territorial del municipio		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Desarrollar los estudios de vulnerabilidad en las áreas de condición de riesgo por avenida torrencial del perímetro urbano de la cabecera corregimental de Salónica		\$ 250.000.000
<b>Acción 3</b>	Avanzar en el conocimiento local de las variables meteorológicas y climáticas para precisar el escenario de cambio climático del municipio con base a la tercera comunicación del IDEAM.		\$ 200.000.000
<b>Acción 4</b>	Monitorear permanente las zonas críticas de amenazas y riesgos del municipio, tanto en su zona urbana como rural.		\$ 180.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar Sistemas de Alerta Temprana, en especial en aquellas zonas de condición de riesgo o ya definidas con afectación por inundación y avenida torrencial.		\$ 50.000.000
<b>Acción 6</b>	Fortalecer los procesos de información y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.		\$ 100.000.000
<b>Acción 7</b>	Formular la agenda climática del municipio en consonancia con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del departamento del Valle.		\$ 90.000.000



<b>Acción 8</b>	Avanzar en la consolidación de una cultura del riesgo en el municipio a través de procesos de educación ambiental y apropiación social del conocimiento, integrando todos los actores de la gestión del riesgo: político, técnico y comunitario.		\$ 80.000.000
<b>Acción 9</b>	Diseñar e implementar Plan Maestro de Drenaje Pluvial, que incluya ampliación de colectores, construcción de sumideros, pozos de inspección y mejoramiento de la capacidad hidráulica de la acequia La Liga		\$ 120.000.000
<b>Acción 10</b>	Adelantar campañas de educación y mantenimiento periódico del sistema de alcantarillado, limpieza de canales y gestión de residuos sólidos para evitar obstrucciones.		\$ 50.000.000
<b>Acción 11</b>	Fortalecimiento de las capacidades comunitarias mediante planes de emergencia y rutas de evacuación, especialmente en barrios como La Paz, San Jorge y Portales de Riofrío.		\$ 30.000.000



<b>Acción 12</b>	Gestión del uso del suelo y control de nuevas urbanizaciones en zonas que presentan condiciones de acumulación de aguas lluvias.		\$ 20.000.000
<b>Acción 13</b>	Actualizar los estudios de vulnerabilidad física (infraestructura) de la cabecera urbana municipal a escala 1:2000 para determinar áreas de riesgo mitigable y de riesgo no mitigable		\$385.000.000
<b>2</b>	<b>Reducción del Riesgo para espacios seguros</b>	FGNRD - ICLD - REGALIAS	\$ 2.410.000.000
	Implementar las acciones correctivas y prospectivas necesarias para la mitigación del riesgo		
<b>Acción 1</b>	Definir acciones para la reducción del riesgo por medio de medidas de intervención correctivas a disminuir las condiciones de riesgo existentes.		\$ 600.000.000
<b>Acción 2</b>	Incluir el cambio climático como una amenaza transversal en el desarrollo territorial del municipio.		\$ 300.000.000
<b>Acción 3</b>	Ejecutar acciones integrales para la reducción de los riesgos existentes, priorizando la intervención de las zonas de amenazas y riesgos mitigables, y la reubicación de viviendas ubicadas en zonas de amenazas y riesgos no mitigable.		\$ 800.000.000



<b>Acción 4</b>	Formular, adoptar y aplicar instrumentos normativos relacionados con la ocupación del suelo y la construcción de edificaciones, orientados a evitar nuevos riesgos y a prevenir el incremento de los existentes.		\$ 200.000.000
<b>Acción 5</b>	Incorporar medidas, parámetros y procedimientos para la reducción de riesgos en la construcción, mantenimiento y operación de las redes y sistemas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y aseo.		\$ 350.000.000
<b>Acción 6</b>	Actualizar permanentemente los instrumentos de planificación territorial que involucran la gestión del riesgo del desastre.		\$ 100.000.000

<b>Acción 7</b>	Fortalecer los procesos de información, educación y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.		\$ 60.000.000
<b>3</b>	<b>Manejo Del desastre</b> Se busca tener la disponibilidad de habilitar herramientas y acciones oportunas para la respuesta a posibles emergencias	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 1.410.000.000
<b>Acción 1</b>	Preparación para la respuesta a emergencias y desastres y para la recuperación pos-desastre.		\$ 400.000.000
<b>Acción 2</b>	Ejecución eficiente de respuesta y de recuperación.		\$ 350.000.000
<b>Acción 3</b>	Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la respuesta a emergencias.		\$ 300.000.000



<b>Acción 4</b>	Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la recuperación pos-desastre (rehabilitación y reconstrucción).		\$ 250.000.000
<b>Acción 5</b>	Fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias y desastres en el municipio a través de los grupos de socorro		\$ 110.000.000
<b>4</b>	<b>Intervenciones para la reducción del riesgo de desastres por fenómenos de origen socio-natural en el suelo urbano y rural del municipio de Riofrío - Valle del Cauca.</b> Implementar acciones y estrategias que permitan la planificación evaluación y adopción de medidas hacia posibles desastres	FNGRD - ICLD - REGALIAS	\$ 14.970.000.000
<b>Acción 1</b>	Construcción de obras para la mitigación de los riesgos por inundaciones, erosión de orilla en el margen izquierdo del Río Riofrío, en el suelo urbano - del municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 5.000.000.000
<b>Acción 2</b>	Construcción de obras basadas en la naturaleza y bioingeniería para la estabilización de taludes en zonas priorizadas del municipio de Riofrío. Suelo rural - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 3.500.000.000
<b>Acción 3</b>	Implementación del sistema de información para la gestión del riesgo de desastres - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 1.200.000.000



<b>Acción 4</b>	Implementación del Sistema de Alertas Tempranas para la reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático del municipio de Riofrío. En especial para los fenómenos de movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 2.800.000.000
<b>Acción 5</b>	Creación e implementación de la Sala de Crisis del municipio de Riofrío para situaciones de desastres. - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 900.000.000
<b>Acción 6</b>	Realizar los estudios detallados a escala 1:2.000 orientados por los lineamientos de la guía del SGC para el escenario de movimiento en masa.		\$ 800.000.000
<b>Acción 7</b>	Realizar los estudios detallados a escala 1:2.000 orientados por los lineamientos de la guía del SGC para el escenario de avenidas torrenciales		\$ 500.000.000
<b>Acción 8</b>	Realizar la revisión y mantenimiento de las obras de mitigación asociadas al Río Cauca para asegurar su adecuada respuesta		\$ 270.000.000
<b>5</b>	<b>Protección ambiental y cumplimiento normativo para un desarrollo sostenible</b>	FNGRD - ICLD - REGALIAS –	\$ 875.000.000
	Promover la conservación de la estructura ecológica principal del municipio, mediante acciones preventivas y correctivas de la actividad humana, garantizando un equilibrio entre las actividades humana y la preservación ambiental		



<b>Acción 1</b>	Diseñar y proyectar la ejecución de proyectos de saneamiento en el Corregimiento de Portugal de Piedras así:		\$ 250.000.000
	a- construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de Portugal de Piedras		
	b - instalación de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento y todas sus veredas (soluciones de saneamiento básico).		
<b>Acción 2</b>	Implementar proyectos de reforestación y conservación ambiental asociado a las fuentes abastecedoras de los Acueductos comunitarios		\$ 120.000.000
<b>Acción 3</b>	Gestionar la instalación de hidrantes en tres lugares estratégicos del área urbana del corregimiento de Salónica.		\$ 60.000.000
<b>Acción 4</b>	Diseñar y construir el Plan de Manejo de La Cuenca del Río Tesorito		\$ 90.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar proyectos de reforestación y conservación ambiental asociado a las áreas forestales protectoras de los nacimientos de la Nubia, el matadero, El Rojas y subcuencas y microcuencas del municipio.		\$ 80.000.000
<b>Acción 6</b>	Establecer un programa de protección y conservación para los humedales aguas arriba de la bocatoma del acueducto de Fenicia sector La Playa.		\$ 45.000.000



<b>Acción 7</b>	Diseño y elaboración de un Plan de Manejo para la Quebrada del Oso y Quebrada Alfredo Marín, en la Vereda la Italia	\$ 40.000.000
<b>Acción 8</b>	Coordinar y promover la implementación de distritos de riego para los diferentes corregimientos y veredas para así mejorar la producción agropecuaria	\$ 55.000.000
<b>Acción 9</b>	Ejecutar el control físico sobre el cumplimiento de la normativa ambiental en las empresas y productores que desarrollen actividades en el municipio.	\$ 30.000.000
<b>Acción 10</b>	Promover campañas de educación ambiental asociadas al cuidado de fuentes hídricas y protección animal	\$ 25.000.000
<b>Acción 11</b>	Promover la implementación de obras de mitigación por inundación para la Vereda el Jagual	\$ 35.000.000
<b>Acción 12</b>	Implementar medidas de control y mitigación de la hormiga arriera	\$ 15.000.000
<b>Acción 13</b>	Generar proyectos de seguridad alimentaria con enfoque diferencial a mujeres y jóvenes	\$ 20.000.000
<b>Acción 14</b>	Ofertar campañas de capacitación para el sector rural promoviendo las buenas prácticas agrícolas	\$ 10.000.000
<b>Acción 15</b>	Diseñar y orientar mediante convenios interinstitucionales proyectos agrícolas en huertas, promoviendo la diversificación de productos	\$ 10.000.000



<b>6</b>	<b>Saneamiento ambiental para un Riofrio más limpio.</b>	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 1.460.000.000
	Fomentar las acciones ambientales mediante convenios interinstitucionales y con apoyo de la comunidad, implementando prácticas más sostenibles de reducción de residuos, reciclaje y hábitos sostenibles		
<b>Acción 1</b>	Fomentar y diseñar la implementación de estufas ecológicas enfocado en el sector rural.		\$ 120.000.000
<b>Acción 2</b>	Instalar puntos ecológicos para disposición de residuos en lugares alto tránsito turístico		\$ 80.000.000
<b>Acción 3</b>	Planificar y promover la implementación de la Planta de manejo y aprovechamiento de Residuos sólidos		\$ 300.000.000
<b>Acción 4</b>	Implementar la instalación de contenedores de residuos y su señalización en los espacios públicos del municipio y otros sitios de alto tránsito		\$ 60.000.000
<b>Acción 5</b>	Realizar seguimiento y control a las granjas de producción avícola para que cumplan con la normativa establecida de sanidad, distanciamiento y vertimiento de residuos de forma que no contaminen el suelo, alcantarillado, o fuentes hídricas		\$ 45.000.000
<b>Acción 6</b>	Implementar recolección de residuos sólidos en el corregimiento de Fenicia y todas sus veredas con el apoyo de la Fundación de Usuarios de Acueducto AcuaFenicia		\$ 90.000.000



<b>Acción 7</b>	Desarrollar los estudios técnicos para la optimización de Plantas de aguas residuales existentes		\$ 70.000.000
<b>Acción 8</b>	Fomentar la implementación de programas de reciclaje y manejo de residuos en el corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 65.000.000
<b>Acción 9</b>	Promover e implementar procesos de reciclaje como parte de la cultura ciudadana mediante jornadas de educación ambiental		\$ 40.000.000
<b>Acción 10</b>	Mantener el comodato del carro compactador de las residuos sólidos con AcuaSalónica.		\$ 150.000.000
<b>Acción 11</b>	Diseñar y promover la implementación de soluciones de saneamiento básico en los corregimientos de Salónica, La Zulia, Fenicia y Portugal de Piedras bajo la reglamentación actual para el manejo de aguas residuales		\$ 180.000.000
<b>Acción 12</b>	Ejercer actividades interinstitucionales de control y monitoreo sobre actividades de minería ilegal en la zona rural del municipio de Riofrio		\$ 50.000.000
<b>Acción 13</b>	Ampliar la cobertura del servicio de recolección de residuos a la zona rural del corregimiento de la Zulia		\$ 30.000.000
<b>Acción 14</b>	Conformación y reglamentación del comité de ruido municipal conforme a la normatividad vigente		\$ 15.000.000
<b>Acción 15</b>	Realizar los estudios para definir la ubicación y capacidad de infraestructuras intermedias ECA		\$ 25.000.000



<b>Acción 16</b>	Realizar la identificación de los predios de interés hídrico para la captación de agua para acueductos veredales, de acuerdo a las regulaciones establecidas por el Decreto 953 artículo 5 y la Ley 2320 de 2023		\$ 20.000.000
<b>Acción 17</b>	Desarrollar procesos de educación ambiental asociado al manejo y acopio de residuos peligrosos principalmente en los entornos rurales		\$ 10.000.000
<b>Acción 18</b>	Fortalecer mesas sectoriales para definir las acciones asociadas a la producción porcícola con el fin de mitigar su impacto ambiental en el territorio.		\$ 10.000.000

### SECTOR PROGRAMAS SOCIALES

<b>Nombre del programa</b>	<b>Programas sociales para el emprendimiento territorial</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Corto</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
1	<b>Emprendimiento para todos:</b> Implementar programas que brinden mayores oportunidades para el desarrollo personal y colectivo, construyendo una comunidad más inclusiva y equitativa	<b>REGALÍAS-ICLD</b>	<b>\$ 627.000.000</b>



<b>Acción 1</b>	Promover e implementar actividades deportivas, recreativas y culturales en la zona rural del municipio (corregimientos de La Zulia, Salónica, Portugal de Piedras y Fenicia)		\$ 40.000.000
<b>Acción 2</b>	Implementar campañas de prevención de consumo de sustancia psicoactivas		\$ 35.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar y concretar convenio con instituciones encargadas de los procesos de rehabilitación de jóvenes que consumen sustancias psicoactivas.		\$ 50.000.000
<b>Acción 4</b>	Fortalecer y dar continuidad a los programas culturales existentes		\$ 30.000.000
<b>Acción 5</b>	Promover la participación social con enfoque de grupos poblacionales organizados para los proyectos		\$ 25.000.000
<b>Acción 6</b>	Promover la creación de política pública para la población víctima del conflicto armado		\$ 45.000.000
<b>Acción 7</b>	Gestionar la creación de la escuela de Artes y Saberes ancestrales		\$ 60.000.000
<b>Acción 8</b>	Fortalecer los procesos de inclusión y participación diversa en el sector público		\$ 20.000.000
<b>Acción 9</b>	Gestionar los procesos de actualización de censo y caracterización de grupos poblacionales		\$ 35.000.000



<b>Acción 10</b>	Fomentar las actividades culturales asociadas a eventos culturales étnicos como es día de la afrocolombianidad, día de la raza, festivales y eventos de carácter étnico.		\$ 15.000.000
<b>Acción 11</b>	Invertir e incluir a la población con discapacidad en programas de acceso a vivienda, educación, empleo.		\$ 30.000.000
<b>Acción 12</b>	Generar la dotación de instrumentos musicales ancestrales y rítmicos y de instrumentos deportivos como uniformes, balones etc....		\$ 25.000.000
<b>Acción 13</b>	Impulsar y apoyar emprendimiento con enfoque de género		\$ 40.000.000
<b>Acción 14</b>	Realizar mediante convenios interinstitucionales ferias de empleo y oportunidades laborales específicas para mujeres sin distinción de edad		\$ 18.000.000
<b>Acción 15</b>	Crear e implementar la secretaria de la mujer y diversidad sexual.		\$ 15.000.000
<b>Acción 16</b>	Promover la inclusión las actividades con enfoque de género en el presupuesto municipal		\$ 10.000.000
<b>Acción 17</b>	Generar actividades a culturales específicas para la población mayor con enfoque de genero		\$ 12.000.000
<b>Acción 18</b>	Brindar apoyo y asesoramiento a mujeres emprendedoras para la creación y consolidación de sus propios negocios		\$ 22.000.000
<b>Acción 19</b>	Generar plan de mantenimiento y mejoramiento de instrumentos musicales existentes		\$ 8.000.000



<b>Acción 20</b>	Promover y gestionar la compra de nuevos instrumentos musicales		\$ 15.000.000
<b>Acción 21</b>	Gestionar la adquisición de bus para el transporte de las diferentes delegaciones presentes en el municipio		\$ 20.000.000
<b>Acción 22</b>	Ofrecer asesoramiento y financiamiento para la población de Riofrio asociado a la creación de propios negocios		\$ 25.000.000
<b>Acción 23</b>	Fortalecer implementar un mejoramiento integral de los espacios de atención a emergencias como sistema bomberil.		\$ 10.000.000
<b>Acción 24</b>	Promover la instalación de alarmas comunitarias en la vereda el Jagual		\$ 12.000.000
<b>Acción 25</b>	Promover la implementación de actividades culturales asociadas a patrimonio presente en el municipio		\$ 10.000.000
<b>2</b>	<b>Recreación para todos:</b> Promover estilos de vida saludables mediante la diversificación y disponibilidad de actividades deportivas	REGALÍAS-ICLD	\$ 1.460.000.000
<b>Acción 1</b>	Contratar monitores en todas las disciplinas deportivas con el objeto de fomentar la recreación y el deporte para que los jóvenes ocupen el tiempo libre.		\$ 600.000.000
<b>Acción 2</b>	Apoyar con recursos económicos los procesos deportivos impulsados por las organizaciones deportivas que tiene el municipio		\$ 400.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar la práctica de diferentes disciplinas deportivas		\$ 100.000.000



<b>Acción 4</b>	Dotar de implementos deportivos a los diferentes espacios consolidados de deporte y recreación presentes en los diferentes corregimientos del municipio		\$ 360.000.000
-----------------	---	--	----------------

**Artículo 192. Programas y proyectos de mediano plazo.** Los Programas y proyectos para la vigencia de mediano plazo son:

### SECTOR TURISMO

Nombre del programa	TURISMO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL		
Plazo	Mediano		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Plan municipal de turismo:</b> Formulación del plan Municipal de Turismo a partir del Plan Sectorial existente fortaleciendo las capacidades desarrolladas a través del fomento de la cadena de formación en turismo vinculando a los actores en el territorio y fortaleciendo las cadenas de valor de la economía local	FONTUR	\$ 250.000.000
<b>Acción 1</b>	La vocación del municipio será agroindustrial, con algunos emprendimientos turísticos, agroturísticos y ecoturísticos, actividad que debe ser regulada a través de programas gubernamentales y planes estratégicos.		\$ 80.000.000
<b>Acción 2</b>	Capacitación para fortalecer el sector turismo		\$ 45.000.000



<b>Acción 3</b>	Implementación de una política de turismo sostenible: protección de aguas, residuos.		\$ 75.000.000
<b>Acción 4</b>	Por medios de comunicación informar a la ciudadanía sobre eventos asociados al turismo		\$ 30.000.000
<b>Acción 5</b>	Incentivar la creación de emprendimiento asociados al Paisaje Cultural cafetero, en el marco del Plan de Adaptación al PCC del municipio		\$ 20.000.000
<b>2</b>	<b>Infraestructura para el desarrollo del turismo:</b> Habilitación de los suelos rurales con vocación turística a través de la construcción de infraestructura de soporte en concordancia con el Plan Municipal de Turismo	FONTUR-RCLD	\$ 750.000.000
<b>Acción 1</b>	Infraestructura correctamente localizada y sostenible con acompañamiento de la policía de turismo.		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Apoyo a la policía de turismo		\$ 150.000.000
<b>Acción 3</b>	Puntos de información para el turista - parque de Riofrío.		\$ 200.000.000
<b>Acción 4</b>	Realizar un corredor turístico cafetero en el municipio de Riofrio, preferiblemente en la entrada stop restaurante.		\$ 100.000.000
<b>3</b>	<b>Emprendimientos turísticos para el Desarrollo económico:</b> Fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en torno a las economías de soporte para el turismo municipal a través de la cadena de formación con pertinencia y la disponibilidad de capital semilla y acompañamiento institucional	RCLD	\$ 130.000.000



<b>Acción 1</b>	Fomentar la zona hotelera turística- ecoturística en el valle del cauca que le dice no a la minería y le dice si al turismo responsable que respeta la vida, cuida el agua y ama su territorio.		\$ 60.000.000
<b>Acción 2</b>	Estudio sobre la capacidad de explotación turística.		\$ 40.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar el turismo en Salónica mediante ferias de emprendimientos de toda índole recalcando los mercados campesinos y de artesanías.		\$ 30.000.000

### SECTOR EDUCACIÓN

<b>Nombre del programa</b>	<b>Desarrollo Educativo Integral para un futuro próspero</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Mediano</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
1	<b>Alianzas Interinstitucionales para el progreso:</b> Creación de convenios interinstitucionales que brinden oportunidades de formación y capacitación en las diferentes instituciones educativas urbanas y rurales del municipio en programas técnicos, tecnológicos y profesionales que fomenten la oportuna vinculación con el mercado laboral.	RCLD-PAGO POR IMPUESTOS	\$ 237.500.000
<b>Acción 1</b>	Creación de programas de educación a nivel técnico, tecnológico y profesional para el corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 90.000.000



<b>Acción 2</b>	Presupuestar el apoyo al SENA para que pueda ofertar cursos y tecnologías.		\$ 70.000.000
<b>Acción 3</b>	Traer programas universitarios para que los jóvenes no tengan que desplazarse a otros lugares		\$ 50.000.000
<b>Acción 4</b>	Garantizar educación superior en la población.		\$ 27.500.000
<b>2</b>	<b>Alimentación escolar saludable:</b> Fomentar programas de alimentación escolar saludable en las diferentes instituciones educativas, apoyados en la producción agrícola local.	SGP-RCLD	\$ 190.000.000
<b>Acción 1</b>	Implementar programas de alimentación escolar en los diferentes niveles de educación primaria y secundaria		\$190.000.000
<b>3</b>	<b>Educación pertinente e incluyente.</b> Fortalecer los procesos educativos mediante la actualización del programa curricular y dotación de la infraestructura para brindar acceso equitativo a la población	SGP-RCLD	\$ 437.500.000
<b>Acción 1</b>	Actualizar el plan de educación integral para que se incluyan competencias diversas para el desarrollo económico de las mujeres		\$ 200.000.000
<b>Acción 2</b>	Fortalecimiento y Mejoramiento a la infraestructura y dotación de las instituciones educativas presentes en zona urbana y rural del Municipio		\$ 187.500.000
<b>Acción 3</b>	Desarrollar planes de mejoramiento educativo y académico		\$ 50.000.000



## SECTOR SALUD

Nombre del programa	Prevención y Promoción de la Salud		
Plazo	Mediano		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Plan de Mejoramiento Integral a los equipamientos de salud:</b> Construcción de espacios que garanticen la oportuna cobertura a la comunidad rural de los diferentes corregimientos y veredas Municipales.	SGP-RCLD	\$ 1.250.000.000
<b>Acción 1</b>	Construcción de centros de salud que permitan la ampliación de cobertura en los corregimientos de La Zulia, Portugal de Piedras, Salónica y Fenicia		\$ 600.000.000
<b>Acción 2</b>	Construcción de Centro de Salud en los corregimientos de la Zulia y Portugal de Piedras.		\$ 300.000.000
<b>Acción 3</b>	Reubicación y dotación completa de puesto de salud que no encuentren en óptimas condiciones para su funcionamiento		\$ 250.000.000
<b>Acción 4</b>	Ampliación y adecuación del hospital municipal para el desarrollo de: Sala de partos Sala de obstetricia con atención gineco- obstetra. Toma de Radiografías		\$ 100.000.000
2	<b>Dotación para la atención oportuna y eficaz:</b>	SGP-RCLD	\$ 600.000.000



	Contratación del recurso humano para la continua atención médica junto con la adquisición de equipos y suministros médicos necesarios para la atención primaria en los centros de salud localizados en las áreas corregimentales		
<b>Acción 1</b>	Contratación del servicio permanente de médico en las suelos urbanos de los corregimientos de Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras y centros poblados de La Zulia y Madrigal		\$ 180.000.000
<b>Acción 2</b>	Contratación de auxiliar para servicios permanente en los centros de salud de las suelos urbanos de los corregimientos y veredas		\$ 120.000.000
<b>Acción 3</b>	Asignación permanente de personal idóneo en los puestos de salud del corregimiento de Portugal de Piedras		\$ 90.000.000
<b>Acción 4</b>	Asignar las correspondientes suelos urbanos de los corregimientos de Salónica, Fenicia y Portugal de Piedras como respuesta a la demanda de servicio y al crecimiento poblacional.		\$ 60.000.000
<b>Acción 5</b>	Dotar de equipos nuevos los consultorios médicos del centro de salud de Salónica		\$ 70.000.000
<b>Acción 6</b>	Dotar completamente con equipos de oficina, la instrumentación y medicina a los centros de salud existentes en las suelos urbanos de los corregimientos		\$ 50.000.000



<b>Acción 7</b>	Ampliar el servicio de odontología para los centros de salud existentes en las suelas urbanas de los corregimientos		\$ 30.000.000
<b>3</b>	<b>Programas de atención prioritaria para la promoción y prevención de la salud:</b> Establecer una estrategia para la implementación de programas sociales que se enfoquen de acuerdo con la correcta caracterización de la población en cada corregimiento y zonas urbanas del municipio de Riofrio	SGP-RCLD	\$ 325.000.000
<b>Acción 1</b>	Realizar encuesta adecuada para la actualización del Sisbén en la zona rural del municipio		\$ 40.000.000
<b>Acción 2</b>	Descentralizar las jornadas de salud que se realizan actualmente en el municipio brindando oportuna cobertura a los espacios rurales		\$ 60.000.000
<b>Acción 3</b>	Generar jornadas de salud en fachadas en promoción y prevención con mayor frecuencia en las zonas rurales municipales		\$ 50.000.000
<b>Acción 4</b>	Fomentar la oportuna atención para adulto mayor con enfermedades crónicas y enfermedades crónicas propias de la mujer en los centros de salud Descentralizado		\$ 70.000.000
<b>Acción 5</b>	Establecer los canales para la financiación de Programas sociales enfocados en el adulto mayor.		\$ 30.000.000



<b>Acción 6</b>	Implementar de un programa efectivo de salud mental, con oportuna cobertura en las zonas rurales y urbanas del municipio de Riofrío		\$ 45.000.000
<b>Acción 7</b>	Implementar un programa efectivo de salud sexual y reproductiva enfocado en jóvenes, y de carácter Descentralizado		\$ 30.000.000

### SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Nombre del programa	Servicios públicos eficientes y sostenibles		
Plazo	Mediano		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Cumplimiento de instrumentos:</b> Velar por el cumplimiento de otros proyectos asociados a los servicios públicos que son competencia de otros instrumentos públicos	<b>SGP-RCLD</b>	\$ 4.657.000.000
<b>Acción 1</b>	Garantizar en el marco de las competencias que el corresponde al municipio de Riofrío el cumplimiento del PSMV como instrumento de territorialización de las infraestructuras asociadas a los servicios públicos		\$ 30.000.000
<b>Acción 2</b>	Realizar mantenimiento y/o reposición de estructuras de drenaje pluvial (rejillas, sumideros, canales y redes) en la cabecera municipal		\$ 60.000.000



<b>Acción 3</b>	Desarrollar de campañas de sensibilización ambiental a comunidad		\$ 24.000.000
<b>Acción 4</b>	Realizar seguimiento a ejecución de PSMV de la cabecera municipal		\$ 50.000.000
<b>Acción 5</b>	Elaborar los estudios y diseños para formulación de Plan Maestro de Alcantarillado (incluye optimización y diseño de obras de protección contra inundaciones en PTAR)		\$525.000.000
<b>Acción 6</b>	Construir las obras pluviales/ combinadas priorizadas en Plan Maestro de Alcantarillado		\$ 3.068.000.000
<b>Acción 7</b>	Construir las obras priorizadas para optimización de PTAR y protección contra inundaciones		\$ 900.000.000
<b>2</b>	<b>Servicios públicos equitativos y de calidad para la ruralidad:</b> Ampliación de las redes de servicios públicos básicos que permitan la oportuna cobertura y uso eficiente de los recursos para garantizar el bienestar integral de las comunidades rurales	SGP -RCLD - REGALIAS	\$ 1.200.000.000
<b>Acción 1</b>	Modificación del Plan de Acción de PSMV de Salónica e implementación del plan aprobado		\$ 120.000.000
<b>Acción 2</b>	Ampliar las redes eléctricas en la vereda Portobelo		\$ 80.000.000
<b>Acción 3</b>	Construir y conectar la red de gas domiciliario para el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras.		\$ 150.000.000



<b>Acción 4</b>	Coordinar e implementar el programa de camineros para las redes viales del corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 60.000.000
<b>Acción 5</b>	Construir la red de acueducto para el corregimiento de Fenicia.		\$ 180.000.000
<b>Acción 6</b>	Formulación e implementación del PSMV de Fenicia		\$ 90.000.000
<b>Acción 7</b>	Implementación del PSMV de El Jagual		\$ 70.000.000
<b>Acción 8</b>	Concluir la construcción del acueducto de la vereda La Italia.		\$ 100.000.000
<b>Acción 9</b>	Construir la red de acueducto en la vereda Portobelo sector el Roblal		\$ 80.000.000
<b>Acción 10</b>	Implementar el servicio de gas desde la vereda La Vigorosa hasta el área urbana del corregimiento de Fenicia.		\$ 75.000.000
<b>Acción 11</b>	Implementar de paneles solares para el suministro de energía de la sede principal del Hospital Municipal y todos los puntos de atención extramural, contribuyendo de esta manera a la protección del medio ambiente (energía renovable)		\$ 120.000.000
<b>Acción 12</b>	Ampliar la red eléctrica domiciliaria y de alumbrado público en la Vereda el Jagual - Puente cauca y vías Salónica - Riofrio y Fenicia.		\$ 50.000.000
<b>Acción 13</b>	Construcción de la red de gas domiciliario en la vereda el jagual sobre callejón palmera y real		\$ 25.000.000



<b>3</b>	<b>Conectividad para todos:</b> Desarrollo de proyectos asociados a la ampliación de redes de telecomunicaciones para fomentar el fortalecimiento de la formación diversa y participación de las comunidades.	SGP - REGALIAS - RCLD	\$ 800.000.000
<b>Acción 1</b>	Instalar puntos de acceso a internet que garanticen la conectividad en espacios educativos, culturales y otros en la zona rural del municipio y cabecera urbana		\$ 400.000.000
<b>Acción 2</b>	Fomentar la ampliación de redes de telecomunicaciones en veredas y centro poblados		\$ 300.000.000
<b>Acción 3</b>	Implementar el sistema de internet a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Fenicia		\$ 100.000.000



## SECTOR VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA

Nombre del programa	Espacios culturales para la inclusión y el desarrollo		
Plazo	Mediano		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<p><b>Plan maestro para equipamientos sociales y culturales:</b></p> <p>Desarrollar el correspondiente inventario y estudio de los equipamientos disponibles en cada corregimiento, para priorizar su mejoramiento integral, con especial enfoque en las necesidades de las minorías. Se busca garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, fomentando la diversidad y la inclusión en el ámbito cultural.</p>	RCLD - REGALIAS	\$ 1.590.000.000
<b>Acción 1</b>	Construir un parque bio saludable para el Centro Poblado La Zulia		\$ 30.000.000
<b>Acción 2</b>	Desarrollar las obras correspondientes para construcción de una nueva escuela de básica primaria (sede Veracruz) En el Corregimiento de Portugal de Piedras		\$ 45.000.000
<b>Acción 3</b>	Desarrollar las obras necesarias para el mejoramiento integral de infraestructura y ampliación de acueductos comunitarios rurales en todo el corregimiento y sus veredas.		\$ 50.000.000



<b>Acción 4</b>	Llevar a cabo la construcción de polideportivos (con cubierta y graderías) en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras y las veredas: Calabazas, Corozal y el Rubí.		\$ 120.000.000
<b>Acción 5</b>	Ejecutar la construcción de la caseta comunal de la cabecera corregimental de Portugal de Piedras.		\$ 25.000.000
<b>Acción 6</b>	Ejecutar la construcción del parque en el Barrio Bella Vista de la cabecera corregimental de Portugal de Piedras.		\$ 35.000.000
<b>Acción 7</b>	Ampliar la infraestructura existente del puesto de salud de la cabecera corregimental de Salónica		\$ 40.000.000
<b>Acción 8</b>	Ejecutar las obras necesarias para recuperar el puesto de salud de la vereda de Morro plancho		\$ 20.000.000
<b>Acción 9</b>	Adelantar las obras de mantenimiento de la infraestructura del coliseo cubierto en la cabecera corregimental de Salónica		\$ 15.000.000
<b>Acción 10</b>	Promover la construcción de un nuevo reservorio de forma cofinanciada entre el municipio y el departamento y AcuaSalónica para el abastecimiento del corregimiento de Salónica		\$ 50.000.000
<b>Acción 11</b>	Construir la caseta comunal para la vereda Morro plancho		\$ 20.000.000
<b>Acción 12</b>	Ejecutar obras de mejoramiento integral y saneamiento básico a la escuela Sede Antonia Santos vereda La Italia.		\$ 30.000.000



<b>Acción 13</b>	Ejecutar obras de ampliación de la desde principal Nemesio Rodríguez Escobar.		\$ 40.000.000
<b>Acción 14</b>	Realizar la construcción y dotación planta de transformación agroindustrial en el Corregimiento de Fenicia		\$ 50.000.000
<b>Acción 15</b>	Llevar a cabo la construcción del comedor estudiantil Para el Colegio Nemesio Rodríguez en el Corregimiento de Salónica		\$ 25.000.000
<b>Acción 16</b>	Realizar la compra de un espacio rural para realizar prácticas agroecológicas del Colegio Nemesio Rodríguez Escobar		\$ 10.000.000
<b>Acción 17</b>	Ejecutar la construcción de casa de la cultura para el área urbana del corregimiento de Fenicia		\$ 45.000.000
<b>Acción 18</b>	Realizar el mejoramiento integral a la biblioteca del área urbana del corregimiento de Fenicia y sistematizarla.		\$ 20.000.000
<b>Acción 19</b>	Ejecutar obras de mejoramiento y mantenimiento integral de la cancha de futbol del área urbana del corregimiento de Fenicia		\$ 15.000.000
<b>Acción 20</b>	Culminar la construcción de la cancha múltiple del parque del área urbana del corregimiento de Fenicia (obras de iluminación - gradería - baños, encerramiento)		\$ 25.000.000
<b>Acción 21</b>	Ejecutar la construcción de una pista de patinaje y techar la cancha múltiple existente del barrio San Ignacio.		\$ 35.000.000
<b>Acción 22</b>	Llevar a cabo la construcción de cubierta para la cancha múltiple en la Vereda La Italia.		\$ 20.000.000



<b>Acción 23</b>	Ejecutar acciones de mantenimiento preventivo y periódico para los escenarios deportivos veredales.		\$ 15.000.000
<b>Acción 24</b>	Construir de un centro recreacional y deportivo para el área urbana del corregimiento de Fenicia		\$ 60.000.000
<b>Acción 25</b>	Realizar obras de mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la iglesia Católica de Fenicia (patrimonio cultural y arquitectónico del municipio) por medio de la estampilla de industria de licores		\$ 25.000.000
<b>Acción 26</b>	Ejecutar las obras de adecuación y dotación de las casetas de acción comunal existentes, con equipos de oficina y demás logística (sillas, mesas, equipo de sonido)		\$ 30.000.000
<b>Acción 27</b>	Promover la adquisición de una nueva flota de maquinaria amarilla para el municipio, con el fin de mantener todas las vías en buen estado		\$ 80.000.000
<b>Acción 28</b>	Llevar a cabo la construcción de un centro de acopio para los productores agropecuarios del municipio.		\$ 40.000.000
<b>Acción 29</b>	Llevar a cabo la adecuación y mantenimiento de hogares para adultos mayores existentes en el municipio		\$ 25.000.000
<b>Acción 30</b>	Adecuar la plaza de mercado con punto de venta para las mujeres emprendedoras de las mujeres de las zonas urbana - rural del municipio		\$ 30.000.000



<b>Acción 31</b>	Crear más espacios como parques bio saludables con enfoque a la mujer.		\$ 35.000.000
<b>Acción 32</b>	Ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento correspondientes al Hospital Kennedy para garantizar la prestación adecuada del servicio de acuerdo a la norma de habilitación (implementación de áreas como área de manejo de cadáveres, residuos sólidos, fisioterapia, rayos x, zona de parqueo, residuos hospitalarios)		\$ 80.000.000
<b>Acción 33</b>	Transformar el puesto de atención extramural de Salónica en un Centro de salud, garantizando la prestación del servicio las 24 horas y el cumplimiento de los requisitos de habilitación de la norma legal vigente.		\$ 60.000.000
<b>Acción 34</b>	Adecuar de escenarios deportivos existentes y creación de nuevos escenarios deportivos, con enfoque multidisciplinar		\$ 25.000.000
<b>Acción 35</b>	Ejecutar obras de mejoramiento integral incluyendo el saneamiento básico a la infraestructura de las instituciones educativas del municipio.		\$ 50.000.000
<b>Acción 36</b>	Generar procesos de adecuación y mantenimiento de parques recreacionales.		\$ 20.000.000
<b>Acción 37</b>	Realizar mantenimiento estructural y dotacional a la casa de la cultura.		\$ 15.000.000



<b>Acción 38</b>	Promover la creación de un parque temático para la implementación de proyectos turísticos		\$ 45.000.000
<b>Acción 39</b>	Promover la adquisición de un terreno para la construcción de un espacio para la educación superior en la cabecera municipal		\$ 30.000.000
<b>Acción 40</b>	Gestionar la adquisición de terrenos para construcción de casetas comunales.		\$ 20.000.000
<b>Acción 41</b>	Ejecutar obras de mantenimiento a sedes comunales existentes y construcción de nuevas.		\$ 35.000.000
<b>Acción 42</b>	Construcción de sedes comunales nuevas que permitan la apropiada cobertura en el suelo rural de municipio		\$ 40.000.000
<b>Acción 43</b>	Desarrollar las obras de mejoramiento a la infraestructura de espacios educativos		\$ 30.000.000
<b>Acción 44</b>	Gestionar con Ingenio Carmelita un lote para la caseta comunal de la Vereda El Jagual		\$ 10.000.000
<b>Acción 45</b>	Llevar a cabo la modernización y mantenimiento de los espacios deportivos		\$ 25.000.000
<b>Acción 46</b>	Construir una mega biblioteca para el servicio de la comunidad		\$ 70.000.000
<b>Acción 47</b>	Generar la restauración de la galería municipal para que los campesinos puedan comercializar sus productos.		\$ 35.000.000
<b>Acción 48</b>	Destinar un espacio para actividades sociales de los jóvenes		\$ 20.000.000
<b>Acción 49</b>	Modernizar el parque recreacional		\$ 25.000.000



<b>Acción 50</b>	Llevar a cabo la recuperación de la casa de la cultura para el normal desarrollo de sus actividades		\$ 30.000.000
<b>Acción 51</b>	Crear centros de atención para el cuidado de niñas y adulto mayor, persona en situación de discapacidad en la zona rural y urbana del municipio.		\$ 45.000.000
<b>Acción 52</b>	Crear un centro de atención a las mujeres víctimas basadas en género, donde se cuente con atención integral.		\$ 50.000.000
<b>Acción 53</b>	Implementar en el corto plazo los lineamientos y determinaciones para el proceso de reactivación de los centros de sacrificio de ganado y comercialización de cárnicos determinados mediante el Decreto 2016 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social		\$ 25.000.000
<b>2</b>	<b>Vivienda segura y digna para todos:</b> Promover el mejoramiento a las condiciones de vivienda a través de la mitigación del riesgo y la construcción de nuevos espacios que garanticen la habitabilidad, seguridad y desarrollo sostenible.	REGALÍAS - OBRAS POR IMPUESTOS - ICLD	\$ 915.000.000
<b>Acción 1</b>	Promover la implementación y desarrollo de programas de vivienda VIS Y VIP en los diferentes espacios urbanos mediante la cooperación gubernamental y de sector privado, con enfoque especial para mujeres y minorías		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Construir hogar de paso para mujeres víctimas		\$ 120.000.000



<b>Acción 3</b>	Construir la casa hogar de paso para la mujer gestante y acompañante y mujer víctima de violencia intrafamiliar y género y política.		\$ 150.000.000
<b>Acción 4</b>	Implementar programas asociados al mejoramiento integral de vivienda disminuyendo el déficit cualitativo actual en la cabecera urbana municipal y áreas urbanas de los corregimientos de Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras, y Centro Poblado La Zulia y Madrigal		\$ 180.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar programas asociados al mejoramiento integral de vivienda disminuyendo el déficit cualitativo actual en las veredas de San José De La Selva, El Bosque, Calabazas, Corozal, El Rubí, Miravalle Bajo Y Alto.		\$ 50.000.000
<b>Acción 6</b>	Llevar a cabo la construcción de un hogar de paso para protección y ayuda de población desplazada, víctima y afro que lleguen al municipio y/o subsidio para el pago de arriendos durante la estabilidad laboral.		\$ 80.000.000
<b>Acción 7</b>	Promover la implementación y desarrollo de programas de vivienda VIS Y VIP para la zona rural del municipio mediante la cooperación gubernamental y de sector privado		\$ 35.000.000



## SECTOR SUELO

Nombre del programa	<b>Territorios seguros, saneamiento y legalización predial</b>		
Plazo	<b>Mediano</b>		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Saneamiento Predial para el ordenamiento territorial</b> Construir un plan de reconocimiento y legalización predial y de escrituras para los diferentes espacios del municipio	ICLD - REGALÍAS	\$ 430.000.000
<b>Acción 1</b>	Desarrollar programas de reconocimiento, legalización predial y de escrituras en los corregimientos de: La Zulia, Portugal de Piedras, Fenicia y Salónica		\$279.500.000
<b>Acción 2</b>	Desarrollar programas de reconocimiento, legalización predial y de escrituras en la cabecera urbana municipal		\$150.500.000
2	<b>Disponibilidad de suelos para el progreso:</b> Priorizar la habilitación y compra de predios para el desarrollo de proyectos públicos.	ICLD - REGALÍAS	\$ 1.291.500.000
<b>Acción 1</b>	Destinar y promover la compra de suelos para el desarrollo de proyectos institucionales, educativos, salud, cultura, deporte, seguridad y sedes comunales		\$780.500.000



<b>Acción 2</b>	Promover la asignación de suelos para el desarrollo de proyectos de vivienda y/o productivos asociados a la población víctima del conflicto priorizando a las mujeres		\$511.000.000
-----------------	---	--	---------------

### SECTOR VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO

Nombre del programa	Vías para el progreso ciudadano		
Plazo	Mediano		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
<b>1</b>	<b>Rutas para el desarrollo:</b> Implementar acciones para el mejoramiento vial y la recuperación de tránsito para el desarrollo de actividades comerciales y turísticas	REGALÍAS - OBRAS POR IMPUESTOS	\$ 1.775.000.000
<b>Acción 1</b>	Implementar Plan de acción para el mejoramiento, mantenimiento y construcción de los puentes de los corregimientos necesarios para la conexión con la cabecera municipal.		\$ 30.000.000
<b>Acción 2</b>	Ejecutar el Plan de Maestro de intervención para las vías de los espacios urbanos para su adecuación integral		\$ 30.000.000
<b>Acción 3</b>	Ejecutar el Plan de Maestro de intervención para las vías terciarias para su mejoramiento integral e intervención		\$ 30.000.000
<b>Acción 4</b>	Construir el pavimento de la vía que conduce Salónica - la Zulia		\$ 100.000.000



<b>Acción 5</b>	Desarrollar las obras de mejoramiento y mantenimiento de vías que conduce a las veredas: Portugal Carmen - Portobello		\$ 150.000.000
<b>Acción 6</b>	Desarrollar la pavimentación de la plaza principal del Centro Poblado de La Zulia		\$ 150.000.000
<b>Acción 7</b>	Ejecutar la construcción de placas Huellas en los siguientes tramos: La Quebra - Mira valle Bajo, Mira valle Alto - Fenicia, Vía Hacienda Volcanes - Vía La Argelia.		\$ 200.000.000
<b>Acción 8</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de Salónica - Morro plancho		\$ 20.000.000
<b>Acción 9</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de Salónica - Guayabal		\$ 25.000.000
<b>Acción 10</b>	Desarrollar la pavimentación de calles del área urbana del corregimiento de Fenicia: -Calle 6 Entre Carrera 4 Y 5 - Carrera 5 Entre Calle 5 Y 6 - Carrera 4 Entre Calle 4 Y 5 - Carrera 6 Entre Calle 4 Y 5		\$ 120.000.000
<b>Acción 11</b>	Realizar la adecuación y mejoramiento vial de la vía entrada sur de la cabecera Municipal desde el puente del Río Cauca hasta la vía Panorama		\$ 30.000.000
<b>Acción 12</b>	Desarrollar plan de Mejoramiento integral de placa huella de la vía que conduce a la vereda Morro plancho		\$ 30.000.000
<b>Acción 13</b>	Ejecutar la obra de ampliación para el puente que desde Riofrio conduce a Salónica y Fenicia		\$ 80.000.000



<b>Acción 14</b>	Desarrollar la pavimentación vía urbana Barrio Las Delicias, Vereda El Jagual		\$ 30.000.000
<b>Acción 15</b>	Desarrollar plan de Mejoramiento integral de la vía entre Salónica y Las Brisas		\$ 70.000.000
<b>Acción 16</b>	Construir la placa huella desde El Crucero Vía Los Alpes Hasta La Escuela.		\$ 60.000.000
<b>Acción 17</b>	Desarrollar la pavimentación entrada principal desde el matadero en el área urbana del corregimiento de Fenicia hasta el colegio.		\$ 10.000.000
<b>Acción 18</b>	Realizar las obras de recuperación para la vía alterna Palmas la Carmela, en el corregimiento de Fenicia		\$ 50.000.000
<b>Acción 19</b>	Ejecutar las obras asociadas al mejoramiento y ampliación del puente que cruza sobre la quebrada El Oso, Vereda la Italia (Escuela La Gallinata)		\$ 60.000.000
<b>Acción 20</b>	Implementar el programa de camineros en vías terciarias municipales, principalmente vía el tablazo hacia Fenicia con el fin de mantener en estado óptimo para el tránsito		\$ 20.000.000
<b>Acción 21</b>	Implementar un plan de recuperación y mantenimiento de callejones en el suelo rural		\$ 20.000.000
<b>Acción 22</b>	Desarrollar plan de Mejoramiento integral de la vía entre Salónica y Las Brisas		\$ 50.000.000



<b>Acción 23</b>	Desarrollar la construcción del puente que conduce Villa del río a Miravalle.		\$ 130.000.000
<b>Acción 24</b>	Realizar las obras de mantenimiento del puente que comunica a Salónica con la Zulia sobre el rio volcanes.		\$ 60.000.000
<b>Acción 25</b>	Realizar obras de mejoramiento, y rehabilitación de los espacios públicos existentes de los centros poblados con énfasis en la dotación de estos		\$ 75.000.000
<b>Acción 26</b>	Realizar las acciones necesarias para la recuperación y adecuación para la recreación pasiva de las áreas forestales protectoras en la cabecera municipal		\$ 30.000.000
<b>Acción 27</b>	Realizar las acciones necesarias para la recuperación y adecuación para la recreación pasiva de las áreas forestales protectoras en la cabeceras urbana corregimentales		\$ 45.000.000
<b>Acción 28</b>	Realizar la adecuación del espacio público existente para el tránsito de personas con movilidad reducida		\$ 25.000.000
<b>Acción 29</b>	Implementar procesos de siembra y adecuación de zonas verdes en el espacio público existente		\$ 45.000.000
	<b>Seguridad vial:</b>	ICLD	\$ 325.000.000
<b>2</b>	Promover acciones complementarias al mejoramiento de la infraestructura vial y su uso para garantizar la seguridad de los ciudadanos, promoviendo una movilidad eficiente y sostenible	ICLD	\$ 100.000.000



<b>Acción 1</b>	Construir mediante la participación ciudadana y el sector turismo un proyecto estratégico de espacio público ubicado frente al puente vía al tablazo.		
<b>Acción 2</b>	Implementar reductores de velocidad con énfasis en los espacios con cercanía a entornos educativos en los diferentes espacios urbanos y rurales del municipio de Riofrío		\$ 30.000.000
<b>Acción 3</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial donde se desarrolla la construcción del ciclo ruta Tuluá - Riofrío - Salónica		\$ 20.000.000
<b>Acción 4</b>	Implementar la señalización en las suelos urbanos de los corregimientos y las vías terciarias de los diferentes corregimientos del municipio donde se facilite el acceso a información turística.		\$ 30.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar e instalar señalética en las vías terciarias de los corregimientos de Riofrío.		\$ 20.000.000
<b>Acción 6</b>	Desarrollar en el Plan De Movilidad Vial la implementación de ciclo rutas en las vías terciarias como complementación a los proyectos de carácter turístico con enfoque deportivo		\$ 30.000.000
<b>Acción 7</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial la implementación de ciclo rutas en los espacios urbanos del municipio		\$ 30.000.000



<b>Acción 8</b>	Desarrollar pavimentación y construcción obras de arte desde la vía panorama hasta la cabecera del corregimiento de		\$ 20.000.000
	Portugal de Piedras (aproximadamente tres kilómetros)		
<b>Acción 9</b>	Implementar la demarcación y señalización de la vía que de Salónica conduce a Riofrio.		\$ 5.000.000
<b>Acción 10</b>	Promover la creación de una ruta de transporte que agremie a los conductores de los jeeps, como medio tradicional de transporte en el municipio		\$ 25.000.000
<b>Acción 11</b>	Regular el uso de calles como zonas de parqueadero, según lo contemplado en el Plan de Movilidad Municipal, donde se considere el uso de estacionamiento asociado a los servicios de culto		\$ 5.000.000
<b>Acción 12</b>	Promover la construcción e implementación de Barca para el paso río Riofrio - Portobello		\$ 10.000.000

### SECTOR MEDIO AMBIENTE

<b>Nombre del programa</b>	<b>Riofrio Territorio Verde</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Mediano</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
1	<b>Conocimiento del Riesgo</b>	FNGRD-	\$ 1.250.000.000



	Implementación de herramientas para el conocimiento, difusión y educación sobre riesgo, que brinden la capacidad de respuesta oportuna a las comunidades	ICLD-REGALIAS-	
<b>Acción 1</b>	Adelantar los estudios detallados en zonas de condición de amenaza y condición de riesgo para que sean incorporados en los modelos de ordenamiento territorial del municipio.		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Desarrollar los estudios relacionados la relocalización de las viviendas en las áreas de condición de riesgo del perímetro urbano de la cabecera corregimental de Salónica		\$ 250.000.000
<b>Acción 3</b>	Avanzar en el conocimiento local de las variables meteorológicas y climáticas para precisar el escenario de cambio climático del municipio con base a la tercera comunicación del IDEAM.		\$ 200.000.000
<b>Acción 4</b>	Monitorear permanente las zonas críticas de amenazas y riesgos del municipio, tanto en su zona urbana como rural.		\$ 180.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar Sistemas de Alerta Temprana, en especial en aquellas zonas de condición de riesgo o ya definidas como de riesgo alto, no mitigable.		\$ 50.000.000
<b>Acción 6</b>	Fortalecer los procesos de información y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.		\$ 100.000.000



<b>Acción 7</b>	Formular la agenda climática del municipio en consonancia con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del departamento del Valle.		\$ 90.000.000
<b>Acción 8</b>	Avanzar en la consolidación de una cultura del riesgo en el municipio a través de procesos de educación ambiental y apropiación social del conocimiento, integrando todos los actores de la gestión del riesgo: político, técnico y comunitario.		\$ 80.000.000
<b>2</b>	<b>Reducción del Riesgo para espacios seguros</b> Implementar las acciones correctivas y prospectivas necesarias para la mitigación del riesgo	FGNRD - ICLD - REGALIAS	\$ 1.205.000.000
<b>Acción 1</b>	Definir acciones para la reducción del riesgo por medio de medidas de intervención correctivas a disminuir las condiciones de riesgo existentes.		\$ 200.000.000
<b>Acción 2</b>	Incluir el cambio climático como una amenaza transversal en el desarrollo territorial del municipio.		\$ 100.000.000
<b>Acción 3</b>	Ejecutar acciones integrales para la reducción de los riesgos existentes, priorizando la intervención de las zonas de amenazas y riesgos mitigables, y la reubicación de viviendas ubicadas en zonas de amenazas y riesgos no mitigable.		\$ 500.000.000



<b>Acción 4</b>	Formular, adoptar y aplicar instrumentos normativos relacionados con la ocupación del suelo y la construcción de edificaciones, orientados a evitar nuevos riesgos y a prevenir el incremento de los existentes.		\$ 100.000.000
<b>Acción 5</b>	Incorporar medidas, parámetros y procedimientos para la reducción de riesgos en la construcción, mantenimiento y operación de las redes y sistemas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y aseo.		\$ 150.000.000
<b>Acción 6</b>	Actualizar permanentemente los instrumentos de planificación territorial que involucran la gestión del riesgo del desastre.		\$ 100.000.000
<b>Acción 7</b>	Fortalecer los procesos de información, educación y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.		\$ 55.000.000
<b>3</b>	<b>Manejo Del desastre</b> Se busca tener la disponibilidad de habilitar herramientas y acciones oportunas para la respuesta a posibles emergencias	FNGRD - ICLD - REALIAS -	\$ 705.000.000
<b>Acción 1</b>	Realizar una adecuada preparación para la respuesta a emergencias y desastres y para la recuperación pos-desastre.		\$ 100.000.000
<b>Acción 2</b>	Fortalecer los procesos de ejecución eficiente de respuesta y de recuperación.		\$ 250.000.000
<b>Acción 3</b>	Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la respuesta a emergencias.		\$ 150.000.000



<b>Acción 4</b>	Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la recuperación pos-desastre (rehabilitación y reconstrucción).		\$ 95.000.000
<b>Acción 5</b>	Fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias y desastres en el municipio a través de los grupos de socorro		\$ 110.000.000
<b>4</b>	<b>Intervenciones para la reducción del riesgo de desastres por fenómenos de origen socio-natural en el suelo urbano y rural del municipio de Riofrío - Valle del Cauca.</b>	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 4.750.000.000
	Implementar acciones y estrategias que permitan la planificación evaluación y adopción de medidas hacia posibles desastres		
<b>Acción 1</b>	Adecuar la infraestructura física y dotación de los organismos de socorro del municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 100.000.000
<b>Acción 2</b>	Implementar del sistema de información para la gestión del riesgo de desastres - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 100.000.000
<b>Acción 3</b>	Implementar las acciones de reasentamiento de población ubicada en zonas con condición de riesgo, en especial para los Corregimientos de Salónica, Portugal de Piedras y Riofrío - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 3.000.000.000



<b>Acción 4</b>	Implementar las acciones de reubicación de la infraestructura educativa del sector oficial priorizadas (Corregimientos de Salónica, La Zulia y Riofrío), ubicada en zonas con condición de riesgo del suelo urbano y rural - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 1.500.000.000
<b>Acción 5</b>	Realizar la revisión y mantenimiento de las obras de mitigación asociadas al Río Cauca para asegurar su adecuada respuesta		\$ 50.000.000
<b>5</b>	<b>Protección ambiental y cumplimiento normativo para un desarrollo sostenible</b>	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 715.000.000
	Promover la conservación de la estructura ecológica principal del municipio, mediante acciones preventivas y correctivas de la actividad humana, garantizando un equilibrio entre las actividades humana y la preservación ambiental		
<b>Acción 1</b>	Diseñar y construir un desarenador para el acueducto de la vereda la Judea		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Diseñar y proyectar la ejecución de proyectos de saneamiento en el Corregimiento de Portugal de Piedras así:		\$ 100.000.000
	a- construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de Portugal de Piedras (cabecera),		



	b - instalación de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento y todas sus veredas (soluciones de saneamiento básico).		
<b>Acción 3</b>	Implementar proyectos de reforestación y conservación ambiental asociado a las fuentes abastecedoras de los Acueductos comunitarios		\$ 60.000.000
<b>Acción 4</b>	Gestionar la instalación de hidrantes en tres lugares estratégicos del área urbana del corregimiento de Salónica.		\$ 90.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar sistema de recolección de aguas lluvias para los sectores: barío rojas, villa del río alto, el cachete y entre calle 5 y calle 3 de la cabecera urbana corregimental de Fenicia		\$ 100.000.000
<b>Acción 6</b>	Diseñar y construir el Plan de Manejo de La Cuenca del Río Tesorito		\$ 45.000.000
<b>Acción 7</b>	Implementar proyectos de reforestación y conservación ambiental asociado a las áreas forestales protectoras de los nacimientos de la Nubia, el matadero, el rojas y subcuencas y microcuencas del municipio.		\$ 40.000.000
<b>Acción 8</b>	Establecer un programa de protección y conservación para los humedales aguas arriba de la bocatoma del acueducto de Fenicia sector la playa.		\$ 43.000.000



<b>Acción 9</b>	Diseño y elaboración de un Plan de Manejo para la Quebrada del Oso y Quebrada Alfredo Marín, en la Vereda la Italia	\$ 30.000.000
<b>Acción 10</b>	Coordinar y promover la implementación de distritos de riego para los diferentes corregimientos y veredas para así mejorar la producción agropecuaria	\$ 25.000.000
<b>Acción 11</b>	Promover la construcción de un nuevo tanque de reserva de agua para la cabecera municipal	\$ 35.000.000
<b>Acción 12</b>	Ejecutar en coordinación las correspondientes control físico sobre el cumplimiento de la normativa ambiental en las empresas que desarrollen actividades en el municipio	\$ 15.000.000
<b>Acción 13</b>	Diseñar y ejecutar obras de canalización y mantenimiento del Río Lindo	\$ 125.000.000
<b>Acción 14</b>	Promover campañas de educación ambiental asociada al cuidado de fuentes hídricas y protección animal	\$ 35.000.000
<b>Acción 15</b>	Promover la implementación de obras de mitigación por inundación para la Vereda el Jagual	\$ 15.000.000
<b>Acción 16</b>	Implementar medidas de control y mitigación de la hormiga arriera	\$ 20.000.000
<b>Acción 17</b>	Implementar proyectos de seguridad alimentaria con enfoque diferencial a mujeres y jóvenes	\$ 30.000.000



<b>Acción 18</b>	Implementar campañas de capacitación para el sector rural promoviendo las buenas prácticas agrícolas		\$ 7.000.000
<b>Acción 19</b>	Diseñar y orientar mediante convenios interinstitucionales proyectos agrícolas en huertas, promoviendo la diversificación de productos		\$ 10.000.000
<b>6</b>	<b>Saneamiento ambiental para un Riofrio más limpio.</b> Fomentar las acciones ambientales mediante convenios interinstitucionales y con apoyo de la comunidad, implementando prácticas más sostenibles de reducción de residuos, reciclaje y hábitos sostenibles	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 930.000.000
<b>Acción 1</b>	Fomentar y diseñar la implementación de estufas ecológicas enfocado en el sector rural.		
<b>Acción 2</b>	Planificar y promover la implementación de la Planta de manejo y aprovechamiento de Residuos sólidos		\$ 120.000.000
<b>Acción 3</b>	Implementar la instalación de contenedores de basura y su señalización en los espacios públicos del municipio y otros sitios de alto tránsito		\$ 20.000.000
<b>Acción 4</b>	Realizar seguimiento y control a las granjas de producción avícola para que cumplan con la normativa establecida de sanidad, distanciamiento y vertimiento de residuos de forma que no contaminen el suelo, alcantarillado, o fuentes hídricas		\$ 100.000.000



<b>Acción 5</b>	Desarrollar los estudios técnicos para la optimización de Plantas de aguas residuales existentes		\$ 60.000.000
<b>Acción 6</b>	Fomentar la implementación de programas de reciclaje y manejo de residuos en el corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 45.000.000
<b>Acción 7</b>	Promover e implementar procesos de reciclaje como parte de la cultura ciudadana mediante jornadas de educación ambiental		\$ 90.000.000
<b>Acción 8</b>	Mantener el comodato del carro compactador de las residuos sólidos con AcuaSalónica.		\$ 70.000.000
<b>Acción 9</b>	Diseñar y promover la implementación de soluciones de saneamiento básico en los corregimientos de Salónica, La Zulia, Fenicia y Portugal de Piedras bajo la reglamentación actual para el manejo de aguas residuales		\$ 65.000.000
<b>Acción 10</b>	Ejercer actividades de interinstitucionales de control y monitoreo sobre actividades de minería ilegal en la zona rural del municipio de Riofrio		\$ 40.000.000
<b>Acción 11</b>	Ampliar la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos a la zona rural del corregimiento de la Zulia		\$ 150.000.000
<b>Acción 12</b>	Realizar los estudios para definir la ubicación y capacidad de infraestructuras intermedias ECA		\$ 80.000.000



<b>Acción 13</b>	Establecer convenios con laboratorios especializados que permita disponer de un sistema de monitoreo para de la contaminación acústica en el municipio		\$ 50.000.000
<b>Acción 14</b>	Priorizar la compra de predios en zonas de interés hídrico para la captación de agua para acueductos veredales, prioritariamente aquellos que se encuentren en las categorías de "áreas óptimas con figura de conservación" o en su defecto en la mejor categoría que se tenga al interior de dicha zona de interés de acuerdo a la zonificación definida por la Corporación Ambiental.		\$ 30.000.000
<b>Acción 15</b>	Desarrollar procesos de educación ambiental asociado al manejo y acopio de residuos peligrosos principalmente en los entornos rurales		\$ 10.000.000

### SECTOR PROGRAMAS SOCIALES

<b>Nombre del programa</b>	<b>Programas sociales para el emprendimiento territorial</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Medio</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
1	<b>Emprendimiento para todos:</b> Implementar programas que brinden mayores oportunidades para el desarrollo personal y colectivo, construyendo una comunidad más inclusiva y equitativa	<b>REGALÍAS-ICLD</b>	<b>\$ 500.000.000</b>



<b>Acción 1</b>	Promover e implementar actividades deportivas, recreativas y culturales en la zona rural del municipio (corregimientos de La Zulia, Salónica, Portugal de Piedras y Fenicia)		\$ 40.000.000
<b>Acción 2</b>	Implementar campañas de prevención de consumo de sustancia psicoactivas		\$ 36.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar y concretar convenio con instituciones encargadas de los procesos de rehabilitación de jóvenes que consumen sustancias psicoactivas.		\$ 30.000.000
<b>Acción 4</b>	Fortalecer y dar continuidad a los programas culturales existentes		\$ 30.000.000
<b>Acción 5</b>	Promover la participación social con enfoque de grupos poblacionales organizados para los proyectos		\$ 25.000.000
<b>Acción 6</b>	Promover la creación de política pública para la población víctima del conflicto armado		\$ 15.000.000
<b>Acción 7</b>	Gestionar la creación de la escuela de Artes y Saberes ancestrales		\$ 20.000.000
<b>Acción 8</b>	Fortalecer los procesos de inclusión y participación diversa en el sector público		\$ 10.000.000
<b>Acción 9</b>	Gestionar los procesos de actualización de censo y caracterización de grupos poblacionales		\$ 35.000.000



<b>Acción 10</b>	Fomentar las actividades culturales asociadas a eventos culturales étnicos como es día de la afrocolombianidad, día de la raza, festivales y eventos de carácter étnico.		\$ 15.000.000
<b>Acción 11</b>	Invertir e incluir a la población con discapacidad en programas de acceso a vivienda, educación, empleo.		\$ 30.000.000
<b>Acción 12</b>	Generar la dotación de instrumentos musicales ancestrales y rítmicos y de instrumentos deportivos como uniformes, balones etc....		\$ 15.000.000
<b>Acción 13</b>	Impulsar y apoyar emprendimiento con enfoque de género		\$ 40.000.000
<b>Acción 14</b>	Realizar mediante convenios interinstitucionales ferias de empleo y oportunidades laborales específicas para mujeres sin distinción de edad		\$ 10.000.000
<b>Acción 15</b>	Crear e implementar la secretaria de la mujer y diversidad sexual.		\$ 15.000.000
<b>Acción 16</b>	Promover la inclusión las actividades con enfoque de género en el presupuesto municipal		\$ 10.000.000
<b>Acción 17</b>	Generar actividades a culturales específicas para la población mayor con enfoque de genero		\$ 12.000.000
<b>Acción 18</b>	Brindar apoyo y asesoramiento a mujeres emprendedoras para la creación y consolidación de sus propios negocios		\$ 12.000.000
<b>Acción 19</b>	Generar plan de mantenimiento y mejoramiento de instrumentos musicales existentes		\$ 8.000.000



<b>Acción 20</b>	Promover y gestionar la compra de nuevos instrumentos musicales		\$ 15.000.000
<b>Acción 21</b>	Gestionar la adquisición de bus para el transporte de las diferentes delegaciones presentes en el municipio		\$ 20.000.000
<b>Acción 22</b>	Ofrecer asesoramiento y financiamiento para la población de Riofrio asociado a la creación de propios negocios		\$ 25.000.000
<b>Acción 23</b>	Fortalecer implementar un mejoramiento integral de los espacios de atención a emergencias como sistema bomberil.		\$ 10.000.000
<b>Acción 24</b>	Promover la instalación de alarmas comunitarias en la vereda el Jagual		\$ 12.000.000
<b>Acción 25</b>	Promover la implementación de actividades culturales asociadas a patrimonio presente en el Municipio		\$ 10.000.000
<b>2</b>	<b>Recreación para todos:</b> Promover estilos de vida saludables mediante la diversificación y disponibilidad de actividades deportivas	REGALÍAS-ICLD	\$ 780.000.000
<b>Acción 1</b>	Contratar monitores en todas las disciplinas deportivas con el objeto de fomentar la recreación y el deporte para que los jóvenes ocupen el tiempo libre.		\$ 150.000.000
<b>Acción 2</b>	Apoyar con recursos económicos los procesos deportivos impulsados por las organizaciones deportivas que tiene el corregimiento.		\$ 380.000.000



<b>Acción 3</b>	Fomentar la práctica de diferentes disciplinas deportivas		\$ 200.000.000
<b>Acción 4</b>	Dotar de implementos deportivos a los diferentes espacios consolidados de deporte y recreación presentes en los diferentes corregimientos del municipio		\$ 50.000.000

**Artículo 193. Programas y proyectos de largo plazo.** Los Programas y proyectos para la vigencia de largo plazo son:

### SECTOR TURISMO

<b>Nombre del programa</b>	<b>TURISMO ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Largo</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
<b>1</b>	<b>Plan municipal de turismo:</b> Formulación del plan Municipal de Turismo a partir del Plan Sectorial existente fortaleciendo las capacidades desarrolladas a través del fomento de la cadena de formación en turismo vinculando a los actores en el territorio y fortaleciendo las cadenas de valor de la economía local	FONTUR	\$ 250.000.000,00
<b>Acción 1</b>	La vocación del municipio será agroindustrial, con algunos emprendimientos turísticos, agro turísticos y ecoturísticos, actividad que debe ser regulada a través de programas gubernamentales y planes estratégicos.		\$ 80.000.000
<b>Acción 2</b>	Capacitación para fortalecer el sector turismo		\$ 45.000.000



<b>Acción 3</b>	Implementación de una política de turismo sostenible: protección de aguas, residuos.		\$ 75.000.000
<b>Acción 4</b>	Por medios de comunicación informar a la ciudadanía sobre eventos asociados al turismo		\$ 30.000.000
<b>Acción 5</b>	Incentivar la creación de emprendimiento asociados al Paisaje Cultural cafetero, en el marco del Plan de Adaptación al PCC del municipio		\$ 20.000.000
<b>2</b>	<b>Infraestructura para el desarrollo del turismo:</b> Habilitación de los suelos rurales con vocación turística a través de la construcción de infraestructura de soporte en concordancia con el Plan Municipal de Turismo	FONTUR-RCLD	\$ 750.000.000,00
<b>Acción 1</b>	Infraestructura correctamente localizada y sostenible con acompañamiento de la policía de turismo.		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Apoyo a la policía de turismo		\$ 150.000.000
<b>Acción 3</b>	Puntos de información para el turista - parque de Riofrio.		\$ 200.000.000
<b>Acción 4</b>	Realizar un corredor turístico cafetero en el municipio de Riofrio, preferiblemente en la entrada stop restaurante.		\$ 100.000.000
<b>3</b>	<b>Emprendimientos turísticos para el Desarrollo económico:</b> Fortalecimiento de los procesos de emprendimiento en torno a las economías de soporte para el turismo municipal a través de la cadena de formación con pertinencia y la disponibilidad de capital semilla y acompañamiento institucional	RCLD	\$ 130.000.000,00



<b>Acción 1</b>	Fomentar la zona hotelera turística - ecoturística en el valle del cauca que le dice no a la minería y le dice si al turismo responsable que respeta la vida, cuida el agua y ama su territorio.		\$ 60.000.000
<b>Acción 2</b>	Estudio sobre la capacidad de explotación turística.		\$ 40.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar el turismo en Salónica mediante ferias de emprendimientos de toda índole recalcando los mercados campesinos y de artesanías.		\$ 30.000.000

### SECTOR EDUCACIÓN

<b>Nombre del programa</b>	<b>Desarrollo Educativo Integral para un futuro próspero</b>		
<b>Plazo</b>	<b>Largo</b>		
<b>N°</b>	<b>Nombre del Proyecto</b>	<b>Fuente de Recursos</b>	<b>Valor Estimado</b>
<b>1</b>	<b>Alianzas Interinstitucionales para el progreso:</b> Creación de convenios interinstitucionales que brinden oportunidades de formación y capacitación en las diferentes instituciones educativas urbanas y rurales del municipio en programas técnicos, tecnológicos y profesionales que fomenten la oportuna vinculación con el mercado laboral local	RCLD-PAGO POR IMPUESTOS	\$ 237.500.000
<b>Acción 1</b>	Creación de programas de educación a nivel técnico, tecnológico y profesional para el corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 90.000.000
<b>Acción 2</b>	Presupuestar el apoyo al SENA para que pueda ofertar cursos y tecnologías.		\$ 70.000.000



<b>Acción 3</b>	Traer programas universitarios para que los jóvenes no tengan que desplazarse a otros lugares		\$ 50.000.000
<b>Acción 4</b>	Garantizar educación superior en la población.		\$ 27.500.000
<b>2</b>	<b>Alimentación escolar saludable:</b> Fomentar programas de alimentación escolar saludable en las diferentes instituciones educativas, apoyados en la producción agrícola local.	SGP-RCLD	\$ 190.000.000
<b>Acción 1</b>	Implementar programas de alimentación escolar en los diferentes niveles de educación primaria y secundaria		\$190.000.000
<b>3</b>	<b>Educación pertinente e incluyente.</b> Fortalecer los procesos educativos mediante la actualización del programa curricular y dotación de la infraestructura para brindar acceso equitativo a la población		\$ 437.500.000
<b>Acción 1</b>	Actualizar el plan de educación integral para que se incluyan competencias diversas para el desarrollo económico de las mujeres		\$ 200.000.000
<b>Acción 2</b>	Fortalecimiento y Mejoramiento a la infraestructura y dotación de las instituciones educativas presentes en zona urbana y rural del Municipio		\$ 187.500.000
<b>Acción 3</b>	Desarrollar planes de mejoramiento educativo y académico		\$ 50.000.000



## SECTOR SALUD

Nombre del programa	Prevención y Promoción de la Salud		
Plazo	Largo		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Plan de Mejoramiento Integral a los equipamientos de salud:</b> Construcción de espacios que garanticen la oportuna cobertura a la comunidad rural de los diferentes corregimientos y veredas Municipales.	SGP-RCLD	\$ 1.250.000.000
<b>Acción 1</b>	Construcción de centros de salud que permitan la ampliación de cobertura en los corregimientos de La Zulia, Portugal de Piedras, Salónica y Fenicia		\$ 600.000.000
<b>Acción 2</b>	Construcción de Centro de Salud en los corregimientos de la Zulia y Portugal de Piedras.		\$ 300.000.000
<b>Acción 3</b>	Reubicación y dotación completa de puesto de salud que no encuentren en óptimas condiciones para su funcionamiento		\$ 250.000.000
<b>Acción 4</b>	Ampliación y adecuación del hospital municipal para el desarrollo de: Sala de partos Sala de obstetricia con atención gineco- obstetra. Toma de Radiografías		\$ 100.000.000
	<b>Dotación para la atención oportuna y eficaz:</b>		



2	Contratación del recurso humano para la continua atención médica junto con la adquisición de equipos y suministros médicos necesarios para la atención primaria en los centros de salud localizados en las áreas corregimentales	SGP-RCLD	\$ 600.000.000
Acción 1	Contratación del servicio permanente de médico en las suelos urbanos de los corregimientos de Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras y centros poblados de La Zulia y Madrigal		\$ 180.000.000
Acción 2	Contratación de auxiliar para servicios permanente en los centros de salud de los suelos urbanos de los corregimientos y veredas		\$ 120.000.000
Acción 3	Asignación permanente de personal idóneo en los puestos de salud del corregimiento de Portugal de Piedras		\$ 90.000.000
Acción 4	Asignar los correspondientes suelos urbanos de los corregimientos de Salónica, Fenicia y Portugal de Piedras como respuesta a la demanda de servicio y al crecimiento poblacional.		\$ 60.000.000
Acción 5	Dotar de equipos nuevos los consultorios médicos del centro de salud de Salónica		\$ 70.000.000
Acción 6	Dotar completamente con equipos de oficina, la instrumentación y medicina a los centros de salud existentes en los suelos urbanos de los corregimientos		\$ 50.000.000



<b>Acción 7</b>	Ampliar el servicio de odontología para los centros de salud existentes en las suelas urbanas de los corregimientos		\$ 30.000.000
<b>3</b>	<p><b>Programas de atención prioritaria para la promoción y prevención de la salud:</b></p> <p>Establecer una estrategia para la implementación de programas sociales que se enfoquen de acuerdo con la correcta caracterización de la población en cada corregimiento y zonas urbanas del municipio de Riofrio</p>	SGP-RCLD	\$ 325.000.000
<b>Acción 1</b>	Realizar encuesta adecuada para la actualización del Sisbén en la zona rural del municipio		\$ 40.000.000
<b>Acción 2</b>	Descentralizar las jornadas de salud que se realizan actualmente en el municipio brindando oportuna cobertura a los espacios rurales		\$ 60.000.000
<b>Acción 3</b>	Generar jornadas de salud en fachadas en promoción y prevención con mayor frecuencia en las zonas rurales municipales		\$ 50.000.000
<b>Acción 4</b>	Fomentar la oportuna atención para adulto mayor con enfermedades crónicas y enfermedades crónicas propias de la mujer en los centros de salud Descentralizado		\$ 70.000.000
<b>Acción 5</b>	Establecer los canales para la financiación de Programas sociales enfocados en el adulto mayor.		\$ 30.000.000



<b>Acción 6</b>	Implementar de un programa efectivo de salud mental, con oportuna cobertura en las zonas rurales y urbanas del municipio de Riofrío		\$ 45.000.000
<b>Acción 7</b>	Implementar un programa efectivo de salud sexual y reproductiva enfocado en jóvenes, y de carácter Descentralizado		\$ 30.000.000

### SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

Nombre del programa	Servicios públicos eficientes y sostenibles		
Plazo	Largo		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Cumplimiento de instrumentos:</b>	SGP-RCLD	\$ 189.000.000
	Velar por el cumplimiento de otros proyectos asociados a los servicios públicos que son competencia de otros instrumentos públicos		
<b>Acción 1</b>	Garantizar en el marco de las competencias que el corresponde al municipio de Riofrío el cumplimiento del PSMV como instrumento de territorialización de las infraestructuras asociadas a los servicios públicos		\$ 20.000.000
<b>Acción 2</b>	Realizar mantenimiento y/o reposición de estructuras de drenaje pluvial (rejillas, sumideros, canales y redes) en la cabecera municipal		\$ 60.000.000
<b>Acción 3</b>	Desarrollar de campañas de sensibilización ambiental a comunidad		\$ 24.000.000

Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930

Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)

Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)



<b>Acción 4</b>	Realizar seguimiento a ejecución de PSMV de la cabecera municipal		\$ 50.000.000
<b>Acción 5</b>	Solución definitiva a UNC3 según PMA		\$ 35.000.000
<b>2</b>	<b>Servicios públicos equitativos y de calidad para la ruralidad:</b>	SGP -RCLD - REGALIAS	\$ 1.200.000.000
	Ampliación de las redes de servicios públicos básicos que permitan la oportuna cobertura y uso eficiente de los recursos para garantizar el bienestar integral de las comunidades rurales		
<b>Acción 1</b>	Modificación del Plan de Acción de PSMV de Salónica e implementación del plan aprobado		\$ 120.000.000
<b>Acción 2</b>	Ampliar las redes eléctricas en la vereda Portobello		\$ 80.000.000
<b>Acción 3</b>	Construir y conectar la red de gas domiciliario para el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras.		\$ 150.000.000
<b>Acción 4</b>	Coordinar e implementar el programa de camineros para las redes viales del corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 60.000.000
<b>Acción 5</b>	Construir la red de acueducto para el corregimiento de Fenicia tomando el agua desde el río Riofrio.		\$ 180.000.000
<b>Acción 6</b>	Realizar la formulación e implementación del PSMV de Fenicia		\$ 90.000.000
<b>Acción 7</b>	Llevar a cabo la implementación del PSMV de El Jagual		\$ 70.000.000
<b>Acción 8</b>	Concluir la construcción del acueducto de la vereda La Italia.		\$ 100.000.000



<b>Acción 9</b>	Construir la red de acueducto en la vereda Portobello sector el Roblal		\$ 80.000.000
<b>Acción 10</b>	Implementar el servicio de gas desde la vereda La Vigorosa hasta el área urbana del corregimiento de Fenicia.		\$ 75.000.000
<b>Acción 11</b>	Implementar de paneles solares para el suministro de energía de la sede principal del Hospital Municipal y todos los puntos de atención extramural, contribuyendo de esta manera a la protección del medio ambiente (energía renovable)		\$ 120.000.000
<b>Acción 12</b>	Ampliar la red eléctrica domiciliaria y de alumbrado público en la Vereda el Jagual - Puente cauca y vías Salónica - Riofrio y Fenicia.		\$ 50.000.000
<b>Acción 13</b>	Construcción de la red de gas domiciliario en la vereda el jagual sobre callejón palmera y real		\$ 25.000.000
<b>3</b>	<b>Conectividad para todos:</b> Desarrollo de proyectos asociados a la ampliación de redes de telecomunicaciones para fomentar el fortalecimiento de la formación diversa y participación de las comunidades.	SGP - REGALIAS - RCLD	\$ 800.000.000
<b>Acción 1</b>	Instalar puntos de acceso a internet que garanticen la conectividad en espacios educativos, culturales y otros en la zona rural del municipio y cabecera urbana		\$ 400.000.000
<b>Acción 2</b>	Fomentar la ampliación de redes de telecomunicaciones en veredas y centro poblados		\$ 300.000.000



<b>Acción 3</b>	Implementar el sistema de internet a los usuarios de la biblioteca del corregimiento de Fenicia		\$ 100.000.000
-----------------	---	--	----------------

### SECTOR VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA

Nombre del programa	Espacios culturales para la inclusión y el desarrollo		
Plazo	Largo		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Plan maestro para equipamientos sociales y culturales:</b>	RCLD - REGALIAS	\$ 1.025.000.000
	Desarrollar el correspondiente inventario y estudio de los equipamientos disponibles en cada corregimiento, para priorizar su mejoramiento integral, con especial enfoque en las necesidades de las minorías. Se busca garantizar la accesibilidad y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, fomentando la diversidad y la inclusión en el ámbito cultural.		
<b>Acción 1</b>	Llevar a cabo la construcción de polideportivos (con cubierta y graderías) en área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras y las veredas: Calabazas, Corozal y el Rubí.		\$ 120.000.000
<b>Acción 2</b>	Adelantar las obras de mantenimiento de la infraestructura del coliseo cubierto en el suelo urbano corregimental de Salónica		\$ 50.000.000



<b>Acción 3</b>	Promover la construcción de un nuevo reservorio de forma cofinanciada entre el municipio y el departamento y AcuaSalónica para el abastecimiento del corregimiento de Salónica		\$ 25.000.000
<b>Acción 4</b>	Construir la caseta comunal para la vereda Morro plancho		\$ 35.000.000
<b>Acción 5</b>	Realizar la construcción y dotación planta de transformación agroindustrial en el Corregimiento de Fenicia		\$ 30.000.000
<b>Acción 6</b>	Llevar a cabo la construcción del comedor estudiantil Para el Colegio Nemesio Rodríguez en el Corregimiento de Salónica		\$ 20.000.000
<b>Acción 7</b>	Ejecutar la construcción de casa de la cultura para área urbana del corregimiento de Fenicia		\$ 35.000.000
<b>Acción 8</b>	Ejecutar acciones de mantenimiento preventivo y periódico para los escenarios deportivos veredales.		\$ 15.000.000
<b>Acción 9</b>	Realizar obras de mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de la iglesia Católica de Fenicia (patrimonio cultural y arquitectónico del municipio) por medio de la estampilla de industria de licores		\$ 10.000.000
<b>Acción 10</b>	Ejecutar las obras de adecuación y dotación de las casetas de acción comunal existentes, con equipos de oficina y demás logística (sillas, mesas, equipo de sonido)		\$ 20.000.000
<b>Acción 11</b>	Promover la adquisición de una nueva flota de maquinaria amarilla para el municipio, con el fin de mantener todas las vías en buen estado		\$ 50.000.000



<b>Acción 12</b>	Llevar a cabo la construcción de un centro de acopio para los productores agropecuarios del municipio.		\$ 15.000.000
<b>Acción 13</b>	Llevar a cabo la adecuación y mantenimiento de hogares para adultos mayores existentes en el municipio		\$ 20.000.000
<b>Acción 14</b>	Llevar a cabo la construcción de un hogar de paso para protección y ayuda de población desplazada, víctima y afro que lleguen al municipio y/o subsidio para el pago de arriendos durante la estabilidad laboral.		\$ 45.000.000
<b>Acción 15</b>	Adecuar la plaza de mercado con punto de venta para las mujeres emprendedoras de las mujeres de las zonas urbana - rural del municipio		\$ 10.000.000
<b>Acción 16</b>	Realizar la construcción de casetas comunales en los espacios rurales que permitan mayor cobertura de la población		\$ 35.000.000
<b>Acción 17</b>	Ejecutar las obras de adecuación y mejoramiento correspondientes al Hospital Kennedy para garantizar la prestación adecuada del servicio de acuerdo con la norma de habilitación (implementación de áreas como área de manejo de cadáveres, residuos sólidos, fisioterapia, rayos x, zona de parqueo, residuos hospitalarios)		\$ 25.000.000
<b>Acción 18</b>	Adecuar de escenarios deportivos existentes y creación de nuevos escenarios deportivos, con enfoque multidisciplinar		\$ 15.000.000



<b>Acción 19</b>	Ejecutar obras de mejoramiento integral incluyendo el saneamiento básico a la infraestructura de las instituciones educativas del municipio.		\$ 30.000.000
<b>Acción 20</b>	Generar procesos de adecuación y mantenimiento de parques recreacionales.		\$ 15.000.000
<b>Acción 21</b>	Realizar mantenimiento estructural y dotacional a la casa de la cultura.		\$ 15.000.000
<b>Acción 22</b>	Promover la creación de un parque temático para la implementación de proyectos turísticos		\$ 25.000.000
<b>Acción 23</b>	Promover la adquisición de un terreno para la construcción de un espacio para la educación superior en la cabecera municipal		\$ 30.000.000
<b>Acción 24</b>	Ejecutar obras de mantenimiento a sedes comunales existentes y construcción de nuevas.		\$ 20.000.000
<b>Acción 25</b>	Construcción de sedes comunales nuevas que permitan la apropiada cobertura en el suelo rural de municipio		\$ 40.000.000
<b>Acción 26</b>	Desarrollar las obras de mejoramiento a la infraestructura de espacios educativos		\$ 25.000.000
<b>Acción 27</b>	Llevar a cabo la modernización y mantenimiento de los espacios deportivos		\$ 20.000.000
<b>Acción 28</b>	Construir una mega biblioteca para el servicio de la comunidad		\$ 35.000.000
<b>Acción 29</b>	Generar la restauración de la galería municipal para que los campesinos puedan comercializar sus productos.		\$ 20.000.000



<b>Acción 30</b>	Llevar a cabo la recuperación de la casa de la cultura para el normal desarrollo de sus actividades		\$ 30.000.000
<b>Acción 31</b>	Crear centros de atención para el cuidado de niñas y adulto mayor, persona en situación de discapacidad en la zona rural y urbana del municipio.		\$ 65.000.000
<b>Acción 32</b>	Crear un centro de atención a las mujeres víctimas basadas en género, donde se cuente con atención integral.		\$ 50.000.000
<b>Acción 33</b>	Implementar en el corto plazo los lineamientos y determinaciones para el proceso de reactivación de los centros de sacrificio de ganado y comercialización de cárnicos determinados mediante el Decreto 2016 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social		\$ 30.000.000
<b>2</b>	<b>Vivienda segura y digna para todos:</b> Promover el mejoramiento a las condiciones de vivienda a través de la mitigación del riesgo y la construcción de nuevos espacios que garanticen la habitabilidad, seguridad y desarrollo sostenible.	REGALÍAS - OBRAS POR IMPUESTOS - ICLD	\$ 915.000.000
<b>Acción 1</b>	Promover la implementación y desarrollo de programas de vivienda VIS Y VIP en los diferentes espacios urbanos mediante la cooperación gubernamental y de sector privado, con enfoque especial para mujeres y minorías		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Construir hogar de paso para mujeres víctimas		\$ 120.000.000



<b>Acción 3</b>	Construir la casa hogar de paso para la mujer gestante y acompañante y mujer víctima de violencia intrafamiliar		\$ 150.000.000
<b>Acción 4</b>	Implementar programas asociados al mejoramiento integral de vivienda disminuyendo el déficit cualitativo actual en la cabecera urbana municipal y áreas urbanas de los corregimientos de Salónica, Fenicia, Portugal de Piedras, y Centro Poblado La Zulia y Madrigal		\$ 180.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar programas asociados al mejoramiento integral de vivienda disminuyendo el déficit cualitativo actual en las veredas de San José De La Selva, El Bosque, Calabazas, Corozal, El Rubí, Miravalle Bajo Y Alto.		\$ 50.000.000
<b>Acción 6</b>	Llevar a cabo la construcción de un hogar de paso para protección y ayuda de población desplazada, víctima y afro que lleguen al municipio y/o subsidio para el pago de arriendos durante la estabilidad laboral.		\$ 80.000.000
<b>Acción 7</b>	Promover la implementación y desarrollo de programas de vivienda VIS Y VIP para la zona rural del municipio mediante la cooperación gubernamental y de sector privado		\$ 35.000.000



## SECTOR SUELO

Nombre del programa	<b>Territorios seguros, saneamiento y legalización predial</b>		
Plazo	<b>Largo</b>		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
<b>1</b>	<b>Saneamiento Predial para el ordenamiento territorial</b>	ICLD - REGALÍAS	\$ 430.000.000
	Construir un plan de reconocimiento y legalización predial y de escrituras para los diferentes espacios del municipio		
<b>Acción 1</b>	Desarrollar programas de reconocimiento, legalización predial y de escrituras en los corregimientos de: La Zulia, Portugal de Piedras, Fenicia y Salónica		\$279.500.000
<b>Acción 2</b>	Desarrollar programas de reconocimiento, legalización predial y de escrituras en la cabecera urbana municipal		\$150.500.000
<b>2</b>	<b>Disponibilidad de suelos para el progreso:</b>	ICLD - REGALÍAS	\$ 1.291.500.000
	Priorizar la habilitación y compra de predios para el desarrollo de proyectos públicos.		
<b>Acción 1</b>	Destinar y promover la compra de suelos para el desarrollo de proyectos institucionales, educativos, salud, cultura, deporte, seguridad y sedes comunales		\$780.500.000



<b>Acción 2</b>	Promover la asignación de suelos para el desarrollo de proyectos de vivienda y/o productivos asociados a la población víctima del conflicto armado priorizando las mujeres.		\$511.000.000
-----------------	---	--	---------------

### SECTOR VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO

Nombre del programa	Vías para el progreso ciudadano		
Plazo	Largo		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
<b>1</b>	<b>Rutas para el desarrollo:</b> Implementar acciones para el mejoramiento vial y la recuperación de tránsito para el desarrollo de actividades comerciales y turísticas	REGALÍAS - OBRAS POR IMPUESTOS	\$ 1.580.000.000
<b>Acción 1</b>	Implementar Plan de acción para el mejoramiento, mantenimiento y construcción de los puentes de los corregimientos necesarios para la conexión con la cabecera municipal.		\$ 80.000.000
<b>Acción 2</b>	Ejecutar el Plan de Maestro de intervención para las vías terciarias para su mejoramiento integral e intervención		\$ 50.000.000
<b>Acción 3</b>	Construir la placa huella vía volcanes en el corregimiento de La Zulia		\$ 70.000.000
<b>Acción 4</b>	Construir el pavimento de la vía que conduce Salónica - la Zulia		\$ 110.000.000



<b>Acción 5</b>	Desarrollar las obras de mejoramiento y mantenimiento de vías que conduce a las veredas: La Judea - Los Alpes - Portugal Carmen - Portobello		\$ 85.000.000
<b>Acción 6</b>	Construir la placa huella salida Portobello y gavión quebrada Portobello		\$ 45.000.000
<b>Acción 7</b>	Desarrollar la pavimentación de la plaza principal del Centro Poblado de La Zulia		\$ 35.000.000
<b>Acción 8</b>	Ejecutar la construcción de placas Huellas en los siguientes tramos: Hacienda Volcanes - Tres Cucas - Corozal, Portugal De Piedras - El Bosque.		\$ 100.000.000
<b>Acción 9</b>	Desarrollar la pavimentación de vías del Barrio Bella Vista, del corregimiento de Portugal de Piedras.		\$ 30.000.000
<b>Acción 10</b>	Desarrollar la pavimentación de los barrios la quincha, pueblo nuevo, Villanueva, Entreríos segunda etapa en área urbana del corregimiento de Salónica		\$ 23.000.000
<b>Acción 11</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de Salónica - Guayabal		\$ 18.000.000
<b>Acción 12</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de la vereda san Alfonso - Mate guadua.		\$ 40.000.000
<b>Acción 13</b>	Desarrollar la pavimentación de calles del área urbana del corregimiento de Fenicia:		\$120.000.000
	- carrera 6 entre calle 4 y 5		
	- calle 4 entre carrera 7 y 4		
	- calle 5 entre carrera 7 y 8		
	- carrera 2 entre calle 6 y 7		
	- calle 1 en su totalidad.		



<b>Acción 14</b>	Construir la placa huella vereda San Pablo ramal Omar Yepes.	\$ 16.000.000
<b>Acción 15</b>	Construir la placa huella ramal Cecilia Jaramillo Vereda Puerto Arturo.	\$ 14.000.000
<b>Acción 16</b>	Construir la placa huella vereda San Pablo ramal Davier Moncada y terminación placa huella sector chinchin vereda puerto Arturo.	\$ 20.000.000
<b>Acción 17</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce Vereda Palmas - Salónica	\$ 22.000.000
<b>Acción 18</b>	Realizar la adecuación y mejoramiento vial de la vía entrada sur de la cabecera Municipal desde el puente del Río Cauca hasta la vía Panorama	\$ 28.000.000
<b>Acción 19</b>	Desarrollar plan de Mejoramiento integral de placa huella de la vía que conduce a la vereda Morroplancho	\$ 22.000.000
<b>Acción 20</b>	Ejecutar la obra de ampliación para el puente que desde Riofrio conduce a Salónica y Fenicia	\$ 45.000.000
<b>Acción 21</b>	Desarrollar la pavimentación vía urbana barrio las delicias, Vereda el Jagual	\$ 25.000.000
<b>Acción 22</b>	Construir la placa huella vía la Italia desde la escuela hasta el Monte De La Gallinata y desde el cruce vía Los Alpes Hasta La Escuela.	\$ 18.000.000
<b>Acción 23</b>	Construir la placa huella tramo Gonzalo Cadela hasta los pulidos (vereda la Italia).	\$ 16.000.000
<b>Acción 24</b>	Construir la placa huella de la vía que conduce de Vereda Hoja Ancha - La Arabia, La Marina - Morroplancho	\$ 14.000.000



<b>Acción 25</b>	Desarrollar la pavimentación entrada principal desde el matadero en el área urbana del corregimiento de Fenicia hasta el colegio.		\$ 22.000.000
<b>Acción 26</b>	Realizar las obras de recuperación para la vía alterna Palmas la Carmela, en el corregimiento de Fenicia		\$ 18.000.000
<b>Acción 27</b>	Ejecutar las obras asociadas al mejoramiento y ampliación del puente que cruza sobre la quebrada El Oso, Vereda la Italia (Escuela La Gallinata)		\$ 32.000.000
<b>Acción 28</b>	Implementar el programa de camineros en vías terciarias municipales, principalmente vía el tablazo hacia Fenicia con el fin de mantener en estado óptimo para el tránsito		\$ 25.000.000
<b>Acción 29</b>	Desarrollar acciones necesarias para el mejoramiento de las vías terciarias que conducen a las veredas la Italia, Miravalle, San Pablo, Santa Rita, Porto Belo Y otras correspondientes al Corregimiento de Fenicia		\$ 28.000.000
<b>Acción 30</b>	Realizar obras de recuperación para las vías internas del área urbana del corregimiento de Fenicia en la carrera 5 desde calle 4 hasta el rio Tesorito.		\$ 22.000.000
<b>Acción 31</b>	Ejecutar la construcción de muros de contención para el mejoramiento y mantenimiento de la vía que conduce desde vereda la Italia sector finca Cesar García - Finca Abelino, cañada Gerardo Escobar - Finca Héctor Cárdenas.		\$ 55.000.000



<b>Acción 32</b>	Implementar un plan de recuperación y mantenimiento de callejones en el suelo rural		\$ 12.000.000
<b>Acción 33</b>	Desarrollar plan de Mejoramiento integral de la vía entre Salónica y las brisas		\$ 40.000.000
<b>Acción 34</b>	Desarrollar la construcción del puente que conduce Villa del río a Miravalle.		\$ 18.000.000
<b>Acción 35</b>	Realizar las obras de mantenimiento del puente que comunica a Salónica con la Zulia sobre el rio volcanes.		\$ 40.000.000
<b>Acción 36</b>	Realizar obras de mejoramiento, y rehabilitación de los espacios públicos existentes de los centros poblados con énfasis en la dotación de estos		\$ 20.000.000
<b>Acción 37</b>	Realizar las acciones necesarias para la recuperación y adecuación para la recreación pasiva de las áreas forestales protectoras en la cabecera municipal		\$ 15.000.000
<b>Acción 38</b>	Realizar las acciones necesarias para la recuperación y adecuación para la recreación pasiva de las áreas forestales protectoras en la suelos urbanos de los corregimientos		\$ 25.000.000
<b>Acción 39</b>	Realizar obras de mejoramiento, y rehabilitación de los espacios públicos existentes de los centros poblados con énfasis en la cabecera municipal		\$ 12.000.000
<b>Acción 40</b>	Implementar adecuación de espacio público con el mantenimiento del mobiliario como bancas, papeleras e iluminación		\$ 10.000.000



<b>Acción 41</b>	Promover la construcción de las áreas asociadas a los espacios públicos propuestos como el Malecón del Rio Riofrío		\$ 170.000.000
<b>Acción 42</b>	Diseñar las áreas asociadas a los espacios públicos propuestos del Malecón del Rio Riofrío		\$ 20.000.000
<b>Acción 43</b>	Implementar procesos de siembra y adecuación de zonas verdes en el espacio público existente		\$ 70.000.000
<b>2</b>	<b>Seguridad vial:</b> Promover acciones complementarias al mejoramiento de la infraestructura vial y su uso para garantizar la seguridad de los ciudadanos, promoviendo una movilidad eficiente y sostenible	ICLD	\$ 325.000.000
<b>Acción 1</b>	Construir mediante la participación ciudadana y el sector turismo un proyecto estratégico de espacio público ubicado frente al puente vía al tablazo.		\$ 50.000.000
<b>Acción 2</b>	Implementar reductores de velocidad con énfasis en los espacios con cercanía a entornos educativos en los diferentes espacios urbanos y rurales del municipio de Riofrío		\$ 35.000.000
<b>Acción 3</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial donde se desarrolla la construcción del ciclo ruta Tuluá - Riofrío - Salónica		\$ 40.000.000



<b>Acción 4</b>	Implementar la señalización en los suelos urbanos de los corregimientos y las vías terciarias de los diferentes corregimientos del municipio donde se facilite el acceso a información turística.		\$ 30.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar e instalar señalética en las vías terciarias de los corregimientos de Riofrio.		\$ 30.000.000
<b>Acción 6</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial la implementación de ciclo rutas en las vías terciarias como complementación a los proyectos de carácter turístico con enfoque deportivo		\$ 30.000.000
<b>Acción 7</b>	Desarrollar en el plan de movilidad vial la implementación de ciclo rutas en los espacios urbanos del municipio		\$ 45.000.000
<b>Acción 8</b>	Señalización y reductores de velocidad en las vías que se asigna una escombrera municipal.		\$ 30.000.000
<b>Acción 9</b>	Desarrollar pavimentación y construcción obras de arte desde la vía panorama hasta la cabecera del corregimiento de Portugal de Piedras (aproximadamente tres kilómetros)		\$ 20.000.000
<b>Acción 10</b>	Implementar la demarcación y señalización de la vía que de Salónica conduce a Riofrio.		\$ 10.000.000
<b>Acción 11</b>	Promover la creación de una ruta de transporte que agremie a los conductores de los jeeps, como medio tradicional de transporte en el municipio		\$ 15.000.000



<b>Acción 12</b>	Regular el uso de calles como zonas de parqueadero, según lo contemplado en el Plan de Movilidad Municipal, donde se considere el uso de estacionamiento asociado a los servicios de culto		\$ 15.000.000
------------------	--	--	---------------

### SECTOR MEDIO AMBIENTE

Nombre del programa	Riofrío Territorio Verde		
Plazo	Largo		
N°	Nombre del Proyecto		Valor Estimado
1	<b>Conocimiento del Riesgo</b> Implementación de herramientas para el conocimiento, difusión y educación sobre riesgo, que brinden la capacidad de respuesta oportuna a las comunidades	FNGRD- ICLD- REGALIAS-	\$ 1.435.000.000
<b>Acción 1</b>	Adelantar los estudios detallados en zonas de condición de amenaza y condición de riesgo para que sean incorporados en los modelos de ordenamiento territorial del municipio.		\$ 300.000.000
<b>Acción 2</b>	Desarrollar los estudios relacionados la relocalización de las viviendas en las áreas de condición de riesgo del perímetro urbano de la cabecera corregimental de Salónica		\$ 250.000.000



<b>Acción 3</b>	Avanzar en el conocimiento local de las variables meteorológicas y climáticas para precisar el escenario de cambio climático del municipio con base a la tercera comunicación del IDEAM.		\$ 200.000.000
<b>Acción 4</b>	Monitorear permanente las zonas críticas de amenazas y riesgos del municipio, tanto en su zona urbana como rural.		\$ 180.000.000
<b>Acción 5</b>	Implementar Sistemas de Alerta Temprana, en especial en aquellas zonas de condición de riesgo o ya definidas como de riesgo alto, no mitigable.		\$ 250.000.000
<b>Acción 6</b>	Fortalecer los procesos de información y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.		\$ 100.000.000
<b>Acción 7</b>	Formular la agenda climática del municipio en consonancia con el Plan Integral de Gestión del Cambio Climático del departamento del Valle.		\$ 90.000.000
<b>Acción 8</b>	Avanzar en la consolidación de una cultura del riesgo en el municipio a través de procesos de educación ambiental y apropiación social del conocimiento, integrando todos los actores de la gestión del riesgo: político, técnico y comunitario.		\$ 80.000.000



<b>2</b>	<b>Reducción del Riesgo para espacios seguros</b>	FGNRD - ICLD - REGALIAS	\$ 1.205.000.000
	Implementar las acciones correctivas y prospectivas necesarias para la mitigación del riesgo		
<b>Acción 1</b>	Definir acciones para la reducción del riesgo por medio de medidas de intervención correctivas a disminuir las condiciones de riesgo existentes.		\$ 200.000.000
<b>Acción 2</b>	Incluir el cambio climático como una amenaza transversal en el desarrollo territorial del municipio.		\$ 100.000.000
<b>Acción 3</b>	Ejecutar acciones integrales para la reducción de los riesgos existentes, priorizando la intervención de las zonas de amenazas y riesgos mitigables, y la reubicación de viviendas ubicadas en zonas de amenazas y riesgos no mitigable.		\$ 500.000.000
<b>Acción 4</b>	Formular, adoptar y aplicar instrumentos normativos relacionados con la ocupación del suelo y la construcción de edificaciones, orientados a evitar nuevos riesgos y a prevenir el incremento de los existentes.		\$ 100.000.000
<b>Acción 5</b>	Incorporar medidas, parámetros y procedimientos para la reducción de riesgos en la construcción, mantenimiento y operación de las redes y sistemas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y aseo.		\$ 150.000.000



<b>Acción 6</b>	Actualizar permanentemente los instrumentos de planificación territorial que involucran la gestión del riesgo del desastre.		\$ 100.000.000
<b>Acción 7</b>	Fortalecer los procesos de información, educación y comunicación del riesgo de desastres a todos los sectores institucionales y sociales.		\$ 55.000.000
<b>3</b>	<b>Manejo Del desastre</b> Se busca tener la disponibilidad de habilitar herramientas y acciones oportunas para la respuesta a posibles emergencias	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 795.000.000
<b>Acción 1</b>	Realizar una adecuada preparación para la respuesta a emergencias y desastres y para la recuperación pos-desastre.		\$ 100.000.000
<b>Acción 2</b>	Fortalecer los procesos de ejecución eficiente de respuesta y de recuperación.		\$ 250.000.000
<b>Acción 3</b>	Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la respuesta a emergencias.		\$ 150.000.000
<b>Acción 4</b>	Determinar áreas de reserva para fortalecer la preparación y la ejecución para la recuperación pos-desastre (rehabilitación y reconstrucción).		\$ 95.000.000
<b>Acción 5</b>	Fortalecer la capacidad de respuesta a emergencias y desastres en el municipio a través de los grupos de socorro		\$ 100.000.000
<b>Acción 6</b>	Realizar la revisión y mantenimiento de las obras de mitigación asociadas al Río Cauca para asegurar su adecuada respuesta		\$ 100.000.000



<b>4</b>	<b>Intervenciones para la reducción del riesgo de desastres por fenómenos de origen socio-natural en el suelo urbano y rural del municipio de Riofrío - Valle del Cauca.</b>	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 800.000.000
	Implementar acciones y estrategias que permitan la planificación evaluación y adopción de medidas hacia posibles desastres		
<b>Acción 1</b>	Reforestación de cuencas hidrográficas asociadas con eventos de inundación y avenidas torrenciales - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 500.000.000
<b>Acción 2</b>	Implementación del sistema de información para la gestión del riesgo de desastres - municipio de Riofrío - Valle del Cauca.		\$ 300.000.000
<b>5</b>	<b>Protección ambiental y cumplimiento normativo para un desarrollo sostenible</b>	FNGRD - ICLD - REGALIAS -	\$ 437.500.000
	Promover la conservación de la estructura ecológica principal del municipio, mediante acciones preventivas y correctivas de la actividad humana, garantizando un equilibrio entre las actividades humana y la preservación ambiental		
<b>Acción 1</b>	Ampliar la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos a la zona rural del corregimiento de la Zulia		\$ 250.000.000
<b>Acción 2</b>	Diseñar y construir un desarenador para el acueducto de la vereda la Judea		\$ 120.000.000



<b>Acción 3</b>	Diseñar y promover la implementación de soluciones de saneamiento básico en los corregimientos de Salónica, La Zulia, Fenicia y Portugal de Piedras bajo la reglamentación actual para el manejo de aguas residuales		\$ 60.000.000
<b>Acción 4</b>	Ejercer actividades de Inter institucionales de control y monitoreo sobre actividades de minería ilegal en la zona rural del municipio de Riofrio		\$ 90.000.000
<b>Acción 5</b>	Diseñar y proyectar la ejecución de proyectos de saneamiento en el Corregimiento de Portugal de Piedras así: a- construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de Portugal de Piedras (cabecera), b - instalación de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento y todas sus veredas (soluciones de saneamiento básico).		\$ 80.000.000
<b>Acción 6</b>	Implementar proyectos de reforestación y conservación ambiental asociado a las fuentes abastecedoras de los Acueductos comunitarios		\$ 45.000.000
<b>Acción 7</b>	Fomentar la implementación de programas de reciclaje y manejo de residuos en el corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 40.000.000



<b>Acción 8</b>	Promover e implementar procesos de reciclaje como parte de la cultura ciudadana mediante jornadas de educación ambiental		\$ 55.000.000
<b>Acción 9</b>	Mantener el comodato del carro compactador de las residuos sólidos con AcuaSalónica.		\$ 30.000.000
<b>Acción 10</b>	Desarrollar los estudios técnicos para la optimización de Plantas de aguas residuales existentes		\$ 25.000.000
<b>Acción 11</b>	Implementar sistema de recolección de aguas lluvias para los sectores: barrio rojas, villa del rio alto, el cachete y entre calle 5 y calle 3 de la cabecera urbana corregimental de Fenicia		\$ 35.000.000
<b>Acción 12</b>	Diseñar y construir el Plan de Manejo de La Cuenca del Río Tesorito		\$ 15.000.000
<b>Acción 13</b>	Implementar proyectos de reforestación y conservación ambiental asociado a las áreas forestales protectoras de los nacimientos de la Nubia, el matadero, el rojas y subcuencas y microcuencas del municipio.		\$ 25.000.000
<b>Acción 14</b>	Establecer un programa de protección y conservación para los humedales aguas arriba de la bocatoma del acueducto de Fenicia sector la playa.		\$ 35.000.000
<b>Acción 15</b>	Diseño y elaboración de un Plan de Manejo para la Quebrada del Oso y Quebrada Alfredo Marín, en la Vereda la Italia		\$ 15.000.000



<b>Acción 16</b>	Realizar seguimiento y control a las granjas de producción avícola para que cumplan con la normativa establecida de sanidad, distanciamientos y vertimiento de residuos no contaminen el alcantarillado o ríos.		\$ 20.000.000
<b>Acción 17</b>	Coordinar y promover la implementación de distritos de riego para los diferentes corregimientos y veredas para así mejorar la producción agropecuaria		\$ 10.000.000
<b>Acción 18</b>	Promover la construcción de un nuevo tanque de reserva de agua para la cabecera municipal		\$ 7.000.000
<b>Acción 19</b>	Ejecutar el correspondiente control físico sobre el cumplimiento de la normativa ambiental en las empresas que desarrollen actividades en el municipio		\$ 10.000.000
<b>Acción 20</b>	Diseñar y ejecutar obras de canalización y mantenimiento del Río Lindo		
<b>Acción 21</b>	Planificar y promover la implementación de la Planta de Residuos sólidos		
<b>Acción 22</b>	Promover campañas de educación ambiental asociada al cuidado de fuentes hídricas y protección animal		
<b>Acción 23</b>	Fomentar y diseñar la implementación de estufas ecológicas enfocado en el sector rural.		
<b>Acción 24</b>	Implementar medidas de control y mitigación de la hormiga arriera		



<b>Acción 25</b>	Implementar proyectos de seguridad alimentaria con enfoque diferencial a mujeres y jóvenes		
<b>Acción 26</b>	Diseñar y construir un desarenador para el acueducto de la vereda la Judea		
<b>Acción 27</b>	Implementar sistema de recolección de aguas lluvias para los sectores: barío rojas, villa del río alto, el cachete y entre calle 5 y calle 3 de la cabecera urbana corregimental de Fenicia		
<b>Acción 28</b>	Diseñar y construir el Plan de Manejo de La Cuenca del Río Tesorito		
<b>Acción 29</b>	Promover la construcción de un nuevo tanque de reserva de agua para la cabecera municipal		
<b>Acción 30</b>	Diseñar y ejecutar obras de canalización y mantenimiento del Río Lindo		
<b>Acción 31</b>	Implementar proyectos de seguridad alimentaria con enfoque diferencial a mujeres y jóvenes		
<b>Acción 32</b>	Implementar campañas de capacitación para el sector rural promoviendo las buenas prácticas agrícolas		
<b>Acción 33</b>	Diseñar y orientar mediante convenios interinstitucionales proyectos agrícolas en huertas, promoviendo la diversificación de productos		
<b>6</b>	<b>Saneamiento ambiental para un Riofrío más limpio.</b>	FNGRD - ICLD -	\$ 725.000.000



	Fomentar las acciones ambientales mediante convenios interinstitucionales y con apoyo de la comunidad, implementando prácticas más sostenibles de reducción de residuos, reciclaje y hábitos sostenibles	REGALIAS -	
<b>Acción 1</b>	Fomentar y diseñar la implementación de estufas ecológicas enfocado en el sector rural.		\$ 120.000.000
<b>Acción 2</b>	Planificar y promover la implementación de la Planta de Residuos sólidos		\$ 80.000.000
<b>Acción 3</b>	Realizar seguimiento y control a las granjas de producción avícola para que cumplan con la normativa establecida de sanidad, distanciamientos y vertimiento de residuos no contaminen el alcantarillado o ríos.		\$ 300.000.000
<b>Acción 4</b>	Desarrollar los estudios técnicos para la optimización de Plantas de aguas residuales existentes		\$ 60.000.000
<b>Acción 5</b>	Fomentar la implementación de programas de reciclaje y manejo de residuos en el corregimiento de Portugal de Piedras y todas sus veredas.		\$ 45.000.000
<b>Acción 6</b>	Promover e implementar procesos de reciclaje como parte de la cultura ciudadana mediante jornadas de educación ambiental		\$ 90.000.000
<b>Acción 7</b>	Mantener el comodato del carro compactador de las residuos sólidos con AcuaSalónica.		\$ 70.000.000



<b>Acción 8</b>	Diseñar y promover la implementación de soluciones de saneamiento básico en los corregimientos de Salónica, La Zulia, Fenicia y Portugal de Piedras bajo la reglamentación actual para el manejo de aguas residuales		\$ 65.000.000
<b>Acción 9</b>	Ejercer actividades Inter institucionales de control y monitoreo sobre actividades de minería ilegal en la zona rural del municipio de Riofrio		\$ 40.000.000
<b>Acción 10</b>	Ampliar la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos a la zona rural del corregimiento de la Zulia		\$ 150.000.000
<b>Acción 11</b>	Promover y diseñar la construcción de ECAs asociados la necesidad del territorio		\$ 180.000.000
<b>Acción 12</b>	Establecer convenios con laboratorios especializados que permita disponer de un sistema de monitoreo para de la contaminación acústica en el municipio		\$ 50.000.000
<b>Acción 13</b>	Priorizar la compra de predios en zonas de interés hídrico para la captación de agua para acueductos veredales, prioritariamente aquellos que se encuentren en las categorías de "áreas óptimas con figura de conservación" o en su defecto en la mejor categoría que se tenga al interior de dicha zona de interés de acuerdo a la zonificación definida por la Corporación Ambiental.		\$ 30.000.000



<b>Acción 14</b>	Desarrollar procesos de educación ambiental asociado al manejo y acopio de residuos peligrosos principalmente en los entornos rurales		\$ 15.000.000
------------------	---	--	---------------

### SECTOR PROGRAMAS SOCIALES

Nombre del programa	Programas sociales para el emprendimiento territorial		
Plazo	Largo		
N°	Nombre del Proyecto	Fuente de Recursos	Valor Estimado
1	<b>Emprendimiento para todos:</b> Implementar programas que brinden mayores oportunidades para el desarrollo personal y colectivo, construyendo una comunidad más inclusiva y equitativa.	<b>REGALÍAS-ICLD</b>	<b>\$ 500.000.000</b>
<b>Acción 1</b>	Promover e implementar actividades deportivas, recreativas y culturales en la zona rural del municipio (corregimientos de La Zulia, Salónica, Portugal de Piedras y Fenicia)		\$ 40.000.000
<b>Acción 2</b>	Implementar campañas de prevención de consumo de sustancia psicoactivas		\$ 36.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar y concretar convenio con instituciones encargadas de los procesos de rehabilitación de jóvenes que consumen sustancias psicoactivas.		\$ 30.000.000
<b>Acción 4</b>	Fortalecer y dar continuidad a los programas culturales existentes		\$ 30.000.000



<b>Acción 5</b>	Promover la participación social con enfoque de grupos poblacionales organizados para los proyectos		\$ 25.000.000
<b>Acción 6</b>	Promover la creación de política pública para la población víctima del conflicto armado		\$ 15.000.000
<b>Acción 7</b>	Gestionar la creación de la escuela de Artes y Saberes ancestrales		\$ 20.000.000
<b>Acción 8</b>	Fortalecer los procesos de inclusión y participación diversa en el sector público		\$ 10.000.000
<b>Acción 9</b>	Gestionar los procesos de actualización de censo y caracterización de grupos poblacionales		\$ 35.000.000
<b>Acción 10</b>	Fomentar las actividades culturales asociadas a eventos culturales étnicos como es día de la afrocolombianidad, día de la raza, festivales y eventos de carácter étnico.		\$ 15.000.000
<b>Acción 11</b>	Invertir e incluir a la población con discapacidad en programas de acceso a vivienda, educación, empleo.		\$ 30.000.000
<b>Acción 12</b>	Generar la dotación de instrumentos musicales ancestrales y rítmicos y de instrumentos deportivos como uniformes, balones etc....		\$ 15.000.000
<b>Acción 13</b>	Impulsar y apoyar emprendimiento con enfoque de género		\$ 40.000.000
<b>Acción 14</b>	Realizar mediante convenios interinstitucionales ferias de empleo y oportunidades laborales específicas para mujeres sin distinción de edad		\$ 10.000.000



<b>Acción 15</b>	Crear e implementar la secretaria de la mujer y diversidad sexual.		\$ 15.000.000
<b>Acción 16</b>	Promover la inclusión las actividades con enfoque de género en el presupuesto municipal		\$ 10.000.000
<b>Acción 17</b>	Generar actividades a culturales específicas para la población mayor con enfoque de genero		\$ 12.000.000
<b>Acción 18</b>	Brindar apoyo y asesoramiento a mujeres emprendedoras para la creación y consolidación de sus propios negocios		\$ 12.000.000
<b>Acción 19</b>	Generar plan de mantenimiento y mejoramiento de instrumentos musicales existentes		\$ 8.000.000
<b>Acción 20</b>	Promover y gestionar la compra de nuevos instrumentos musicales		\$ 15.000.000
<b>Acción 21</b>	Gestionar la adquisición de bus para el transporte de las diferentes delegaciones presentes en el municipio		\$ 20.000.000
<b>Acción 22</b>	Ofrecer asesoramiento y financiamiento para la población de Riofrio asociado a la creación de propios negocios		\$ 25.000.000
<b>Acción 23</b>	Fortalecer implementar un mejoramiento integral de los espacios de atención a emergencias como sistema bomberil.		\$ 10.000.000
<b>Acción 24</b>	Promover la instalación de alarmas comunitarias en la vereda el Jagual		\$ 12.000.000
<b>Acción 25</b>	Promover la implementación de actividades culturales asociadas a patrimonio presente en el municipio		\$ 10.000.000



2	<b>Recreación para todos:</b>	REGALÍAS-ICLD	\$ 780.000.000
	Promover estilos de vida saludables mediante la diversificación y disponibilidad de actividades deportivas		
<b>Acción 1</b>	Contratar monitores en todas las disciplinas deportivas con el objeto de fomentar la recreación y el deporte para que los jóvenes ocupen el tiempo libre.		\$ 120.000.000
<b>Acción 2</b>	Apojar con recursos económicos los procesos deportivos impulsados por las organizaciones deportivas que tiene el corregimiento.		\$ 380.000.000
<b>Acción 3</b>	Fomentar la práctica de diferentes disciplinas deportivas		\$ 200.000.000
<b>Acción 4</b>	Dotar de implementos deportivos a los diferentes espacios consolidados de deporte y recreación presentes en los diferentes corregimientos del municipio		\$ 50.000.000

**Parágrafo 1.** Los Planes de Desarrollo incorporarán en sus programas de ejecución los programas definidos en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo 2.** La Secretaría de Planeación liderará el diseño de los programas y realizará el seguimiento a los programas y proyectos definidos en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

## LIBRO V INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

**Artículo 194. Reparto equitativo de cargas y beneficios.** En desarrollo del principio de igualdad, como mecanismos o instrumentos que garantizan el reparto equitativo de cargas y beneficios derivados del ordenamiento territorial se establecen Unidades de Actuación Urbanística, la Compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.



## PARTE 1 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

**Artículo 195.** Los instrumentos de gestión determinan mecanismos administrativos y arreglos institucionales para facilitar la ejecución de actuaciones urbanísticas, la reconfiguración jurídica y física de los inmuebles necesaria para el reparto equitativo de cargas y beneficios, los cuales deben adelantar las entidades públicas y los particulares en el marco de la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Los instrumentos de gestión en el Municipio de Riofrío serán: Planes Parciales, Unidades de Actuación Urbanística, Reajuste de tierras, Integración inmobiliaria, Cooperación entre partícipes, Transferencia de derechos, Enajenación voluntaria, Enajenación forzosa, Expropiación judicial, Expropiación administrativa, Declaratorias de desarrollo prioritario y de utilidad pública, edificación básica y adicional.

### TITULO 1 PLANES PARCIALES Y UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA

**Artículo 196. Planes parciales.** De conformidad con el artículo 19 de la ley 388 de 1997, los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, en Riofrío para el área determinada como suelo de expansión urbana.

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

En todo caso, para la formulación y adopción se deberá seguir el procedimiento consagrado en el Decreto 2181 de 2006, compilado en el Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; y deberá guardar concordancia con los artículos siguientes.

La localización del suelo de expansión urbana, cuyo desarrollo debe adelantarse a través de plan parcial se encuentra señalada en el mapa *U01 – Suelo urbano y de expansión de la cabecera municipal*.

**Cargas generales:** Serán cargas generales:

1. Las vías arteriales trazadas en el esquema vial propuesto y aprobado en el presente acuerdo.



2. Las áreas forestales protectoras de los cuerpos de agua presente en el suelo de expansión.

Todas las áreas definidas como cargas generales están delimitadas en el mapa U26 Áreas de actividad de la cabecera municipal y U22- Tratamientos urbanísticos en la cabecera municipal

**Beneficios:** Serán beneficios asociados a las cargas generales:

La mayor ocupación de las áreas útiles.

La mayor edificabilidad en las áreas útiles.

El mejor uso asignado a las áreas útiles.

Los beneficios establecidos serán definidos en el proyecto de Plan Parcial y en su matriz financiera, la cual deberá ser aprobada por la Oficina de Planeación Municipal siendo esta la dependencia que verificará el cumplimiento de las normas urbanísticas generales y el balance de cargas y beneficios del que trata la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan; y deberá guardar concordancia con los artículos siguientes.

**Artículo 197. Unidades de Actuación Urbanística.** De conformidad con el Capítulo V de la ley 388 de 1997, una unidad de actuación urbanística es un área conformada por uno o varios inmuebles que debe ser urbanizada y construida como una unidad de planeamiento con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios de la infraestructura de transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos, mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Las Unidades de Actuación Urbanística deberán aprobarse y ejecutarse de acuerdo con el artículo 39 y siguientes de la Ley 388 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y la reglamentación del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 198. Reajuste de tierras.** Se deberá seguir el procedimiento consagrado en los artículos 45 y 46 de la Ley 388 de 1997 para ejecutar la o las Unidades de Actuación Urbanística mediante Reajuste de tierras, cuando se requiera una nueva configuración predial y cumpla con los presupuestos de la Ley 9 de 1989 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 199. Integración inmobiliaria.** Se deberá seguir el procedimiento consagrado en el artículo 45 y 46 de la Ley 388 de 1997 para ejecutar la o las Unidades de Actuación Urbanística mediante Integración inmobiliaria, cuando se requiera una nueva configuración predial en terrenos urbanizados, y cumpla con los



presupuestos de la Ley 9 de 1989 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 200. Cooperación entre partícipes.** Se deberá seguir el procedimiento consagrado en el artículo 47 de la Ley 388 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, para ejecutar la o las Unidades de Actuación Urbanística mediante cooperación entre partícipes, cuando no se requiera una nueva configuración predial y la cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios.

## TITULO 2 TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO

**Artículo 201. Áreas generadoras de derechos transferibles de construcción.** Serán áreas generadoras de derechos transferibles de construcción, los predios que mediante el desarrollo de un PEMP (Plan Especial de Manejo y Protección), sean declarados Bienes de Interés Cultural de cualquier orden, o patrimonio orden. El cálculo de las áreas a transferir será establecido en el PEMP y aprobado por la Oficina de Planeación Municipal conforme a los criterios técnicos.

La administración municipal queda facultada para reglamentar este instrumento y su procedimiento.

**Artículo 202. Áreas receptoras de derechos transferibles de construcción.** Serán áreas receptoras de derechos transferibles de construcción las consideradas como zonas en tratamiento de consolidación en suelos urbanos. El procedimiento mediante el cual se hagan efectivas las transferencias de los derechos de construcción será definido por la Oficina de Planeación Municipal.

La administración municipal queda facultada para reglamentar este instrumento y su procedimiento.

## TITULO 3 DECLARATORIAS DE DESARROLLO PRIORITARIO Y DE UTILIDAD PÚBLICA

**Artículo 203. Declaratoria de desarrollo prioritario.** Para la declaratoria de desarrollo prioritario deberán seguirse las reglas de los artículos 52 y 53 de la Ley 388 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. En lo demás, deberán seguirse las reglas del Capítulo VI de la mencionada Ley.

**Artículo 204. Declaratoria de utilidad pública.** Para la declaratoria de utilidad pública deberán seguirse las reglas del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 o las



normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. En lo demás, deberán seguirse las reglas del Capítulo VII de la mencionada Ley.

#### **TITULO 4 ENAJENACIÓN VOLUNTARIA**

**Artículo 205. Enajenación voluntaria.** Para la Enajenación voluntaria deberá seguirse el procedimiento consagrado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. En lo demás, deberán seguirse las reglas del Capítulo VII de la mencionada Ley.

#### **TITULO 5 ENAJENACIÓN FORZOSA**

**Artículo 206. Enajenación forzosa.** Se procederá con el proceso de enajenación forzosa en pública subasta por incumplimiento de la función social de la propiedad en las situaciones previstas en los artículos 52 y 53 de la ley 388 de 1997, y deberán seguirse los procedimientos consagrados en los artículos 54 y siguientes de la mencionada Ley o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

#### **TITULO 6 EXPROPIACIÓN JUDICIAL**

**Artículo 207. Expropiación judicial.** Para la expropiación judicial, deberá seguirse el procedimiento consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. En lo demás, deberán seguirse las reglas del Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

#### **TITULO 7 EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 208. Expropiación administrativa.** Se procederá con la expropiación por vía administrativa cuando se considere que existen especiales condiciones de urgencia para hacerlo o cuando se presente el incumplimiento de la función social de la propiedad por parte del adquirente en pública subasta de los terrenos e inmuebles objeto del procedimiento previsto en el capítulo VI de la ley 388 de 1997, todo lo anterior conforme a las reglas y procedimientos consagrados en los artículos 63 y siguientes de la mencionada Ley o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.



## PARTE 2 INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

**Artículo 209.** Los instrumentos de financiación permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo.

Los instrumentos de financiación en el Municipio de Riofrío serán la contribución de valorización, la participación en plusvalía, fondo de compensación, y edificación básica y adicional.

### TITULO 1 CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

**Artículo 210. Contribución de valorización.** Es un tributo clasificado como una contribución, que estarán obligados a pagar los propietarios de bienes inmuebles por los beneficios que dichos inmuebles reciban por la ejecución de obras de interés público local o general o rehabilitación de estas.

La entidad que ejecute las obras respectivas podrá establecer y distribuir el monto de las obras más un porcentaje para la administración del tributo entre los inmuebles beneficiados, y el ingreso tributario se destinará a financiar la ejecución de estas, de conformidad con las normas nacionales y las que haya establecido o en el futuro establezca el Concejo Municipal, especialmente en el Estatuto Tributario.

La contribución de valorización aplicará en suelo urbano, de expansión urbana o rural.

### TITULO 2 PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA

**Artículo 211. Participación en plusvalía.** Es un tributo que se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano, así como al mejoramiento del espacio público y, en general, de la calidad urbanística del Municipio.

A continuación, se establecen los elementos esenciales del gravamen:

Sujeto activo: El Municipio de Riofrío, Valle del Cauca.

Sujeto pasivo: Los propietarios, o poseedores de los inmuebles sujetos al efecto plusvalía.



Hechos generadores:

1. La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
2. El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
3. La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
4. Cuando se ejecuten obras públicas previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial o en el plan parcial o en los instrumentos que los desarrollen, y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización.

Base gravable: La diferencia entre el precio comercial del metro cuadrado del suelo anterior a la acción urbanística de la Administración y el precio con posterioridad a la acción urbanística.

Tasa: El porcentaje de la participación en plusvalía para las zonas o subzonas objeto del tributo en el Municipio de Riofrío, será del cuarenta por ciento (40%).

En los inmuebles que sean destinados para desarrollo de vivienda de interés social (VIS) y/o vivienda de interés prioritario (VIP) el porcentaje de la participación en plusvalía será del treinta por ciento (30%).

La administración municipal queda facultada para reglamentar este instrumento y su procedimiento.

### TITULO 3 COMPENSACION EN TRATAMIENTO DE CONSERVACION Y FONDO DE COMPENSACIÓN

**Artículo 212. Compensación en tratamiento de conservación.** De conformidad con el artículo 48 de la ley 388 de 1997, los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que los desarrollen, como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten por parte de la administración municipal.



**Artículo 213. Fondo de compensación.** De conformidad con el artículo 49 de la ley 388 de 1997, como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano, y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación, la administración municipal podrá constituir fondos, los cuales podrán ser administrados mediante encargos fiduciarios.

La administración municipal queda facultada para reglamentar este instrumento y su procedimiento.

#### **TITULO 4 EDIFICACIÓN BÁSICA Y ADICIONAL**

**Artículo 214. Edificación básica y adicional.** El presente Esquema de Ordenamiento Territorial define un índice de construcción base contenido en la norma urbanística, que define una edificabilidad básica de tres pisos, vinculada a la garantía del núcleo esencial de la propiedad y se establecen edificabilidades máximas variables, en función de las condiciones técnicas relacionadas con la disponibilidad de servicios públicos, características geológicas de carga estructural y morfología del predio.

La administración municipal queda facultada para reglamentar este instrumento y su procedimiento.

#### **LIBRO VI SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 215. Creación del Sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial.** El seguimiento y evaluación es un proceso continuo que debe implementarse de manera paralela a la ejecución de este Esquema de Ordenamiento Territorial.

El sistema de seguimiento deberá realizarse durante las etapas de implementación, seguimiento y evaluación, que trata el Decreto 1077 de 2015 en sus artículos 2.2.2.1.2.1.4. y 2.2.2.1.2.1.5.

El sistema deberá producir información en función del grado de avance del Esquema de Ordenamiento Territorial, sus efectos e impactos, con el objetivo de retroalimentar a todos los actores involucrados en su ejecución.

Para tal efecto, la Secretaría Planeación, implementará y ejecutará los siguientes mecanismos y acciones:



**Expediente Municipal.** El expediente estará conformado por una serie de análisis temáticos, resultado de la recopilación y sistematización de información disponible y de la construcción de indicadores que permitan hacer seguimiento de la dinámica territorial en sus diferentes componentes, y presentará series de tiempo, información geográfica y alfanumérica, y análisis de resultados y de impactos, que haga referencia como mínimo, a los atributos y condiciones de la población sobre el territorio en sus variables, económica, social, política, cultural y ambiental.

**Indicadores de seguimiento, monitoreo y evaluación del Esquema de Ordenamiento Territorial.** Sistema de indicadores de seguimiento del Esquema de Ordenamiento Territorial, conformado por bases de datos estadísticas, cartográficos y documentales. Está conformado por indicadores de resultado asociados a los objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial. Deberán ser medidos periódicamente y publicados de tal forma que se evidencie la implementación y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial.

**Parágrafo.** La Secretaría de Planeación construirá el expediente urbano Municipal, a partir de las herramientas utilizadas en el mecanismo monitoreo y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente sistema de seguimiento y evaluación.

**Artículo 216. Vigencias de los contenidos del Esquema de Ordenamiento Territorial.** La vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Riofrío será de tres períodos constitucionales completos de la administración Municipal, así:

1. El contenido estructural del Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de largo plazo, que para este efecto se entenderá como el correspondiente a tres períodos constitucionales completos de la administración municipal, más lo que resta del presente periodo constitucional de la administración.
2. Los contenidos de los componentes urbanos y rurales de mediano plazo, tendrán una correspondiente al término de dos períodos constitucionales completos de la administración municipal, más lo que resta del presente periodo constitucional de la administración.
3. Los contenidos urbanos y rurales de corto plazo y los programas de ejecución tendrán una vigencia correspondiente al término de un periodo constitucional completo de la administración municipal, más lo que resta del presente periodo constitucional de la administración.

**Parágrafo.** Las revisiones o modificaciones del presente Esquema de Ordenamiento Territorial se someterán a las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones



que los adicionen o reglamenten. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se deberá adelantar la revisión del contenido programático del presente Esquema de Ordenamiento Territorial con base en la identificación de cambios significativos en las dinámicas socio demográficas a partir de los parámetros e indicadores de seguimiento que se establezcan en el expediente municipal.

**Artículo 217. Documentos del Esquema de Ordenamiento Territorial.** Hacen parte integral del Esquema de Ordenamiento Territorial, además de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, los siguientes documentos:

1. Documento de seguimiento y evaluación.
2. Documento Técnico de Soporte y sus respectivos anexos.
3. Documento Resumen
4. Cartografía.

CÓDIGO	NOMBRE	ESCALA
<b>COMPONENTE GENERAL</b>		
G01	Modelo de ocupación del territorio	1 : 25000
G02	Clasificación del suelo	1 : 25000
G03	Suelo de protección	1 : 25000
G04	Áreas de conservación y protección ambiental	1 : 25000
G05	Sistemas Estructurantes del territorio	1 : 25000
G06	Amenaza por inundación	1 : 25000
G07	Amenaza por avenidas torrenciales	1 : 25000
G08	Amenaza por remoción en masa	1 : 25000
G09	Áreas turísticas estratégicas	1 : 25000
G10	Amenaza por inundación del Río Cauca, Tiempo de Retorno 100 años	1:5000

CÓDIGO	NOMBRE	ESCALA
<b>COMPONENTE URBANO</b>		
U01	Suelo urbano y de expansión de la cabecera municipal	1 : 5000
U02	Suelo urbano del corregimiento de Fenicia	1 : 5000
U03	Suelo urbano del corregimiento de Salónica	1 : 5000



U04	Suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras	1 : 5000
U05	Áreas de conservación y protección ambiental cabecera municipal	1:5000
U06	Áreas de conservación y protección ambiental del área urbana del corregimiento de Fenicia	1 : 5000
U07	Áreas de conservación y protección ambiental del área urbana del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U08	Áreas de conservación y protección ambiental del área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras	1 : 5000
U09	Espacio público en la cabecera municipal	1 : 5000
U10	Espacio público del área urbana del corregimiento de Fenicia	1 : 5000
U11	Espacio público del área urbana del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U12	Espacio público del área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras	1 : 5000
U13	Servicio Público de acueducto en la cabecera municipal	1 : 5000
U14	Servicio Público de alcantarillado en la cabecera municipal	1 : 5000
U15	Servicio Público de energía en la cabecera municipal	1 : 5000
U16	Servicio Público de gas natural en la cabecera municipal	1 : 5000
U17	Equipamientos en la cabecera urbana municipal	1 : 5000
U18	Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Fenicia	1 : 5000
U19	Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U20	Equipamientos en el suelo urbano del corregimiento de Portugal de Piedras	1 : 5000
U21	Infraestructura vial y de transporte en la cabecera municipal	1 : 5000
U22	Tratamientos urbanísticos en la cabecera municipal	1 : 5000
U23	Tratamientos urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Fenicia	1 : 5000



U24	Tratamientos urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U25	Tratamientos urbanísticos en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras	1 : 5000
U26	Áreas de actividad en la cabecera municipal	1 : 5000
U27	Áreas de actividad en el área urbana del corregimiento de Fenicia	1 : 5000
U28	Áreas de actividad en el área urbana del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U29	Áreas de actividad en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras	1 : 5000
U30	Riesgo mitigable y no mitigable por inundación pluvial en la cabecera municipal	1 : 5000
U31	Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U32	Áreas en condición de riesgo por avenida torrencial en el área urbana del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U33	Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Fenicia	1 : 5000
U34	Áreas en condición de riesgo por movimiento en masa en el área urbana del corregimiento de Salónica	1 : 5000
U35	Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Fenicia	1 : 5000
U36	Áreas en condición de riesgo por inundación en el área urbana del corregimiento de Portugal de Piedras	1 : 5000

CÓDIGO	NOMBRE	ESCALA
<b>COMPONENTE RURAL</b>		
R01	Reglamentación del suelo rural	1 : 25000
R02	Áreas de conservación y protección ambiental	1 : 25000
R03	Categorías del suelo rural	1 : 25000
R04	Centro poblado de La Zulia	1 : 25000



R05	Centro poblado de Madrigal	1 : 25000
R06	Centro poblado de Jagual	1 : 25000

5. Cartera de Coordenadas
6. Documento de Seguimiento y Evaluación

**Artículo 218. Derogatorias.** El presente Esquema de Ordenamiento Territorial deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 219.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación oficial.

**SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en el Municipio de Riofrio Valle del Cauca a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

**NEINA YOLIMA MENESES CHIRIBOGA**  
Presidente CMR

**MAURICIO QUICENO TORRES.**  
Secretario General



**LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.**

**CERTIFICA:**

Que el Concejo Municipal de Riofrio Valle, aprobó en sesiones ordinarias durante el mes de noviembre de 2025, el acuerdo No. **012-2025** **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA”**

Dado en el Municipio de Riofrio Valle del Cauca a los cinco (05) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025).

**MAURICIO QUICENO TORRES.**  
Secretario General



## LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA.

### HACE CONSTAR:

Que el acuerdo No. **012-2025** "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA".

Fue discutido y aprobado en Dos (02) debates así:

**PRIMER DEBATE**.....17 de noviembre de 2025 COMISION

**SEGUNDO DEBATE**.....29 de noviembre de 2025. PLENARIA

**MAURICIO QUICENO TORRES**  
Secretario General

**REMISION:** Para la sanción del Ejecutivo lo paso al despacho del alcalde municipal a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

**MAURICIO QUICENO TORRES**  
Secretario General



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

Riofrío Valle; 22 de enero de 2026.

## **EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOFRÍO VALLE DEL CAUCA.**

### **CERTIFICA QUE:**

Que el día 17 de enero de 2026, en sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Riofrío, Valle del Cauca, convocada mediante Decreto Municipal No. 100.3.2-002, **“Por medio del cual se convoca al Concejo Municipal de Riofrío, Valle del Cauca, a sesiones extraordinarias”**, fueron **APROBADAS** las objeciones al Acuerdo No. 012 de 2026, **“Por medio del cual se adopta la revisión y modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Riofrío, Valle del Cauca”**, presentadas mediante el Decreto No. 100.3.2-001, **“Por el cual se realiza objeción parcial por motivo de inconveniencia técnica y en derecho al Acuerdo No. 012 de 2025”** y las cuales son las siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Objeción por Inconveniencia Técnica: Objetar la modificación realizada al artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, mediante la cual se adiciona el numeral octavo (8) que introduce la política de industrialización agraria, por falta de estudio técnico que determine el impacto ambiental que la política pueda generar y por contravenir el procedimiento de concertación ambiental realizado con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Objeción de Derecho: Objetar el numeral 8 del Artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, que adiciona la política de industrialización agraria, por alterar el contenido estratégico del componente general del proyecto para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo, establecido de conformidad con el artículo 15 y 24 # 1 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

**ARTÍCULO TERCERO.** Objeción por Inconveniencia Técnica: Objetar la modificación realizada al Artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, mediante la cual se adiciona el parágrafo 2, que ajusta el suelo de expansión urbana a un término intermedio respecto a lo inicialmente propuesto, porque la reducción del área de expansión contraviene el procedimiento de concertación ambiental y, además, impide la materialización del programa de ejecución y el cumplimiento de las metas de reducción del déficit de vivienda para los próximos tres períodos constitucionales de Alcalde.

**ARTÍCULO CUARTO.** Objeción de Derecho: Objetar el parágrafo 2 del Artículo 36 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, mediante el cual se modifica el perímetro de expansión urbana del municipio de Riofrío, por contravenir los criterios de justificación técnica para la delimitación de suelos de expansión de conformidad con el artículo 24 # 1 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.** Objeción por Inconveniencia Técnica: Objetar la modificación realizada al Artículo 151 y su parágrafo, del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, que sin criterios de justificación técnica cambia la estrategia de protección ambiental y los respectivos permisos ante la CVC para nuevas zonas forestales, contraviniendo el procedimiento de concertación ambiental efectuado con la CVC.

**ARTÍCULO SEXTO.** Objeción de Derecho: Objetar parcialmente el Artículo 151 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, que cambia las condiciones de protección ambiental para la zona forestal rural, por contravenir los criterios de justificación de conformidad con el artículo 24 # 1 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Objeción por Inconveniencia Técnica: Objetar la modificación realizada al Artículo 173 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, que adiciona el corredor vial suburbano de Agroindustria, por falta de estudio técnico que determine la afectación ambiental de dicho corredor vial y la delimitación específica que debe quedar contenida en el EOT, lo que contraviene el procedimiento ambiental de concertación efectuado con la autoridad

**Palacio Municipal carrera 9 No 5-58 Teléfono 3153442930**

**Página Web: [www.riofrio-valle.gov.co](http://www.riofrio-valle.gov.co)**

**Correo Electrónico: [concejo@riofrio-valle.gov.co](mailto:concejo@riofrio-valle.gov.co)**



**“Un Concejo al Servicio  
de Nuestra Comunidad”**

NIT. 821000557-9

ambiental y las determinantes ambientales establecidas por la CVC para la revisión general del Esquema de Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO OCTAVO.** Objeción de Derecho: Objetar parcialmente el Artículo 173 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre de 2025, en lo relacionado con la adición del corredor vial suelo suburbano Agroindustria, en la zona suburbana del municipio de Riofrío, por contravenir los criterios de justificación técnica para la delimitación de los usos del suelo suburbano de conformidad con en el artículo 24 # 1 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.1.2.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

Dicha certificación se firma en el municipio de Riofrío, a los veintidós **(22)** días del mes de enero de 2026.

Atentamente,

**MAURICIO QUICENO TORRES**  
Secretario General

## SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Alcaldía Municipal de Riofrío Valle del Cauca.

Riofrío Valle del Cauca, 27 de enero de 2026

Considerando que el jueves veintidós (22) de enero de 2026, llego proveniente del Honorable Concejo Municipal de Riofrío, el documento que contiene el acuerdo número 012-2025 del veintinueve (29) de noviembre de 2025 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA”**. Contenido en doscientas ochenta (280) páginas.

La Alcaldesa Municipal de Riofrío procede a sancionarlo, ordena su publicación, ejecución y remisión a la Gobernación del Valle del Cauca, en Cumplimiento del Art. 82 de la ley 136 de 1994

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARITZA GARCÍA VALENCIA**  
Alcaldesa Municipal Encargada

## CONSTANCIA

La suscrita **MARITZA GARCIA VALENCIA** deja constancia de que siendo las ocho (08) horas del martes veintisiete (27) de enero de 2026, se fijó en la cartelera ubicada en primer piso de la Alcaldía, el acuerdo municipal número 012-2025 del veintinueve (29) de noviembre de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL Y MODIFICACION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE RIOFRIO VALLE DEL CAUCA**”. Contenido en doscientas ochenta (280) páginas.

Se suscribe en Riofrío, el veintisiete (27) de enero del dos mil veintiséis (2026)

  
**MARITZA GARCIA VALENCIA**  
Alcaldesa Municipal Encargada